



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Presidencia de la Junta

**Farmacia.**— Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura ..... 19224

**Comercio.**— Ley 7/2006, de 9 de noviembre, por la que se extiende el Régimen de la Licencia Comercial Específica a la Implantación de Establecimientos Comerciales de Descuento Duro ..... 19256

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Formación y Capacitación Agraria. Ayudas.**— Corrección de errores a la Orden de 24 de octubre de 2006 por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria .. 19257

#### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Inspección Técnica de Vehículos.**— Orden de 2 de noviembre de 2006 por la que se determina el

plazo de inicio de la obligatoriedad de las inspecciones técnicas periódicas de los ciclomotores de dos ruedas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19259

#### Consejería de Cultura

**Datos de carácter personal.**— Corrección de errores a la Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura ..... 19259

### II. Autoridades y Personal

#### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Presidencia

**Nombramientos.**— Orden de 13 de noviembre de 2006 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19260

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.**— Resolución de 25 de octubre de 2006, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios ..... 19260

**Concurso de méritos.**— Resolución de 27 de octubre de 2006, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios ..... 19274

## III. Otras Resoluciones

### Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 26 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016629 ..... 19284

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 26 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016639 ..... 19284

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 26 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016711 ..... 19285

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 29 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016521 ..... 19285

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 29 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016576 ..... 19286

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016664 ..... 19286

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016665 ..... 19287

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016666 ..... 19287

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016667 ..... 19288

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 2 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016668 ..... 19288

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 3 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016646 ..... 19289

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 4 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016604 ..... 19289

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 13 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016626 ..... 19290

### Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Capacitación profesional.**— Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19291

**Investigación. Ayudas.**— Resolución de 7 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se resuelve la concesión de ayudas para becas y contratos en prácticas para la formación de tecnólogos ..... 19291

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Prevención de inundaciones en Aldeacentenera” ..... 19296

**Expropiaciones. Citación.**— Resolución de 8 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara” ..... 19297

## Consejería de Educación

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en los recursos contencioso-administrativos, tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 295 y 315/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, sobre admisión de alumnos ..... 19299

## Universidad de Extremadura

**Acuerdos laborales.**— Resolución de 25 de octubre de 2006, del Rector, por la que se publica el acuerdo suscrito por la Universidad de Extremadura con Comisiones Obreras (CCOO) y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) para la regulación de las condiciones de trabajo del PAS funcionario ..... 19299

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 5 de Cáceres

**Notificaciones.**— Edicto de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio 289/2006 ..... 19343

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Plasencia

**Notificaciones.**— Edicto de 5 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 149/2006 ..... 19343

## V. Anuncios

### Presidencia de la Junta

**Concurso.**— Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro “Adquisición e instalación de puesto de trabajo para la sala de prensa de la Presidencia de la Junta de Extremadura”. Expte.: SU-62/2006 ..... 19344

### Consejería de Presidencia

**Adjudicación.**— Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de prevención ajeno para la realización de la vigilancia de la salud de los empleados públicos de las residencias de mayores de la Junta de Extremadura”. Expte.: SE-21/06 ..... 19345

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Raúl Leonisio Iglesias por exceso en los horarios establecidos ..... 19346

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.ª Muñoz Núñez por carecer de autorización ..... 19347

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.ª Muñoz Núñez por carecer de autorización ..... 19348

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.ª Muñoz Núñez por admisión de menores cuando esté prohibida ..... 19349

**Notificaciones.**— Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.<sup>a</sup> Muñoz Núñez por carecer de autorización ..... 19350

## Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Adjudicación.**— Resolución de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adecuación ambiental en márgenes del embalse de La Serena, término municipal de Esparragosa de Lares”. Expte.: 0633011FD033 ..... 19351

**Concurso.**— Resolución de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Pienso para alimentación animal en el CENSYRA, 2007”. Expte.: 0724021CA001 ..... 19351

**Notificaciones.**— Anuncio de 20 de octubre de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 28 de septiembre de 2006, de la explotación porcina “Valdelagrana” ..... 19353

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de inscripción de baja provisional a la S.A.T. Las Rozas n.º 739, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, de fecha 17 de julio de 2006, por acuerdo de la Delegación de la Agencia Tributaria de Badajoz ..... 19353

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de inscripción de baja provisional a la S.A.T. Valpe, n.º 7389, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, de fecha 11 de septiembre de 2006, por acuerdo de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cáceres ..... 19353

## Consejería de Economía y Trabajo

**Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 23 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-016636 ..... 19354

**Notificaciones.**— Anuncio de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Zamora o Sumitex, S.L.” ..... 19354

**Concurso.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, de la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque por un Arquitecto”. Expte.: A-023/22/06 ..... 19355

**Concurso.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, de la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque por un Arquitecto Técnico”. Expte.: A-024/22/06 ..... 19356

**Concurso.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, de la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de las instalaciones de la Hospedería de Turismo en Alburquerque”. Expte.: A-025/22/06 ..... 19357

**Concurso.**— Anuncio de 7 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, de la contratación de la “Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque”. Expte.: A-026/22/06 ..... 19358

## Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

**Transporte de viajeros.**— Resolución de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Montánchez y Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz (JEV-007) ..... 19359

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación privada de los “Derechos de inserción publicitaria en el interior de aeronaves y otras acciones para la promoción de la imagen de Extremadura”. Expte.: 06PRO409 ..... 19359

**Adjudicación.**— Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de “Mejora de la seguridad vial en carreteras de la Junta de Extremadura (Eliminación TCA’S)”. Expte.: OBR2006077 ..... 19360

**Adjudicación.**— Resolución de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de “Mejora drenaje en la travesía de Cabeza del Buey (EX-104 y EX-322)”. Expte.: OBR2006080 ..... 19360

## Consejería de Cultura

**Adjudicación.**— Resolución de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de concurso público abierto, del suministro para la “Redacción, ejecución y montaje de la adecuación museográfica y museológica para la segunda fase del Museo del Pimentón en Jaraíz de la Vera”. Expte.: RI062RE02025 ..... 19361

**Concurso.**— Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para establecimiento de un centro informático de atención a los usuarios del sistema bibliotecario de Extremadura. Expte.: RI073SB10009 ..... 19361

**Concurso.**— Resolución de 7 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para soporte técnico especializado del centro de proceso de datos de la Biblioteca de Extremadura. Expte.: RI073BR10010 ..... 19363

**Concurso.**— Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración de la cubierta de la Iglesia de Santiago en Coria”. Expte.: OB062PA17063 ..... 19364

**Concurso.**— Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Intervención en el Recinto Amurallado de Llerena”. Expte.: OB062PA17064 ..... 19365

**Concurso.**— Resolución de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración y consolidación de espadaña y torre de la Iglesia de San Andrés en Torrejuncillo”. Expte.: OB062PA17065 ..... 19366

**Concurso.**— Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Actuación en las trazas del Castillo de Magacela”. Expte.: OB062PA17067 ..... 19367

**Concurso.**— Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Consolidación de la barbacana del Castillo de Medellín”. Expte.: OB062PA17069 ..... 19368

**Concurso.**— Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Construcción de Centro de Interpretación de Megalitismo en Santiago de Alcántara”. Expte.: OB062AQ17059 ..... 19369

**Concurso.**— Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adaptación a la normativa municipal del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB063PR17068 ..... 19370

## Consejería de Bienestar Social

**Concurso.**— Resolución de 6 de noviembre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Transporte escolar (ruta 1) de los menores acogidos en el Centro Infantil Pinocho de Aceitunilla durante el año 2007”. Expte.: SV 05/07 CC ..... 19371

**Concurso.**— Resolución de 6 de noviembre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Transporte escolar (ruta 2) de los menores acogidos en el Centro Infantil Pinocho de Aceitunilla durante el año 2007”. Expte.: SV 06/07 CC ..... 19372

**Concurso.**— Resolución de 6 de noviembre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Mantenimiento de jardines en la Residencia Mixta de Cáceres durante el año 2007”. Expte.: SV 07/07 CC ..... 19373

## Consejería de Sanidad y Consumo

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Joaquín Méndez Marabel ..... 19374

**Notificaciones.**— Anuncio de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Felipe Estévez Leo ..... 19374



## Consejería de Desarrollo Rural

**Concurso.**— Resolución de 2 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Ladrillar”. Expte.: 0632011CA143 ..... 19375

**Concurso.**— Resolución de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción de torre de vigilancia en el paraje del Puerto de los Castaños, en el término municipal de Cañaverál”. Expte.: 0632011CA158 ..... 19376

## Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

**Urbanismo.**— Resolución de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de iniciación del procedimiento para la aprobación de la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional, promovida por “GISVESA”, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en el entorno del sitio denominado “El Junquillo”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Cáceres ..... 19378

**Información pública.**— Anuncio de 3 de octubre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 174 del polígono 4. Promotor: D. Pablo Juárez Caparrós, en Villanueva de la Vera ..... 19378

**Información pública.**— Anuncio de 16 de octubre de 2006 sobre construcción de granja de pollos. Situación: parcela D del polígono 14. Promotor: D. Luis Fernando Labrador, en Pueblonuevo de Miramontes (Talayuela) .... 19379

**Información pública.**— Anuncio de 17 de octubre de 2006 sobre legalización y actividad de explotación porcina. Situación: paraje “La Sierra”, parcela 3 del polígono 4. Promotor: Explotaciones Porcinas, S.C., en Medina de las Torres ..... 19379

**Información pública.**— Anuncio de 17 de octubre de 2006 sobre ampliación de industria de salazones y secadero de jamones y paletas. Situación: paraje “Catra-pó”, parcela 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L., en Olivenza ..... 19379

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 13 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: aparato digestivo y metabolismo”. Expte.: CS/05/1100013902/06/CA .. 19380

**Adjudicación.**— Resolución de 17 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: terapia dermatológica”. Expte.: CS/05/1100013907/06/CA .. 19380

**Adjudicación.**— Resolución de 18 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: terapia hormonal”. Expte.: CS/05/1100013909/06/CA ..... 19381

**Adjudicación.**— Resolución de 20 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: terapia oftalmológica y otológica”. Expte.: CS/05/1100013927/06/CA 19381

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Material general de laboratorio”. Expte.: CS/02/19/05/CA ..... 19382

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del suministro de “Monitores quirúrgicos”. Expte.: CS/02/1100025447/06/CA ..... 19382

**Adjudicación.**— Resolución de 23 de octubre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del suministro del “Aparataje y mobiliario del plan de montaje de esterilización 2006”. Expte.: CS/02/1100013235/06/CA ..... 19383

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: aparato cardiovascular”. Expte.: CS/05/1100013906/06/CA ..... 19384

**Adjudicación.**— Resolución de 25 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la

que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: terapia respiratoria”. Expte.: CS/05/1100013926/06/CA ..... 19384

**Adjudicación.**— Resolución de 27 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: aparato locomotor”. Expte.: CS/05/1100013922/06/CA ..... 19385

**Concurso.**— Anuncio de 6 de noviembre de 2006 sobre adquisición de electrodos, introductores y marcapasos con destino al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/03/1100047247/06/CA ..... 19385

**Concurso.**— Anuncio de 6 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación por el sistema de concurso la contratación del suministro de “Autoclave de vapor con destino a la unidad de esterilización del Hospital de Llerena”. Expte.: CS/04/1100047519/06/CA ... 19386

**Concurso.**— Anuncio de 8 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de “Aparataje clínico diverso con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra y referido a los Servicios de Traumatología, Anestesia-Reanimación y Quirófanos del Hospital de Zafra”. Expte.: CS/04/1100048584/06/CA ..... 19387

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 26 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 674/2006 ..... 19388

**Notificaciones.**— Edicto de 26 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 852/2006 ..... 19389

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 771/2006 ..... 19389

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 856/2006 ..... 19389

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 893/2006 ..... 19390

**Notificaciones.**— Edicto de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 916/2006 ..... 19390

**Notificaciones.**— Edicto de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 810/2006 ..... 19390

**Notificaciones.**— Edicto de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 839/2006 ..... 19391

**Notificaciones.**— Edicto de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 885/2006 ..... 19391

**Notificaciones.**— Edicto de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 932/2006 ..... 19391

## Ayuntamiento de Aldea del Cano

**Urbanismo.**— Edicto de 29 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle ..... 19392

## Ayuntamiento de Mérida

**Urbanismo.**— Anuncio de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-16 “Acueducto San Lázaro” ..... 19392

**Urbanismo.**— Anuncio de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-22 “Corchera II” ..... 19392

**Urbanismo.**— Anuncio de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-23 “Corchera III” ..... 19393

**Urbanismo.**— Anuncio de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01B “Godina-La Romera” ..... 19393

**Urbanismo.**— Anuncio de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-50-01 “Cepansa” ..... 19393

<b>Urbanismo.</b> — Anuncio de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-OE-04 “Nueva Ciudad” .....	19393	UE-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal .....	19394
<b>Urbanismo.</b> — Anuncio de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación del Sector SUP-NO-03/201 “Nuevo Acceso Norte” .....	19394	<b>Caja Rural de Almendralejo</b>	
<b>Urbanismo.</b> — Edicto de 26 de octubre de 2006 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora del sector SUP-SE-02 “Bodegones Sur” .....	19394	<b>Convocatoria.</b> — Anuncio de 2 de noviembre de 2006 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria .	19395
<b>Urbanismo.</b> — Edicto de 31 de octubre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, referente a la alternativa técnica del Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-02 “Vega Sur” .....	19394	<b>Particulares</b>	
<b>Ayuntamiento de Torremenga</b>		<b>Extravíos.</b> — Anuncio de 7 de diciembre de 2005 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar F.P. I, Rama Electricidad, de D. Manuel Antonio Mendoza Pulgar .....	19395
<b>Urbanismo.</b> — Edicto de 8 de noviembre de 2006 sobre actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución		<b>Extravíos.</b> — Anuncio de 7 de diciembre de 2005 sobre extravío del título de Técnico Especialista F.P. II, Rama Electricidad y Electrónica (Especialidad Electrónica de Comunicaciones), de D. Manuel Antonio Mendoza Pulgar .....	19395
		<b>Extravíos.</b> — Anuncio de 25 de octubre de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Nemesio Díaz Díaz .....	19395

## I. Disposiciones Generales

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

#### *LEY 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura.*

##### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

###### I

La actividad del farmacéutico ha adquirido un indudable interés público (STS 5-II-2000), no sólo por su proximidad y accesibilidad al ciudadano, sino por la creciente entidad que viene

adquiriendo en los últimos años el consejo farmacéutico y la percepción positiva del mismo entre la población. La concepción por parte de los profesionales farmacéuticos del conjunto de sus funciones ha evolucionado desde el concepto de mero dispensador a su integración, cada vez más evidente, en las estructuras sanitarias tanto de atención primaria como especializada, tendiendo a la colaboración con el resto de agentes sanitarios y con las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a los intereses y expectativas que demanda la sociedad extremeña, garantizando, al mismo tiempo, la calidad en la atención farmacéutica al ciudadano y la equidad en el acceso a la prestación farmacéutica.

###### II

Sobre lo anterior, el devenir propio en la aplicación de una ley, que es un instrumento siempre perfectible transcurrido el tiempo, unido a dos acontecimientos jurídicos de indudable importancia han marcado la necesidad de abordar la iniciativa legislativa en



materia de atención farmacéutica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El primero, la asunción por la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud a través del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, cuya cobertura estatutaria se producía en la reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura operada a través de la LO 12/1999, de 6 de mayo.

El hecho transferencial de las competencias en materia sanitaria, lejos de suponer una desmembración del Sistema Nacional de Salud, se ha revelado como clave de su fortaleza y eje de su verdadera vertebración precisamente por la cercanía que este modelo proporciona a los ciudadanos. Se materializa así como parámetro constitucional el principio de la subsidiariedad administrativa consistente básicamente en que la Administración más adecuada para prestar servicios básicos a los ciudadanos es la más cercana, en términos de competencias constitucionales y con las garantías de equidad en el acceso a los servicios públicos en todo el Estado español. De esto último se ha ocupado la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud cuando, en materia de farmacia, impide situaciones discriminatorias al garantizar “a los ciudadanos la dispensación en condiciones de igualdad efectiva en todo el territorio nacional, independientemente de la Comunidad Autónoma de residencia”.

De manera que la premisa marcada de la accesibilidad del usuario a los recursos sanitarios se ha de materializar en todos los ámbitos en los que la intervención de la Administración como garante supremo del derecho a la salud se revele.

Añadiéndose a lo expuesto, la aprobación de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de las Oficinas de Farmacia, motivó el recurso de inconstitucionalidad y la posterior Sentencia del Tribunal Constitucional 109/2003, de 5 de junio. Lo que significa un segundo hito en el rumbo de la articulación de esta Ley, un elemento clarificador en el previo a su redacción. La inconstitucionalidad sobrevenida, declarada por la citada sentencia, de ciertos aspectos recogidos en la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de Extremadura, clarifica en mucho la senda que el legislador empezó a recorrer y que ahora se define mejor.

Con la presente Ley se pretende establecer el marco jurídico de la planificación y ordenación de los establecimientos y servicios farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de

acuerdo con los preceptos básicos que se reproducen y la jurisprudencia constitucional sentada en la materia.

### III

De otra parte, ha de señalarse que la realidad social de la Región y de España en nada se corresponde con la existente en el año 1996, resultando pacífico ya en el acervo constitucional el reconocimiento de que los principales vectores del orden estatal autonómico no son otros que las Comunidades Autónomas. Siendo, pues, el primer problema serio de la autonomía la intervención excesiva del Estado en algunas competencias que han sido objeto de traspaso, en especial a través de la legislación básica que deben desarrollar aquéllas.

Los sistemas políticos actuales son sistemas integrados en los que cada vez son más necesarias la cooperación y la colaboración entre los distintos niveles, particularmente entre los órganos de la Administración General del Estado con competencias en materia de Farmacia, las Comunidades Autónomas, los Colegios Profesionales y las organizaciones representativas de los intereses empresariales y sociales. Para hacerla efectiva, es preciso adecuar las normas introduciendo marcos jurídicos y ámbitos y escenarios para el acuerdo. Ello se posibilita mediante la presente Ley.

### IV

El Estado autonómico tiene en ciernes el cenit de la cota de autogobierno con el traspaso de las competencias de mayor calado social. Es, en cambio, necesario un esfuerzo por completar la autonomía de las Comunidades Autónomas permitiendo que su tarea legislativa contribuya a la determinación de lo común. Pues, aunque la determinación de lo básico en la regulación de una materia corresponde al Estado central, las Comunidades tienen elementos propios que aportar, y no sólo para impedir la invasión de lo básico sobre sus propias facultades, sino como artífices de proyectos colectivos que tienen características sociales y culturales distintas a las del resto de Comunidades y, si bien la autonomía no es soberana (STC 4/1981, de 2 de febrero, FJ 3º), sí ha de tener cauces para dar matices propios al desarrollo de materias como las que se abordan en esta Ley.

Por otra parte, la importancia que la farmacia ha adquirido y la demanda creciente de atención de este tipo por parte de los ciudadanos, hace de ésta una materia sensible en la que resulta especialmente necesaria la capacidad de la autonomía para contemplar normativamente sus caracteres propios y definitorios.

## V

La prestación farmacéutica a través de oficinas de farmacia genera alrededor de un tercio del gasto sanitario público en Extremadura y en España. Parece oportuno, pues, que las oficinas tengan un régimen de libertad de empresa y propiedad privada pero que, en lo correspondiente al interés, la planificación y el servicio público que prestan, su régimen jurídico se articule en el marco de la autorización administrativa, de forma que se garantice la atención farmacéutica que el conjunto del derecho sanitario atribuye a la Administración.

## VI

Asumida la posibilidad de transmisión de oficinas de farmacia en los términos declarados por el Tribunal Constitucional en la citada sentencia de 5 de junio de 2003, la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra en la obligación de garantizar que las transmisiones de oficinas de farmacia se producen efectivamente en condiciones de transparencia y seguridad jurídica para los intervinientes en las mismas.

Para ello, en ejercicio del ámbito competencial que el artículo 4 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia reserva a las Comunidades Autónomas, cuando establece la transmisibilidad de las oficinas de farmacia a favor de otro u otros farmacéuticos, en la forma, condiciones, plazos y demás requisitos que determinen las Comunidades Autónomas, se requiere la forma pública y el registro en la transmisión, para garantizar la seguridad jurídica que exige el artículo 9.1 de la Constitución Española. Pues si la Comunidad Autónoma no puede introducir obstáculos en la transmisión sí puede intervenir en que el tráfico jurídico sea en condiciones de seguridad y solemnidad por la trascendencia del negocio en juego. Porque, determinado el núcleo de lo básico por el Tribunal Constitucional y siguiendo el tenor de la citada norma, las Comunidades Autónomas sí tienen bajo la perspectiva de las leyes una capacidad o esfera autónoma de dirección política que se sitúa al mismo nivel que la paralela capacidad o esfera de que disfruta el Estado, sobresaliendo el principio de competencia sobre el de jerarquía.

La competencia autonómica para determinar la forma y las condiciones de la transmisión de la oficina de farmacia, se plasma en la exigencia de la solemnidad de la escritura pública a la que será necesario elevar el negocio jurídico de la transmisión debido al elevado valor de la misma, a lo que ha de añadirse la conveniencia de extender los beneficios de la publicidad registral a esa serie de bienes que, no teniendo la neta calificación jurídica de

inmuebles, son bienes de importante valor y de fácil identificabilidad aunque se trate de bienes inmateriales. Esta innovación de la Ley, sin duda aportará seguridad en el tráfico a los adquirentes-transmisoras de oficinas de farmacia, pues con el acceso al registro se podrán conocer las circunstancias que acompañan la oficina de farmacia que es objeto de transmisión a través de su tracto registral.

## VII

El artículo 43 de la Constitución Española establece el principio de reserva de ley para la tutela de la salud pública.

El artículo 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, otorga a las oficinas de farmacia la condición de establecimiento sanitario, estableciendo que estarán sujetas a la planificación sanitaria en los términos que establezca la legislación especial de medicamentos y farmacias.

En concreto, el artículo 88 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, señala que las Administraciones Sanitarias con competencia en ordenación farmacéutica realizarán la ordenación de las Oficinas de Farmacia debiendo tener en cuenta, entre otros criterios, la planificación general de las Oficinas de Farmacia en orden a garantizar la adecuada asistencia farmacéutica, siendo la presencia y actuación profesional del farmacéutico condición y requisito inexcusable para la dispensación al público de medicamentos.

La Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, establece con carácter básico aquellos aspectos de la ordenación farmacéutica y de planificación que se consideran el mínimo común que ha de armonizar la prestación farmacéutica en todo el Estado Español. Define y marca las funciones de las oficinas de farmacia, establece criterios básicos sobre tramitación de expedientes, dispone la presencia de un farmacéutico en la oficina de farmacia y el régimen de jornada, entre otros aspectos. Pero sobremanera ha de destacarse que declara básico el régimen de libre transmisión de las oficinas entre farmacéuticos, pero dejando que sean las Comunidades Autónomas quienes regulen el modo y la forma de esa transmisión atendiendo a las necesidades concretas y a las peculiaridades propias del acervo cultural, geográfico y social de cada territorio.

En cuanto a la habilitación competencial, el artículo 8, en sus apartados 4 y 11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura otorga el título necesario que ampara la promulgación de esta Ley, al atribuir a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, establecimientos

sanitarios y coordinación hospitalaria en general, así como la ordenación farmacéutica.

Por otra parte, la reciente Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, impone a las Comunidades Autónomas la prestación farmacéutica, con la carga financiera que ello supone para las Haciendas regionales.

## VIII

De acuerdo con los postulados que se han expuesto, la Ley consta de ochenta y tres artículos estructurados en diez Títulos y, en su parte final, de cinco Disposiciones Adicionales, seis Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y dos Disposiciones Finales.

El Título I, que regula Disposiciones Generales, recoge los principios básicos sobre los que posteriormente ha de desplegarse la parte sustantiva de la norma. Se pone en valor el zócalo de la actividad pública en materia de farmacia: planificar y ordenar los establecimientos y servicios farmacéuticos para garantizar la atención farmacéutica a los ciudadanos. A tales efectos delega, mediante autorización, potestades de derecho público en las oficinas de farmacia de la Comunidad.

A diferencia de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de Extremadura, que preveía únicamente la necesidad de registro y catalogación de los establecimientos y servicios farmacéuticos, la presente Ley acomete en el presente Título la creación de dicho registro, sin perjuicio de que su régimen de organización y funcionamiento sea desarrollado reglamentariamente.

De igual manera, respondiendo a un criterio ya aquilatado en la legislación sanitaria extremeña, se recogen como novedad los derechos y obligaciones de los profesionales de la atención farmacéutica y de los ciudadanos en su relación con respecto a ésta, y se establece el régimen de incompatibilidades del farmacéutico, con la pretensión de evitar cualquier concurrencia de intereses que pueda ir en detrimento de la atención farmacéutica, salvaguardando, asimismo, la profesionalidad del farmacéutico y regulando, en particular, las incompatibilidades del ejercicio profesional del farmacéutico en la oficina de farmacia.

El Título II está dedicado a la ordenación farmacéutica en el nivel de la atención primaria de salud, definiendo, conforme a lo establecido en la legislación básica del Estado, la oficina de farmacia como un establecimiento sanitario de interés público, el cual, conforme a las funciones y potestades de carácter público que desarrolla en paralelo a actividades privadas del farmacéutico titular, se encuentra sujeto a autorización administrativa y a planificación por parte de la Autoridad sanitaria.

Siendo vocación de esta Ley garantizar la atención farmacéutica a la población en condiciones de efectividad y seguridad, las oficinas de farmacia, como parte integrante del sistema sanitario de Extremadura, no deben permanecer ajenas al Modelo de Calidad que se establezca en la Comunidad Autónoma, siempre en los términos reglamentariamente establecidos.

La aspiración del legislador por dotar de seguridad jurídica la difícil tarea de los farmacéuticos y las figuras colaboradoras, se resuelve con la inclusión de un completo catálogo de funciones con respecto a los pacientes, la salud pública y la Administración sanitaria, novedoso en nuestra legislación en la materia y que se revelará, sin duda, como un instrumento útil a la hora de encarar el ejercicio de la profesión.

Igualmente se recogen los requisitos de las oficinas de farmacia y la práctica de la dispensación de los medicamentos, y se definen las figuras del farmacéutico titular, el regente, el sustituto y el adjunto, así como el resto del personal auxiliar.

El Título III, relativo a la ordenación farmacéutica en el nivel de atención especializada de Salud, se estructura en dos Capítulos, contemplando, en el primero de ellos, la atención farmacéutica en los centros y complejos hospitalarios, y en el segundo, la atención farmacéutica en centros para tratamientos específicos sin internamiento, facilitando, de esta forma, cobertura legal desde el punto de vista de la atención farmacéutica, a los nuevos centros asistenciales sin internamiento que surgen como figura emergente en el panorama sanitario extremeño. Se contempla el servicio de farmacia de complejo hospitalario como nueva fórmula de prestación de la atención farmacéutica en centros hospitalarios.

En consonancia con lo establecido para las oficinas de farmacia, los servicios farmacéuticos hospitalarios están afectados por el modelo de calidad establecido para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Título IV, bajo el epígrafe “De la Ordenación farmacéutica en los centros sociosanitarios y centros penitenciarios”, configura de forma diferente el ámbito de la prestación de la atención farmacéutica prevista en la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de Extremadura, que distinguía únicamente los niveles de atención primaria y especializada. La presente Ley, sin embargo, aborda de forma diferenciada la atención farmacéutica que se preste en dichos centros, sin perjuicio del nivel y ámbito asistencial al que pertenezcan o estén vinculados.

De los Títulos III y IV mencionados, destaca la previsión de nuevas formas de gestión encaminadas a mejorar la calidad de la atención farmacéutica y controlar el gasto farmacéutico,

estableciéndose la posibilidad de vincular los depósitos de medicamentos de ciertos centros a los servicios de farmacia hospitalaria y a los servicios de farmacia de atención primaria de titularidad pública.

El Título V regula la distribución de medicamentos de uso humano, estableciendo las condiciones generales para el funcionamiento de los almacenes de distribución de dichos medicamentos, y contemplando la exigencia de un director técnico farmacéutico como responsable de los mismos, destacando, asimismo, la importancia de garantizar la continuidad en el suministro de los productos farmacéuticos.

De igual forma, el Título VI regula la distribución y dispensación de medicamentos veterinarios, reiterando la exigencia de un director técnico farmacéutico al frente de los establecimientos dedicados a dichas actividades.

El Título VII introduce como novedad el concepto de Sanidad Farmacéutica, entendido como un servicio más de los ofertados por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, a través de sus profesionales farmacéuticos, dando así una visión de la farmacia y de sus profesionales que no sólo integra las funciones directamente orientadas al uso de los medicamentos, sino todas aquellas otras que, en ámbitos como la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, están encaminados a preservar la salud de la comunidad.

El Título VIII crea la Comisión de Farmacia de Extremadura, como órgano colegiado de participación y asesoramiento, para dar respuesta a las actuales exigencias de consenso y representación en materia de planificación farmacéutica de los diferentes sectores profesionales implicados, dando cauce a un necesario órgano de participación social de la farmacia en nuestra Comunidad. Su creación responde a esas expectativas de cercanía, proximidad y participación en la política sanitaria que ha manifestado la sociedad extremeña y canalizado la administración autonómica desde el inicio de la construcción de un modelo sanitario propio.

El Título IX contempla, por un lado, la información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos, destacando la labor de tutela de la Consejería de Sanidad y Consumo, con la colaboración con los Colegios Oficiales de Médicos y Farmacéuticos y las Sociedades Científicas, a fin de garantizar que las citadas actividades se ajusten a criterios de veracidad, no induzcan al consumo, y se realicen de acuerdo a los principios que rigen el uso racional de medicamentos.

Por otra parte, el citado Título introduce, en el ámbito de la prestación farmacéutica, un contenido novedoso al incorporar las

normas que reflejan con rotundidad la apuesta decidida de la Comunidad Autónoma de Extremadura por impulsar la utilización de los criterios de coste efectividad en el uso de los medicamentos de prescripción, ejerciendo, de esta forma, de manera responsable, su labor de tutela para asegurar la pervivencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura y garantizar el uso racional de los medicamentos.

El régimen sancionador, previsto en el Título X, continúa la línea establecida en la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de Extremadura, introduciendo, como novedad, en la tipificación de infracciones, la reincidencia en la comisión de las mismas. Asimismo, en el supuesto de infracciones muy graves, se establece una nueva sanción consistente en la caducidad de la autorización y el cierre de la oficina de farmacia.

La presente Ley, en sus Disposiciones Adicionales, se muestra respetuosa con las situaciones creadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, conjugándolas con el marco normativo que la actual Ley viene a configurar.

Por último, la Ley instaura un régimen transitorio que asegure la adecuación paulatina de las oficinas de farmacia y botiquines a la nueva regulación.

## IX

Las anteriores reflexiones son un compendio de la filosofía que inspira esta Ley.

En definitiva, con la presente Ley, más que intentar regular de forma estanca las relaciones que comprenden al objeto propio de la norma, se pretende articular un equilibrio de los intereses del conjunto de sus destinatarios que atienda no sólo a los grandes problemas de la farmacia sino también los problemas cotidianos de los ciudadanos, los que afectan a su vida diaria y la de sus familias, pretendiendo su aplicación de forma abierta a la realidad y las necesidades del presente, para que así sea una norma que responda a las expectativas del futuro. El derecho a la protección de la salud reconocido en la Constitución Española es un derecho de configuración progresiva, que ha de inspirar la legislación positiva y la actuación de los poderes públicos, y que incluye, como no podía ser de otra manera, el acceso a las prestaciones farmacéuticas. Ello implica, cuando menos, que los niveles asistenciales alcanzados no puedan sufrir retrocesos en ningún caso, lo que sucedería si una parte de las actuales oficinas de Farmacia pudieran ser clausuradas como consecuencia de conflictos particulares, y a pesar de que aquellas debieran ser sustituidas por otras, de nueva autorización futura, ya que entre tanto ello suceda, el cierre de una Farmacia supone siempre un obstáculo,

siquiera sea temporal, en el acceso a las prestaciones sanitarias propias de un servicio de interés público como es el farmacéutico. A evitar el previsible deterioro de la asistencia va dirigida la Disposición Adicional Quinta de la Ley, que, en definitiva, tiene como objeto consolidar las oficinas de Farmacias actuales, otorgando a sus titulares la elemental seguridad jurídica, sin la cual no es razonable pensar que el servicio va a seguir produciéndose en condiciones óptimas. La norma va, pues, dirigida a una finalidad objetiva y beneficia al conjunto de los profesionales farmacéuticos, que hasta la fecha contaban sólo con una autorización administrativa, y ahora contarán con una autorización ex lege, consolidando sus derechos y reforzando su seguridad.

Es preciso advertir que resultaría sesgada la visión que analizase esta Ley de forma aislada. Ha de observarse dentro del amplio y novedoso sistema jurídico de la sanidad en Extremadura. Y más ampliamente, en la construcción de un cuerpo jurídico autonómico que pretende enlazar sin fisuras con el régimen jurídico declarado básico por el Estado. Interpretese pues en clave de sistema jurídico. Un sistema que impone a la Administración autonómica la difícil tarea de regular amplios ámbitos de libertad facilitando el ejercicio a los profesionales pero sin olvidar que los usuarios, en particular, son el verdadero eje de la actividad sanitaria y que los intereses de la generalidad son los que, no se olvide, han de primar.

La presente Ley presenta, consecuencia del dilatado proceso de preparación y negociación que sostiene su redacción, una marcada vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico. Vocación de permanencia que ha de unirse a un marcado afán de exhaustividad. Se pretende, a través de la misma Ley y de su inminente desarrollo reglamentario, abarcar todas las manifestaciones de la realidad, para así, regularlas. Nada, en principio, debe quedar fuera de su alcance; todo ha de hallar respuesta en ella, superándose así situaciones conflictivas producidas vigente el anterior marco jurídico para cuya resolución había de acudir incluso a normas preconstitucionales que, en definitiva, producían en ocasiones la inseguridad jurídica proscrita constitucionalmente, con una consiguiente carga de litigiosidad en las relaciones entre los actores del sector.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ley tiene por objeto la planificación y ordenación de los establecimientos y servicios farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para garantizar que la atención y

demás actividades farmacéuticas relacionadas con el medicamento sean prestadas de forma adecuada a la población, contemplándose, asimismo, las diferentes áreas de actuación que integran la sanidad farmacéutica.

2. Corresponde a la Junta de Extremadura, dentro del ámbito de sus competencias, y en colaboración con otras administraciones y entidades públicas y privadas, garantizar la implementación de los mecanismos necesarios para asegurar que la atención farmacéutica, así como el resto de actividades farmacéuticas, se ofrezca a los ciudadanos extremeños de forma continua e integral, en condiciones de equidad, y con la calidad adecuada.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ley es de aplicación a los establecimientos y servicios farmacéuticos radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 3. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se definen los siguientes conceptos:

1. Sanidad Farmacéutica: Servicio de interés público que comprende el conjunto de funciones y actuaciones realizadas por farmacéuticos y profesionales de su entorno que, perteneciendo al Sistema Sanitario Público de Extremadura, están encaminadas a preservar la salud de la colectividad.

2. Atención farmacéutica: Conjunto de actividades dirigidas al individuo mediante las que el farmacéutico, cooperando con los médicos y otros profesionales sanitarios, participa activamente en la prevención primaria y secundaria de la enfermedad relacionada con la farmacoterapia, así como en la asistencia para que su tratamiento farmacológico le produzca los mejores resultados terapéuticos, de acuerdo a criterios de efectividad, seguridad, adecuación y coste.

3. Ordenación farmacéutica: Conjunto de normas, requisitos, estructuras y actuaciones, cuyo objetivo final es garantizar a la población el acceso adecuado a los medicamentos y facilitar la mejora de su estado de salud.

4. Atención sociosanitaria: Conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.



5. Prestación farmacéutica: Comprende los medicamentos y productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, al menor coste posible para ellos y la comunidad, durante el período de tiempo adecuado. Esta prestación se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal que le sea de aplicación.

6. Dispensación farmacéutica: acto profesional del farmacéutico o del personal auxiliar, bajo supervisión directa de aquél, mediante el que se pone el medicamento a disposición del paciente, informando y aconsejando sobre su correcta utilización y conservación, de conformidad con la prescripción médica, o en su caso, con la ficha técnica correspondiente.

7. Otras actividades farmacéuticas relacionadas con el medicamento: Actuaciones de adquisición, conservación, custodia y distribución de productos farmacéuticos de uso humano y veterinario, así como la dispensación de medicamentos y otros productos de uso veterinario, realizadas bajo la supervisión y control de un farmacéutico en aquellos establecimientos y servicios sanitarios donde no se presta atención farmacéutica directa a la población.

8. Establecimiento farmacéutico: Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados por su titulación oficial o habilitación profesional, bajo la supervisión y control de un farmacéutico, realizan básicamente actividades sanitarias de distribución y/o dispensación de medicamentos. Son establecimientos farmacéuticos las oficinas de farmacia, los botiquines farmacéuticos y los establecimientos de distribución y/o dispensación de productos farmacéuticos de uso humano y de uso veterinario.

9. Servicio farmacéutico: Unidad asistencial, con organización diferenciada, dotada de los recursos técnicos y de los profesionales capacitados por su titulación oficial o habilitación profesional, bajo la supervisión y control de un farmacéutico. Puede estar integrado en una organización cuya actividad puede no ser sanitaria. Son servicios farmacéuticos los servicios de farmacia y los depósitos de medicamentos.

10. Equivalentes terapéuticos: son equivalentes terapéuticos los medicamentos registrados y autorizados para su comercialización por el Ministerio de Sanidad y Consumo con igual indicación, principio activo, vía de administración, forma farmacéutica, dosis por unidad de administración y número de unidades de administración por envase, sin que puedan incluirse entre éstos los medicamentos de estrecho margen terapéutico y otros medicamentos que precisen ser sometidos a monitorización en el plasma. En este mismo sentido, se entiende también por equivalentes

terapéuticos a los productos farmacéuticos no medicamentos, registrados y autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo, que comparten la misma composición de sustancias activas, cantidad de masa o volumen por unidad de administración o utilización y número de unidades por envase.

#### Artículo 4. Establecimientos y servicios farmacéuticos.

1. Los establecimientos y servicios farmacéuticos en los que se lleva a efecto la atención farmacéutica en los niveles de atención primaria y especializada y, participando de ambos, en la atención sociosanitaria, son los siguientes:

- a) Las oficinas de farmacia.
- b) Los botiquines farmacéuticos.
- c) Los servicios de farmacia.
- d) Los depósitos de medicamentos.
- e) Las unidades funcionales de radiofarmacia.

2. Los establecimientos en los que se desarrollan las actividades farmacéuticas de distribución de productos farmacéuticos de uso humano son los almacenes de distribución de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

3. Los establecimientos en los que se desarrollan las actividades farmacéuticas de distribución de productos farmacéuticos de uso veterinario son los almacenes de distribución de medicamentos y productos de uso veterinario y, en su caso, los almacenes de distribución de medicamentos y productos sanitarios contemplados en el apartado 2 del presente artículo.

4. Los establecimientos en los que se desarrollan las actividades farmacéuticas relativas a la adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos veterinarios serán los contemplados en la normativa específica que les sea de aplicación.

#### Artículo 5. Requisitos y obligaciones de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

Los establecimientos y servicios regulados por la presente Ley estarán sujetos a:

- a) La autorización administrativa previa de instalación y funcionamiento, así como, en su caso, de modificación, traslado, transmisión y cierre.
- b) La comprobación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos, con carácter previo a su funcionamiento, mediante

la correspondiente visita de inspección, y, en general, al control del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa que les sea de aplicación.

c) La inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Farmacéuticos.

d) La elaboración y remisión a la Administración sanitaria competente de las informaciones que le sean requeridas.

e) El cumplimiento de las obligaciones derivadas del principio de solidaridad e integración sanitaria en casos de emergencia o de peligro para la salud pública.

f) Colaborar con las Administraciones sanitarias en el fomento del uso racional del medicamento.

#### Artículo 6. Registro de establecimientos y servicios farmacéuticos.

1. Se crea, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad, el Registro de establecimientos y servicios farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como herramienta de planificación y aplicación de las políticas sanitarias en materia de ordenación farmacéutica.

2. Las inscripciones de los establecimientos y servicios farmacéuticos, una vez autorizados, se producirán de oficio, sin que dicha inscripción suponga ningún trámite adicional.

3. El Registro de establecimientos y servicios farmacéuticos tendrá carácter público y su régimen de organización y funcionamiento será determinado reglamentariamente.

#### Artículo 7. Derechos y deberes de los ciudadanos.

1. Sin perjuicio de los derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de atención sanitaria, y, en particular, en materia de atención farmacéutica, son derechos de los ciudadanos:

a) La atención farmacéutica continuada.

b) La adquisición de los medicamentos y productos sanitarios necesarios para promover, conservar o restablecer la salud, en los términos legalmente establecidos.

c) La libre elección de la oficina de farmacia.

d) Conocer la identidad y cualificación del personal sanitario que le atiende en la oficina de farmacia o servicio farmacéutico.

e) Ser atendidos por el farmacéutico si así lo solicitan.

f) Recibir atención por parte del profesional farmacéutico con garantías de privacidad, confidencialidad y gratuidad.

g) La confidencialidad de todos los datos personales, salvo los de interés sanitario, en los términos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

h) Efectuar reclamaciones y sugerencias relativas a las actividades realizadas en los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

2. En relación a la atención farmacéutica, los ciudadanos tienen los deberes siguientes:

a) Cumplir las disposiciones administrativas y, en su caso, económicas que determine la normativa vigente para la obtención de medicamentos y productos sanitarios por los ciudadanos.

b) Acreditar, en su caso, las condiciones exigidas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios.

c) Respetar al personal sanitario y usar las instalaciones de forma adecuada.

d) Hacer un uso responsable de los medicamentos y productos farmacéuticos ofrecidos por el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

#### Artículo 8. Derechos y obligaciones de los profesionales.

1. Los profesionales implicados en la atención farmacéutica tienen derecho al ejercicio profesional en el establecimiento o servicio farmacéutico en cualquiera de las actividades para las que cuente con la cualificación profesional correspondiente, así como derecho a ser tratados con el debido respeto y consideración por los usuarios.

2. Los profesionales implicados en la atención farmacéutica tendrán las siguientes obligaciones:

a) Suministrar o dispensar los medicamentos y otros productos farmacéuticos en las condiciones establecidas en la normativa básica estatal.

b) No dispensar los medicamentos y demás productos farmacéuticos que le sean requeridos cuando los documentos que avalan la prescripción y dispensación no estén correctamente cumplimentados o no cumplan con lo establecido en la normativa básica estatal o surjan dudas razonables sobre la autenticidad o validez de los documentos presentados.

- c) Atender personalmente y de forma correcta a los ciudadanos que requieran su actuación profesional.
- d) Informar a la población sobre el uso adecuado de los medicamentos.
- e) Participar en las campañas de educación sanitaria promovidas desde la Administración.
- f) Facilitar la información y estadísticas que les demande la Autoridad Sanitaria.

#### Artículo 9. Incompatibilidades.

1. El ejercicio profesional del farmacéutico en oficina de farmacia o en un servicio de farmacia hospitalaria y demás estructuras asistenciales será incompatible con cualquier clase de intereses económicos directos de los laboratorios farmacéuticos.

2. En particular, el ejercicio profesional del farmacéutico en la oficina de farmacia, en cualquiera de sus modalidades, será incompatible con:

- a) El ejercicio profesional en cualquier otro establecimiento o servicio farmacéutico del sector sanitario, ya sea público o privado, excepto en aquellos depósitos de medicamentos y botiquines que, en su caso, pudieran estar vinculados a la oficina de farmacia. Ello, salvo en los casos en que se desarrolle el ejercicio profesional de adjunto bajo modalidades contractuales laborales a tiempo parcial.
- b) El ejercicio profesional en cualquier centro elaborador o distribuidor de medicamentos de uso humano y/o animal.
- c) El ejercicio profesional en comerciales detallistas de medicamentos veterinarios y entidades o agrupaciones ganaderas.
- d) El ejercicio clínico de la medicina, la odontología y la veterinaria.
- e) El ejercicio profesional en laboratorios de análisis clínicos, bromatológicos, o de cualquier tipo, ópticas, ortopedias, herboristerías y otros de análogas características que no estén anexos a la oficina de farmacia.
- f) Cualquier actividad profesional que impida la presencia física del farmacéutico en el horario de atención al público, sin perjuicio de la obligatoriedad de la presencia física del farmacéutico titular en, al menos, el horario mínimo obligatorio.
- g) El desempeño de un puesto de trabajo, bajo cualquier tipo de relación laboral, funcional o estatutaria al servicio de la

Administración Pública, así como el ejercicio profesional en la función docente.

## TÍTULO II DE LA ORDENACIÓN FARMACÉUTICA EN EL NIVEL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

### CAPÍTULO I DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

#### SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 10. Régimen de las oficinas de farmacia.

La oficina de farmacia es un establecimiento sanitario de interés público en los términos definidos en la normativa básica estatal, sujeto a autorización administrativa fundamentada en razones de planificación sanitaria, concedida a uno o varios farmacéuticos y vinculada a un local adecuado al uso al que se destina, sobre el que ostente la posesión mediante una relación jurídica duradera y en el que, bajo su responsabilidad, se desarrollan, al menos, las funciones relacionadas en el apartado I del artículo siguiente.

##### Artículo 11. Funciones de la oficina de farmacia.

1. En la oficina de farmacia se realizarán, con carácter de mínimos, las siguientes funciones:

- a) Funciones relacionadas con el medicamento: Adquisición, custodia, conservación y suministro de medicamentos y productos sanitarios.
- b) Funciones relacionadas con la atención farmacéutica a los ciudadanos:
  - 1º. Dispensación de los medicamentos y productos sanitarios.
  - 2º. Dispensación y, en su caso, elaboración, de fórmulas magistrales y preparados oficinales, de acuerdo con las normas de correcta elaboración vigentes.
  - 3º. Resolución de las consultas relativas a los productos farmacéuticos, especialmente de aquellos que no necesitan prescripción de facultativos médicos.

c) Funciones orientadas a la salud de la colectividad en colaboración con la Administración Sanitaria:

- 1º. Detección de problemas relacionados con los medicamentos y colaboración con el Sistema Nacional de Farmacovigilancia.
- 2º. Colaboración en programas colectivos de promoción de la salud, especialmente mediante la educación para la salud.

3°. Colaboración con la Administración Sanitaria en el control de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y de los medicamentos que las contengan, así como de cualquier otro que requiera un control especial.

4°. Colaboración en programas colectivos de actividades de información y formación para el uso racional de los medicamentos.

5°. Colaboración con la Administración Sanitaria en la implantación de medidas tendentes a controlar el gasto farmacéutico público.

d) Cualesquiera otras funciones que se establezcan legal o reglamentariamente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 anterior, en las oficinas de farmacia se podrán desarrollar todas o algunas de las siguientes funciones:

a) Seguimiento farmacoterapéutico individual, en coordinación y colaboración con los médicos y otros profesionales sanitarios.

b) Dispensación de medicamentos y atención farmacéutica individual a drogodependientes, dentro de los programas de atención a los drogodependientes organizados por la Administración sanitaria.

c) Colaboración con la Administración Sanitaria en estudios de utilización de medicamentos y en estudios epidemiológicos.

d) Cooperación en la docencia para la obtención del título de licenciado en farmacia de acuerdo con la normativa reguladora existente.

3. Las oficinas de farmacia de cada Área de Salud mantendrán una adecuada coordinación y colaboración con el Servicio de Farmacia de Atención Primaria del Área correspondiente, a fin de mejorar la prestación y atención farmacéuticas a los usuarios y la realización de otros programas de uso racional de los medicamentos.

4. En relación con los medicamentos veterinarios, en las oficinas de farmacia se desempeñarán las funciones señaladas en el artículo 66 de la presente Ley.

Artículo 12. Requisitos de los locales de las oficinas de farmacia.

1. Los locales de las oficinas de farmacias de nueva apertura y los de las que se trasladen contarán con acceso libre, directo y permanente a una vía pública, y cumplirán la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

2. Los locales de las oficinas de farmacia deberán contar, al menos, con una zona de atención y dispensación al usuario, una

zona de recepción, revisión y almacenamiento de medicamentos y productos sanitarios, una zona que permita la atención individualizada al usuario con garantías de privacidad, y una zona de aseo para el personal de la oficina de farmacia.

3. Asimismo, si en la oficina de farmacia se elaboran fórmulas magistrales y preparados oficinales, el local deberá contar con una zona de preparación al efecto, de acuerdo con lo exigido en su normativa específica.

4. Reglamentariamente se establecerán los requisitos técnicos mínimos en relación con el espacio y su distribución, los medios técnicos y el equipamiento con los que habrán de contar los locales para garantizar el correcto desarrollo de las funciones de las oficinas de farmacia.

Artículo 13. Dispensación de medicamentos.

1. Queda prohibida la venta a domicilio y cualquier tipo de venta indirecta al público de medicamentos. Se prohíbe, asimismo, la venta por correspondencia y por procedimientos telemáticos de los medicamentos y productos sanitarios sujetos a prescripción médica. En el caso de medicamentos no sujetos a prescripción médica, la venta por correspondencia y por procedimientos telemáticos deberá llevarse a cabo por oficina de farmacia autorizada, con la intervención de un farmacéutico y previo asesoramiento personalizado, en los términos que se establezcan en la normativa básica estatal aplicable. Lo establecido en este apartado se entiende sin perjuicio del reparto, distribución o suministro a las entidades legalmente autorizadas para la dispensación al público.

2. En las oficinas de farmacia se deberán dispensar a los pacientes y usuarios los medicamentos que se les requieran y soliciten en las condiciones legalmente establecidas.

3. En las oficinas de farmacia no se dispensarán los medicamentos solicitados por los usuarios o pacientes cuando surjan dudas razonables sobre la autenticidad o validez de la receta presentada, poniéndolo en conocimiento de la Administración sanitaria a efectos de determinar la existencia de posibles infracciones administrativas o penales.

4. Las oficinas de farmacia no podrán dispensar directamente a los pacientes medicamentos de dispensación bajo prescripción médica restringida, de utilización reservada a determinados medios especializados. Igualmente, no podrán dispensar directamente a los pacientes medicamentos en envases clínicos, ni productos en fase de investigación clínica.

5. Las oficinas de farmacia podrán suministrar medicamentos de dispensación bajo prescripción médica restringida, de utilización reservada a determinados medios especializados, y medicamentos en envase clínico, a los servicios de farmacia legalmente autorizados, cuando sus responsables se los demanden en las condiciones reglamentariamente establecidas, así como a los depósitos de medicamentos que la oficina de farmacia tenga vinculados.

## SECCIÓN SEGUNDA. TITULARIDAD Y PERSONAL DE LA OFICINA DE FARMACIA

### Artículo 14. Titularidad de la oficina de farmacia.

1. La titularidad de la oficina de farmacia será ostentada por el farmacéutico o farmacéuticos que cuenten con la preceptiva autorización administrativa concedida por la Consejería competente en materia de sanidad, que serán responsables del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 11 de la presente Ley.

2. Sólo se podrá ser titular o cotitular de una única oficina de farmacia. En caso de cotitularidad no se permitirán, a título individual, cuotas de participación inferiores al veinticinco por ciento de la oficina de farmacia.

3. En caso de cotitularidad, los cotitulares responderán solidariamente de las obligaciones que les impone esta Ley.

### Artículo 15. Farmacéutico regente.

1. Tendrá la consideración de farmacéutico regente el farmacéutico no titular nombrado en los supuestos de fallecimiento, declaración judicial de ausencia o incapacitación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del titular, y durante la tramitación de los procedimientos que deriven en las situaciones anteriores, salvo en caso de cotitularidad, en los que el nombramiento podrá recaer en otro cotitular si existiera acuerdo con los herederos o personas legitimadas. El farmacéutico regente asumirá las mismas funciones y responsabilidades que el farmacéutico titular y estará sujeto a las mismas incompatibilidades.

2. El procedimiento para el nombramiento de regente será establecido reglamentariamente.

### Artículo 16. Farmacéutico sustituto.

1. Tendrá la consideración de farmacéutico sustituto aquel que ejerza su actividad cuando el titular o regente se ausente de la oficina de farmacia por circunstancias temporales debidamente justificadas, y el titular no haya optado por el cierre voluntario de la oficina de farmacia, o habiendo optado al mismo, no haya sido autorizado por la Administración competente, asumiendo, con

carácter transitorio, las mismas funciones y responsabilidades que el farmacéutico titular o regente.

2. Las causas que darán lugar a la contratación de farmacéutico sustituto serán establecidas reglamentariamente.

### Artículo 17. Farmacéutico adjunto.

1. Tendrá la consideración de farmacéutico adjunto aquel farmacéutico que, en colaboración con el farmacéutico titular, regente, o sustituto, y bajo su supervisión, desarrolle su trabajo en la oficina de farmacia.

2. Reglamentariamente se determinarán los supuestos en que, atendiendo al volumen y/o la diversidad de las actividades realizadas en la oficina de farmacia, sea preciso contar con un número determinado de adjuntos y técnicos auxiliares de farmacia.

### Artículo 18. Personal técnico auxiliar de farmacia.

El personal técnico auxiliar de farmacia desarrollará las actividades propias de su titulación o habilitación profesional, bajo la responsabilidad y dirección del farmacéutico titular, regente o sustituto.

### Artículo 19. Publicidad de las oficinas de farmacia.

1. Todas las oficinas de farmacia deberán estar convenientemente señalizadas, para lo que dispondrán de un distintivo en la fachada donde figure, en caracteres fácilmente visibles, la palabra "Farmacia" y contarán, asimismo, con una cruz griega o de malta, de color verde.

2. No se permitirá publicidad de las oficinas de farmacia, con la excepción de los envoltorios y envases para los productos dispensados en los que, únicamente, podrán figurar datos de carácter general, tales como el titular y la dirección, o mensajes relacionados con el uso adecuado de los medicamentos.

3. En aquellos casos en que se considere necesaria la presencia de carteles indicadores para la localización de la oficina de farmacia, éstos deberán ser autorizados por la autoridad sanitaria competente.

## SECCIÓN TERCERA. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

### Artículo 20. Presencia, actuación profesional e identificación del farmacéutico.

1. La presencia y actuación profesional en la oficina de farmacia del farmacéutico titular, regente o sustituto durante el horario



mínimo obligatorio de atención al público es un requisito indispensable para la realización de las funciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades puntuales de colaboración de farmacéuticos adjuntos o de los supuestos de sustitución o regencia.

2. La presencia y actuación profesional en la oficina de farmacia de al menos un farmacéutico durante los servicios de urgencia y, en su caso, los horarios voluntarios ampliados, será requisito inexcusable para realizar las funciones establecidas en la presente Ley. Los farmacéuticos adjuntos que realicen los turnos de urgencias de las oficinas de farmacia en sustitución del farmacéutico titular o regente, tendrán la consideración de farmacéutico sustituto durante la realización de dichos turnos.

3. Los farmacéuticos y el resto del personal técnico y auxiliar que preste sus servicios en la oficina de farmacia deberán llevar un distintivo que los identifique con su nombre y su categoría profesional en la forma que se determine.

#### Artículo 21. Horario de atención al público.

1. Las oficinas de farmacia prestarán sus servicios en régimen de libertad y flexibilidad horaria, diferenciándose el horario mínimo obligatorio, el horario ampliado voluntario y los servicios de urgencias:

a) Horario mínimo obligatorio: Es aquél que deberá cumplirse necesariamente por todas las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y durante el mismo será necesaria la presencia y actuación profesional del farmacéutico titular, regente o sustituto. Será fijado por la Consejería competente en materia de sanidad, oídos el Consejo Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

b) Horario ampliado voluntario: Es aquél que pueden realizar las oficinas de farmacia por encima del horario mínimo obligatorio durante todos los días del año de la forma que reglamentariamente se establezca, siendo necesaria la presencia y actuación profesional de un farmacéutico que tendrá la consideración de sustituto si no es el titular o regente de la oficina de farmacia. Será comunicado a la Consejería competente en materia de Sanidad a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

c) Servicio de urgencias: Es el que debe realizarse con carácter obligatorio por las oficinas de farmacia para garantizar la continuidad de la atención farmacéutica no cubierta por el horario mínimo obligatorio y ampliado voluntario dentro de la misma localidad, siendo necesaria la presencia y actuación profesional de un farmacéutico que tendrá la consideración de sustituto si no es el titular o regente de la oficina de farmacia.

2. Sin perjuicio de los servicios de urgencias que se establezcan para las oficinas de farmacia, en aquellos núcleos de población donde exista un punto de atención sanitaria continuada, no exista centro de salud, y cuenten con más de una oficina de farmacia, una de ellas deberá prestar el servicio de urgencias en los términos que reglamentariamente se establezcan, permitiéndose, en tal caso, la realización de guardias localizadas.

3. Todas las oficinas de farmacia deberán exponer, en lugar visible desde el exterior, su horario de atención al público, así como la información correspondiente a las oficinas de farmacia en servicio de urgencias de su localidad, de su Zona de Salud, o de su turno de urgencias correspondiente.

4. Reglamentariamente se desarrollará lo dispuesto en este artículo.

#### SECCIÓN CUARTA. PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.

##### Artículo 22. Disposiciones generales.

1. La autorización de oficinas de farmacia se encuentra sujeta a los criterios de planificación sanitaria de la Comunidad Autónoma, y estará encaminada a garantizar la accesibilidad a los medicamentos en condiciones de equidad, adaptándose a las peculiaridades geográficas y la distribución poblacional de la Comunidad.

2. Se tomarán como base de planificación los distintos núcleos de población que componen la Zona de Salud.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el supuesto de núcleos de población que, a su vez, consten de más de una zona de salud, la Consejería competente en materia de sanidad fijará la delimitación territorial concreta en la que pueden establecerse las oficinas de farmacia que se otorguen de acuerdo a la presente Ley.

##### Artículo 23. Módulos poblacionales.

1. El número total de oficinas de farmacia en cada núcleo de población no excederá del número entero inferior que resulte de aplicar la ecuación:  $n = n.^{\circ} \text{ de oficinas de farmacia} = \lceil (\text{número de habitantes} - 700) \times 0,00043 \rceil + 1$ .

2. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los municipios, entidades locales menores, poblados, pedanías o cualquier entidad poblacional de ámbito inferior al municipio, podrá existir, al menos, una oficina de farmacia siempre que tenga una población superior a quinientos habitantes.

3. Para el cómputo del número de habitantes se tomará como referencia la población que conste en la última revisión vigente

del padrón municipal en el momento de iniciarse el procedimiento de autorización.

#### Artículo 24. Distancia y ubicación.

1. Las nuevas oficinas de farmacia y las oficinas de farmacia que se trasladen, con motivo de un concurso o por solicitar traslado ordinario, deberán guardar una distancia mínima de doscientos cincuenta metros respecto de las ya existentes y de los centros y servicios sanitarios de atención primaria o especializada de titularidad pública, tanto en funcionamiento como en fase de proyecto o construcción. Esta distancia mínima no será de aplicación en aquellos núcleos de población donde exista una única oficina de farmacia.

2. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la medición de las distancias establecidas.

### SECCIÓN QUINTA. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y DE TRASLADO DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

#### Artículo 25. Principios del procedimiento y competencia.

1. El procedimiento para la concesión de la autorización de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, mérito y capacidad, a lo dispuesto en el presente artículo, a las normas generales de procedimiento administrativo, y a lo que reglamentariamente se establezca sobre esta materia.

2. El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos relativos a las autorizaciones de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia contempladas en esta Ley, corresponderá a la Consejería competente en materia de sanidad.

#### Artículo 26. Modalidades del procedimiento.

1. La autorización de instalación y funcionamiento de las oficinas de farmacia se otorgará por concurso público, que podrá ser de traslado o de nueva adjudicación, de acuerdo con el procedimiento y baremo que reglamentariamente se determine, en el que se valorarán los siguientes criterios: experiencia profesional, méritos académicos, formación posgraduada y discapacidad física. Asimismo, en el concurso de nueva adjudicación, se realizará una prueba selectiva en los términos que reglamentariamente se establezcan. El concurso de traslado deberá ser convocado con carácter previo al de nueva adjudicación.

2. Los procedimientos concursales se iniciarán exclusivamente de oficio, y finalizarán con la realización de un acto público en el

que los participantes elegirán los núcleos de población ofertados por la Administración para la apertura de la oficina de farmacia, según el orden de prelación que resulte del cómputo de los méritos obtenidos.

#### Artículo 27. Requisitos de participación.

1. Sólo podrán participar en los concursos de traslado los farmacéuticos que, a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, ostenten la condición de titulares o cotitulares de oficina de farmacia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de cotitularidad, los farmacéuticos cotitulares deberán participar en el concurso en el mismo régimen de cotitularidad que ostenten en la fecha de publicación de la convocatoria del mismo.

2. El farmacéutico titular o los farmacéuticos cotitulares de oficina de farmacia autorizada en una entidad poblacional no podrán resultar adjudicatarios en un concurso de traslado de otra oficina de farmacia en la misma entidad poblacional.

3. Podrán participar en los concursos de nueva adjudicación los farmacéuticos que no ostenten la condición de titulares o cotitulares de oficina de farmacia dentro o fuera de Extremadura a la fecha de publicación de la convocatoria del mismo, así como aquellos que, ostentando la condición de titular único de oficina de farmacia o de cotitulares de oficina de farmacia que participen conjuntamente, se comprometan a renunciar a la oficina de farmacia de la que son titulares o cotitulares en caso de resultar adjudicatario y proceder a la apertura de la oficina de farmacia adjudicada. Aquellos que ostenten la condición de cotitulares de oficina de farmacia a la fecha de publicación de la convocatoria, también podrán participar en los concursos de nueva adjudicación a título individual, siempre que se comprometan a solicitar la transmisión de su parte de cotitularidad en el plazo de 15 días a contar desde la efectiva apertura de la oficina de farmacia de la que, en su caso, resultasen adjudicatarios, dejando a salvo los derechos de tanteo y retracto del otro cotitular. En caso de que no se formalizase la renuncia a la oficina de farmacia o no se procediese a solicitar la transmisión de la parte de cotitularidad en el plazo establecido, se producirá la caducidad de la autorización de instalación y funcionamiento de la oficina de farmacia adjudicada. Asimismo, en caso de cotitulares que participen individualmente, la inadmisión de la solicitud de transmisión o la declaración de desistido de la misma por la no subsanación de los defectos advertidos, determinará la caducidad de la autorización de la oficina de farmacia adjudicada.

4. En ningún caso podrán participar en cualquiera de las modalidades de concurso los farmacéuticos que tengan sesenta y cinco o

más años a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria del concurso.

5. Los adjudicatarios definitivos de concursos de traslado o de nueva adjudicación que no procedan a la apertura de la oficina de farmacia en los términos reglamentariamente dispuestos, no podrán participar en el siguiente concurso de traslado o de nueva apertura respectivamente que se convoque.

## SECCIÓN SEXTA. TRANSMISIÓN Y REGENCIA DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

### Artículo 28. Transmisión de las oficinas de farmacia.

1. La transmisión de la Oficina de Farmacia mediante compraventa, o cesión total o parcial por cualquier título, estará sujeta a autorización de la Consejería competente en materia de Sanidad y se regirá por lo establecido en la legislación básica del Estado, en la presente Ley y en su normativa de desarrollo, con independencia del régimen y condiciones que dieron lugar a su apertura.

2. La transmisión de la totalidad o de una parte indivisa de la oficina de farmacia sólo podrá realizarse a favor de otro u otros farmacéuticos, siempre que haya permanecido abierta al público bajo la misma titularidad o régimen de cotitularidad al menos durante tres años. El plazo anterior no será de aplicación en los casos de fallecimiento, declaración judicial de ausencia o incapacidad o incapacidad permanente del titular.

3. No se permitirá la transmisión de parte indivisa de una oficina de farmacia que origine que alguno de los cotitulares obtenga o se quede con una cuota inferior al veinticinco por ciento de la oficina de farmacia.

4. En caso de cotitularidad, en la transmisión onerosa y al amparo de los artículos 1.521 y siguientes del Código Civil, tendrá derecho de retracto legal el farmacéutico cotitular o, en su caso, los farmacéuticos cotitulares proporcionalmente a sus cuotas de participación. Y, todo ello, siempre que quede garantizado el derecho que fundamenta la disponibilidad del mismo local de la Oficina de Farmacia que se transmite.

### Artículo 29. Procedimiento para la Transmisión.

1. La transmisión de las oficinas de farmacia se efectuará mediante escritura pública en la que conste el valor de la transmisión, así como el derecho en virtud del cual se ostenta la disponibilidad del local vinculado a la misma.

2. La escritura de transmisión habrá de ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Concedida la autorización de transmisión, deberá procederse a formalizar la escritura pública prevista en el presente artículo, a su inscripción en el Registro de la Propiedad y a la remisión de copia auténtica de la misma a la administración sanitaria competente, así como a instar la visita de inspección de la oficina de farmacia, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Artículo 30. Supuestos especiales de transmisión de Oficinas de farmacia en régimen de titularidad única.

1. En caso de fallecimiento, declaración judicial de ausencia o incapacidad, e incapacidad permanente del farmacéutico titular, los herederos o personas legitimadas, en su caso, dispondrán de un plazo de dieciocho meses para solicitar la transmisión de la oficina de farmacia, durante los cuales se nombrará un regente para la dirección de la misma en los términos que se establezcan reglamentariamente.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya solicitado la transmisión, o en caso de inadmisión de la misma o declaración de desistido de la misma por la no subsanación de los defectos advertidos, se procederá de oficio a tramitar el cierre de la oficina de farmacia y a declarar la caducidad de la autorización.

Artículo 31. Supuestos especiales de transmisión de Oficinas de farmacia en régimen de cotitularidad.

1. En caso de fallecimiento, declaración judicial de ausencia, incapacidad permanente, incapacidad judicial de uno o más de los farmacéuticos cotitulares de oficina de farmacia, los herederos o personas legitimadas, en su caso, correspondientes a la parte de cotitularidad afectada, dispondrán de un plazo de dieciocho meses para solicitar la transmisión de su participación indivisa de la oficina de farmacia, durante los cuales se nombrará un regente para la dirección de la misma en los términos que se establezcan reglamentariamente, pudiendo recaer en el otro cotitular previo acuerdo entre el mismo y los herederos o personas legitimadas.

2. Si las circunstancias previstas en el apartado anterior del presente artículo concurren en todos los cotitulares, los herederos o personas legitimadas de cada cotitular actuarán en la forma prevista en el artículo anterior de esta Ley.

Artículo 32. Nulidad de la transmisión o gravamen.

Será nula la transmisión o gravamen de la oficina de farmacia efectuada sin la previa autorización establecida en los artículos

de la presente Sección. En ningún caso se permitirá el derecho de tanteo para la clausura de la oficina de farmacia.

#### Artículo 33. Modificaciones de la disponibilidad del local.

Todo acto de disposición o gravamen sobre el local de la oficina de farmacia que pueda afectar a la posesión del mismo será comunicado a la Consejería competente en materia de sanidad de la Junta de Extremadura.

### SECCIÓN SÉPTIMA. RÉGIMEN DE TRASLADOS, MODIFICACIONES Y OBRAS EN LA OFICINA DE FARMACIA

#### Artículo 34. Traslados de oficinas de farmacia.

1. Los traslados de oficina de farmacia estarán sujetos a autorización administrativa previa.

2. Sólo serán autorizados los traslados de oficinas de farmacia dentro del mismo núcleo de población en el cual está emplazada, y siempre que dicho traslado no deje sin oficina de farmacia su Zona de Salud.

3. Se contemplan los siguientes tipos de traslados:

a) Traslado forzoso: Es aquél en el que vaya a retornarse a la ubicación de origen, y que tiene su causa en el derrumbamiento, la tramitación de un expediente de declaración de ruina, o la autorización de demolición del edificio, estando sujeto a las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan. El traslado forzoso implicará el cierre temporal de la oficina de farmacia en su ubicación de origen. Será provisional y, en todo caso, para un plazo máximo de dos años salvo que la reconstrucción del edificio exija un plazo mayor de acuerdo con la licencia municipal de obra, en cuyo caso podrá prorrogarse por el tiempo necesario, que nunca podrá exceder de otros dos años. Este segundo plazo será improrrogable. El traslado forzoso no está sujeto a requisitos de distancia.

b) Traslado ordinario: Es aquél en el que no vaya a retornarse a la ubicación de origen, estando sujeto a las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan. El traslado ordinario será siempre definitivo y conllevará el cese de la actividad en la ubicación de origen.

c) Traslado por reformas: Es aquél en el que vaya a retornarse al lugar de origen, y que tiene su causa en la realización de obras de adaptación y/o mejora del local de la oficina de farmacia que impiden la adecuada prestación farmacéutica durante su realización, estando sujeto a las condiciones y requisitos que reglamentariamente se establezcan. Será provisional, y

tendrá un plazo máximo de seis meses, prorrogable en casos excepcionales hasta un máximo de un año, cuando resulte acreditada la imposibilidad de retornar en el plazo establecido por no haber finalizado las obras. El traslado por reformas no está sujeto a requisitos de distancia, ni a la obligación de la existencia de la zona de preparación de fórmulas magistrales y preparados oficinales, siempre que durante el tiempo que permanezca en el local al que se traslada no se elaboren dichas preparaciones.

4. El procedimiento de autorización de apertura de oficinas de farmacia mediante concurso en cualquiera de sus modalidades, conllevará la suspensión de la tramitación de las solicitudes de traslado de las oficinas de farmacia de los núcleos de población ofertados en dichos concursos. Dicha suspensión producirá sus efectos desde la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 35. Modificaciones de los locales.

1. Las modificaciones y obras del local en que se encuentra instalada la oficina de farmacia que afecten a los accesos al mismo o a la distribución interna de las zonas reglamentariamente establecidas, deberán ser autorizadas previamente por la Autoridad Sanitaria competente en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Las modificaciones y obras del local de la oficina de farmacia no comprendidas en el apartado anterior únicamente estarán sujetas a la obligación de comunicación previa a la autoridad sanitaria.

### SECCIÓN OCTAVA. CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN

#### Artículo 36. Causas de caducidad de la autorización.

Las causas de caducidad de la autorización de la oficina de farmacia serán las siguientes:

a) La pérdida de la disponibilidad del local de la oficina de farmacia sin la solicitud de autorización de traslado o de cierre.

b) El cumplimiento por el titular o cotitular de la edad de setenta años.

c) No solicitar la transmisión de la oficina de farmacia en el plazo establecido, la inadmisión de la solicitud o declaración de desistido de la misma por la no subsanación de los defectos advertidos en los casos de fallecimiento, declaración judicial de ausencia, incapacitación e incapacidad permanente del farmacéutico titular o cotitular.

d) En relación con la autorización de la nueva oficina de farmacia adjudicada en los concursos de nueva adjudicación, en el caso de participación de cotitulares de oficinas de farmacia a título individual en los mismos, no solicitar la transmisión de la oficina de farmacia en el plazo establecido, la inadmisión de la solicitud o la declaración de desistido de la misma por la no subsanación de los defectos advertidos.

e) En relación con la autorización de la oficina de farmacia adjudicada en los concursos de traslado o de nueva adjudicación, la no formalización de la renuncia a la oficina de farmacia originaria.

f) La sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones muy graves en los casos previstos en la presente Ley.

#### SECCIÓN NOVENA. CIERRE DE LAS OFICINAS DE FARMACIA

Artículo 37. Cierre voluntario de la oficina de farmacia.

1. Pueden dar lugar al cierre voluntario de las oficinas de farmacia los siguientes supuestos:

- Las vacaciones.
- Las obras y modificaciones.
- Los motivos profesionales o personales.

2. El cierre por vacaciones no podrá exceder de un mes al año, y estará sometido a comunicación previa en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo quedar garantizada la asistencia farmacéutica a la población.

3. El cierre voluntario de las oficinas de farmacia por tiempo superior a una semana, con independencia del cierre por vacaciones, requerirá autorización previa de la Autoridad Sanitaria competente, no pudiendo, en ningún caso, exceder de dos años, debiendo quedar garantizada la asistencia farmacéutica a la población.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, con independencia del cierre por vacaciones, el cierre voluntario de las oficinas de farmacia ubicadas en un núcleo de población donde sea farmacia única, no podrá autorizarse por tiempo superior a un mes al año.

5. El cierre voluntario de oficinas de farmacia por tiempo inferior a una semana, únicamente estará sujeto a comunicación previa a la Autoridad Sanitaria, no pudiendo exceder el cómputo total acumulado de un mes al año.

Artículo 38. Cierre forzoso de las oficinas de farmacia.

1. El cierre forzoso de oficinas de farmacia podrá producirse en los siguientes supuestos:

- a) Sanción administrativa firme.
- b) Condena por sentencia firme cuyo cumplimiento conlleve el cierre de la oficina de farmacia.
- c) Como medida cautelar.
- d) Caducidad de la autorización otorgada.
- e) Renuncia del titular a la autorización de la oficina de farmacia.

2. En caso de cierre forzoso con carácter definitivo de una oficina de farmacia impuesto por sanción administrativa firme o resolución judicial firme, la Administración podrá proceder de oficio a la declaración de la caducidad de la autorización y a ofertar la autorización de dicha oficina de farmacia en concurso público, si se cumplen los requisitos de población previstos en el artículo 23.

3. En caso de cierre forzoso definitivo por renuncia o caducidad de la autorización, la administración podrá proceder a ofertar la autorización de dicha oficina de farmacia en concurso público, si se cumplen los requisitos de población del artículo 23.

#### CAPÍTULO II DE LOS BOTIQUINES

Artículo 39. Definición de botiquín farmacéutico.

A efectos de la presente Ley, se define como botiquín farmacéutico el establecimiento sanitario dependiente de una oficina de farmacia, autorizado para la tenencia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, ubicado en aquellos núcleos de población carentes de oficina de farmacia cuando concurren algunas de las circunstancias contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 40. Apertura de botiquines farmacéuticos.

1. La apertura de botiquines tendrá como objetivo promover la cobertura de las necesidades de atención farmacéutica de la población, atendiendo a criterios de accesibilidad, calidad y utilidad del servicio.

2. La Consejería competente en materia de sanidad, para garantizar la asistencia farmacéutica a la población, podrá acordar la apertura de un botiquín farmacéutico en los siguientes supuestos:



a) En núcleos poblacionales que no cuenten con oficina de farmacia por no cumplir con los requisitos mínimos de población exigidos y en los que las características sociológicas de aquella, su lejanía o dificultad de comunicación a la oficina de farmacia más cercana así lo aconseje.

b) En núcleos de población que, cumpliendo los requisitos mínimos de población exigidos para la apertura de oficina de farmacia, no cuenten con oficina de farmacia debido a que, una vez celebrado el concurso de nueva adjudicación de oficina de farmacia, no exista farmacéutico interesado en su apertura o no se proceda a la efectiva apertura de la misma o en núcleos de población que queden sin oficina de farmacia por el traslado del titular como consecuencia de su participación en un concurso de traslado.

3. El procedimiento de apertura de botiquines se iniciará, de oficio, por la Consejería competente en materia de sanidad, y será determinado reglamentariamente.

#### Artículo 41. Vinculación y titularidad del botiquín.

1. El botiquín que se autorice estará vinculado a la oficina de farmacia más cercana con independencia de la zona de salud a la que pertenezca, salvo renuncia expresa del titular de la misma, en cuyo caso se adjudicará sucesivamente a la oficina de farmacia siguiente por orden de cercanía al botiquín, con medición de las distancias a través de las vías de comunicación principales, en la forma y con las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

2. El cambio de la titularidad del botiquín farmacéutico se producirá conjuntamente con el de la oficina de farmacia a la que está vinculado.

3. En los supuestos en los que el titular de la oficina de farmacia a la que está vinculado proceda al traslado de la autorización de la oficina de farmacia, como consecuencia de su participación en un concurso de traslado, perderá la titularidad del botiquín que tenía vinculado.

#### Artículo 42. Régimen de funcionamiento del botiquín farmacéutico.

1. Será indispensable la presencia y actuación profesional de un farmacéutico para el funcionamiento del botiquín durante el horario en el cual permanezca abierto. En circunstancias excepcionales, la dispensación podrá ser llevada a cabo por personal auxiliar o ayudantes técnicos en farmacia bajo la supervisión de éste.

2. El farmacéutico titular, regente o sustituto de la oficina de farmacia a la que se encuentre vinculado el botiquín será el responsable del correcto funcionamiento del mismo, y garantizará el suministro de medicamentos y productos sanitarios que precise.

#### Artículo 43. Cierre del botiquín farmacéutico.

El cierre del botiquín farmacéutico, con carácter definitivo o temporal, podrá producirse en los supuestos siguientes:

a) Cuando en el núcleo de población donde está ubicado se proceda a la apertura de una nueva oficina de farmacia.

b) Cuando desaparezcan las causas que motivaron su autorización.

c) Cuando se produzca la caducidad de la autorización de la oficina de farmacia a la que está vinculado.

d) En caso de renuncia al mismo por el titular de la oficina de farmacia a la que está vinculado.

e) En caso de traslado de la oficina de farmacia a la que está vinculado como consecuencia de la participación de su titular en un concurso de traslado.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

#### Artículo 44. Definición y organización.

1. El Servicio de Farmacia de Atención Primaria es la unidad integradora de los recursos humanos y materiales de las estructuras de atención primaria del Área de Salud para llevar a cabo las funciones de uso racional del medicamento y las prestaciones de productos farmacéuticos que le son propias al Sistema Sanitario Público de Extremadura en el nivel de la atención primaria y de la parte que le corresponda de la atención sociosanitaria.

2. El Servicio de Farmacia de Atención Primaria estará bajo la responsabilidad de un farmacéutico, que será su titular, que impulsará y coordinará en el Área de Salud las funciones de uso racional del medicamento que correspondan a los profesionales sanitarios de los equipos de atención primaria. Los recursos materiales del Servicio de Farmacia de Atención Primaria los componen la Unidad Central del Servicio de Farmacia, los Botiquines y, en su caso, los Depósitos de Medicamentos, de las Estructuras de Atención Primaria.

3. A cada Área de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponderá un Servicio de Farmacia de Atención Primaria.

4. El procedimiento de autorización, así como las condiciones y los requisitos técnicos del servicio de farmacia de atención primaria serán determinados reglamentariamente.

**Artículo 45. Funciones del servicio de farmacia de atención primaria.**

Constituyen funciones del servicio de farmacia de atención primaria, las siguientes:

**A) Funciones relacionadas con los medicamentos y otros productos farmacéuticos:**

a) Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, custodia, conservación y suministro de los medicamentos y otros productos farmacéuticos que precisen ser aplicados dentro de las estructuras de Atención Primaria, de los que se precisen para la atención domiciliar de urgencias, de aquellos cuya dispensación requiera una particular vigilancia, supervisión y control del equipo multidisciplinario de atención a la salud y de los que correspondan para los centros vinculados.

b) Coordinar el suministro de estupefacientes y psicótrópos a las estructuras de atención primaria del Área, así como la evaluación y control de la documentación que avale el movimiento de los mismos y de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.

**B) Funciones de uso racional del medicamento orientadas a la relación con los profesionales asistenciales:**

a) Proporcionar información objetiva y contrastada sobre medicamentos y demás productos farmacéuticos, especialmente de los que hayan sido registrados y comercializados en los últimos tres años.

b) Colaborar en la formación y docencia de los profesionales sanitarios de atención primaria en el ámbito de uso racional de medicamentos y otros productos farmacéuticos.

c) Colaborar en las actividades y programas dirigidos a mejorar el uso de medicamentos y otros productos farmacéuticos: selección de medicamentos y otros productos farmacéuticos, guías y protocolos farmacoterapéuticos y revisiones farmacoterapéuticas.

d) Estudiar y evaluar sistemáticamente la utilización de medicamentos y otros productos farmacéuticos en el ámbito de la atención primaria en el Área.

e) Colaborar en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia e impulsar la notificación de reacciones adversas a los profesionales sanitarios de los equipos de atención primaria.

f) Difundir e informar de la legislación vigente, así como de todos los decretos y demás acuerdos del Servicio Extremeño de Salud relacionados con los productos farmacéuticos.

g) Diseñar y/o efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otras unidades o servicios, así como participar en los ensayos clínicos con medicamentos y estudios post-autorización observacionales.

h) Colaborar con las Comisiones relativas al uso racional de los medicamentos o de otros productos farmacéuticos del Área.

i) Realizar actividades de colaboración y coordinación con los Servicios de Farmacia Hospitalarios y con las oficinas de farmacia de la misma Área de Salud, así como con los Servicios de Farmacia de Atención Primaria de las demás Áreas del Servicio Extremeño de Salud, a fin de garantizar la continuidad, homogeneidad, equidad y calidad en la prestación y atención farmacéuticas y otros programas de uso racional del medicamento en todos los ámbitos asistenciales.

j) Facilitar la coordinación entre los equipos de atención primaria y los farmacéuticos de oficina de farmacia de las distintas Zonas de Salud de su Área.

**C) Funciones de atención farmacéutica orientadas al paciente en relación al uso racional del medicamento:**

a) Dispensación de productos farmacéuticos que requieran una particular vigilancia, supervisión y control del equipo multidisciplinario de atención a la salud.

b) Dispensación y elaboración previa, en su caso, de fórmulas magistrales y preparados oficinales, de acuerdo con las normas de correcta elaboración, que requieran una particular supervisión y control del equipo multidisciplinario de atención a la salud.

c) Colaboración en la resolución de las consultas de los pacientes y usuarios relativas a los productos farmacéuticos.

d) Colaboración con el equipo multidisciplinario de atención a la salud en la detección precoz de problemas relacionados con los medicamentos y/o seguimiento farmacoterapéutico.

e) Colaboración en los programas de drogodependencias y otros similares.

f) Colaboración en la promoción del cumplimiento terapéutico, especialmente en terapias crónicas y en grupos diana.

g) Supervisión y control de la prestación farmacéutica en los centros vinculados cuyo suministro provenga del Servicio de Farmacia de Atención Primaria.

h) Colaboración en la detección de las necesidades de educación sanitaria sobre la utilización de medicamentos entre la población

general y en grupos de riesgo en particular, para su posterior promoción.

i) Colaboración en los programas de prevención primaria, especialmente en la promoción de la salud mediante la educación sanitaria, y de prevención secundaria relacionados con la utilización de los productos farmacéuticos.

D) Cualesquiera otras funciones que se establezcan legal o reglamentariamente en materias de su titulación y competencia.

### TÍTULO III

#### DE LA ORDENACIÓN FARMACÉUTICA EN EL NIVEL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALUD

#### CAPÍTULO I

#### DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN CENTROS Y COMPLEJOS HOSPITALARIOS

Artículo 46. Atención farmacéutica en centros y complejos hospitalarios.

1. La atención farmacéutica en los centros hospitalarios se prestará a través de los servicios de farmacia hospitalaria, los depósitos de medicamentos hospitalarios, los servicios de farmacia de complejo hospitalario y, en su caso, las unidades funcionales de radiofarmacia.

2. En el ámbito de éstos, el farmacéutico desarrollará las funciones encomendadas en la presente Ley, prestando un servicio integrado con el resto de las actividades del centro o del complejo hospitalario.

3. La organización y el régimen de funcionamiento de dichos servicios deberá garantizar la adecuada disponibilidad de medicamentos durante las veinticuatro horas del día.

Artículo 47. Servicio de farmacia hospitalaria.

Dispondrán de un servicio de farmacia hospitalaria:

- a) Los centros hospitalarios que dispongan de cien o más camas.
- b) Los centros hospitalarios de menos de cien camas que, en función de su tipología y volumen de actividad, sea determinado por la Autoridad Sanitaria competente.
- c) Los centros hospitalarios no incluidos en los apartados anteriores que voluntariamente así lo soliciten y lo determine la Administración sanitaria.

Artículo 48. Servicio de farmacia de complejo hospitalario y Unidades funcionales de radiofarmacia.

1. En los centros hospitalarios que formen parte de un complejo hospitalario, con independencia del número de camas de cada uno de ellos, la atención farmacéutica se llevará a cabo a través del servicio de farmacia del complejo hospitalario, que podrá estar ubicado en uno de los centros integrantes del mismo, o contar con dependencias descentralizadas situadas en los distintos centros del complejo, de forma que las zonas obligatorias que sean desarrolladas reglamentariamente no serán exigibles a cada uno de ellos, sino al conjunto del complejo.

2. Las unidades de radiofarmacia constituirán una entidad funcional integrada por el Servicio de Medicina Nuclear y el Servicio de Farmacia Hospitalaria, pudiendo contar, en su caso, con una Unidad de Producción de radiofármacos.

Artículo 49. Farmacéutico especialista responsable.

Los servicios de farmacia de centros y complejos hospitalarios estarán bajo la titularidad y responsabilidad de un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria. El responsable de las unidades de radiofarmacia será un profesional con la formación necesaria en Normas de Correcta Fabricación de radiofármacos y en protección radiológica.

Artículo 50. Funciones del servicio de farmacia de centros y complejos hospitalarios.

1. Las funciones que desarrollará el servicio de farmacia de los centros y complejos hospitalarios públicos serán las siguientes:

A) Funciones orientadas al medicamento y otros productos farmacéuticos:

a) Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, cobertura de necesidades, custodia, conservación, suministro y distribución de los medicamentos y otros productos farmacéuticos precisos para las actividades intrahospitalarias, de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios que requieran una particular vigilancia, supervisión y control, y de los que correspondan para la atención farmacéutica de los distintos centros que puedan estar vinculados al servicio.

b) Coordinar el suministro de estupefacientes y psicótopos a su ámbito de responsabilidad, así como la evaluación y control de la documentación que avale el movimiento de los mismos, y de cualquier otro que requiera un control especial.

c) Participar y coordinar la gestión de las compras de medicamentos y productos sanitarios del hospital a efectos de asegurar la eficiencia de dicha gestión.

B) Funciones de uso racional del medicamento orientadas a la relación con los profesionales asistenciales:

- a) Establecer un servicio de información de medicamentos para todo el personal del hospital o complejo hospitalario.
- b) Proporcionar información objetiva y contrastada sobre los medicamentos y otros productos farmacéuticos en su ámbito de actuación, especialmente de los registrados y comercializados en los tres últimos años.
- c) Formación y docencia en materia de medicamentos y otros productos farmacéuticos a los profesionales sanitarios del ámbito hospitalario.
- d) Colaborar en la formación pregrado, postgrado y prácticas tuteladas de los profesionales de su misma titulación o que aspiren a ella.
- e) Ejecución de actividades y programas dirigidos a mejorar el uso de medicamentos y productos sanitarios: selección de medicamentos, guías y protocolos farmacoterapéuticos y de práctica clínica, revisiones farmacoterapéuticas.
- f) Estudio y evaluación sistemáticos de la utilización de medicamentos en el ámbito de la atención especializada en el Área.
- g) Establecer un sistema de farmacovigilancia intrahospitalario y colaborar con el Sistema Nacional de Farmacovigilancia.
- h) Efectuar trabajos de investigación propios o en colaboración con otras unidades o servicios y participar en los ensayos clínicos con medicamentos y estudios post-autorización observacionales.
- i) Formar parte de las comisiones hospitalarias en que puedan ser útiles sus conocimientos para la selección y evaluación científica de productos farmacéuticos, y de su empleo, así como colaborar con las comisiones en materia de uso racional del medicamento del ámbito extrahospitalario.
- j) Realizar cuantas funciones puedan redundar en un mejor uso y control de los medicamentos.
- k) Colaboración y coordinación con el Servicio de Farmacia de Atención Primaria de la Gerencia del Área de Salud, así como con los demás Servicios de Farmacia Hospitalarios de las distintas Áreas del Servicio Extremeño de Salud, para garantizar el uso racional del medicamento en todos los ámbitos de asistencia sanitaria.

C) Funciones de atención farmacéutica orientadas al paciente, relativas al uso racional del medicamento:

- a) Dispensación de los productos farmacéuticos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios que requieran una particular vigilancia, supervisión y control.
  - b) Dispensación y elaboración previa, en su caso, de fórmulas magistrales y preparados oficinales, de acuerdo con las normas de correcta elaboración, que sean precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios que requieran una particular vigilancia, supervisión y control.
  - c) Monitorización de medicamentos y tóxicos en sangre y orina, en los ámbitos de la farmacocinética y la toxicología.
  - d) Resolución de las consultas de los pacientes hospitalarios externos relativas a los productos farmacéuticos.
  - e) Colaboración con el equipo multidisciplinario de atención a la salud en la detección precoz de problemas relacionados con los medicamentos y/o seguimiento farmacoterapéutico.
  - f) Colaboración en los programas de drogodependencias y otros similares.
  - g) Promoción del cumplimiento terapéutico, especialmente en pacientes hospitalarios externos.
  - h) Supervisión y control de la prestación farmacéutica en los centros vinculados cuyo suministro provenga del Servicio de Farmacia Hospitalaria.
  - i) Detección de las necesidades de educación sanitaria sobre la utilización de medicamentos entre la población general y en grupos de riesgo en particular, para una posterior promoción de dicha educación sanitaria.
  - j) Colaboración en los programas de prevención primaria, especialmente en la promoción de la salud mediante la educación sanitaria, y de prevención secundaria relacionados con la utilización de los productos farmacéuticos.
- D) Cualesquiera otras funciones se establezcan legal o reglamentariamente en materias de su titulación y competencia.

2. Las funciones que desarrollará el servicio de farmacia de los centros y complejos hospitalarios privados serán todas las especificadas en el punto A, las establecidas en los apartados a, b, c, g, h, i, j del punto B, y las especificadas en los apartados a, b, c, d, e, g del punto C, con independencia de las que pudieran corresponderle por aplicación de lo establecido en el punto D.

Artículo 51. Régimen de los servicios de farmacia de centros y complejos hospitalarios.

1. Los servicios de farmacia de los centros o complejos hospitalarios únicamente dispensarán medicamentos para su aplicación en el propio centro o complejo, así como aquellos otros para tratamientos extrahospitalarios a pacientes no ingresados que exijan una particular vigilancia, supervisión y control.

2. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos servicios de farmacia de centros y complejos hospitalarios públicos a los que se encuentre vinculado un depósito de medicamentos de otro centro hospitalario, sociosanitario, penitenciario, o de cualquier otra naturaleza que así sea determinado por la autoridad sanitaria, podrán dispensar o suministrar medicamentos y otros productos farmacéuticos a los depósitos dependientes del mismo.

Artículo 52. Depósitos de medicamentos de centros hospitalarios.

1. Los centros hospitalarios de menos de cien camas que no se encuentren dentro de las categorías de los apartados b y c del artículo 47, y no hubiera sido determinado por la autoridad sanitaria competente, deberán contar con un depósito de medicamentos.

2. Los depósitos de medicamentos de los centros hospitalarios de titularidad pública estarán vinculados al Servicio de Farmacia del hospital o complejo hospitalario del Área de Salud, y estarán bajo la responsabilidad de un farmacéutico especialista de dicho Servicio.

3. Los depósitos de medicamentos de los centros hospitalarios privados estarán vinculados a una oficina de farmacia de la localidad, y estarán bajo la responsabilidad del farmacéutico titular de dicha oficina de farmacia.

Artículo 53. Funciones de los depósitos de medicamentos de los centros hospitalarios.

1. Los depósitos de medicamentos desarrollarán las siguientes funciones:

a) La correcta recepción, custodia y conservación de los productos farmacéuticos para el centro, así como la dispensación de los medicamentos para los usuarios del centro.

b) El establecimiento de un sistema eficaz y seguro de distribución de medicamentos en el centro con la implantación de medidas que garanticen su correcta administración.

c) Información a los pacientes en materia de utilización de medicamentos e importancia de la adherencia al tratamiento.

d) Supervisión y control del uso de medicamentos y otros productos farmacéuticos en el centro.

e) Información a los profesionales del centro sobre la eficacia, efectividad, seguridad, adecuación y coste-efectividad de los medicamentos y de otros productos farmacéuticos.

f) Colaboración en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia.

g) Velar por el cumplimiento de la legislación de estupefacientes y psicótropos o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.

2. En cualquier caso, la organización y el régimen de funcionamiento de dichos depósitos deberá garantizar la disponibilidad de medicamentos durante las veinticuatro horas del día.

Artículo 54. Ámbito de dispensación de los depósitos de medicamentos.

Los depósitos de medicamentos de los centros hospitalarios únicamente dispensarán medicamentos para su aplicación en el propio centro, así como aquellos otros para pacientes hospitalarios externos, y que por tanto exigen una particular vigilancia, supervisión y control.

Artículo 55. Condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos.

El procedimiento de autorización, condiciones y requisitos de los servicios de farmacia de centros y complejos hospitalarios y de los depósitos hospitalarios de medicamentos contenidos en este Capítulo serán desarrollados reglamentariamente.

## CAPÍTULO II

### DE LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA EN INSTITUCIONES SANITARIAS ASISTENCIALES ESPECIALIZADAS EN TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS SIN INTERNAMIENTO

Artículo 56. Depósitos de medicamentos.

1. La atención farmacéutica en instituciones sanitarias asistenciales especializadas en tratamientos específicos médico-quirúrgicos sin internamiento se prestará a través de depósitos de medicamentos si las características de los tratamientos o las necesidades asistenciales lo exigen y así lo estima y determina la Autoridad Sanitaria competente, ya sea de oficio, ya sea por solicitud voluntaria de la propia institución sanitaria.

2. El depósito de medicamentos de cada institución asistencial de titularidad pública estará vinculado a un servicio de farmacia de



la misma titularidad en su Área de Salud, y estará bajo la responsabilidad un farmacéutico especialista de dicho Servicio. El depósito de medicamentos de cada institución de titularidad privada estará vinculado a una oficina de farmacia de la localidad, y estará bajo la responsabilidad del farmacéutico titular de dicha oficina de farmacia.

Artículo 57. Condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los depósitos de medicamentos.

Las condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los depósitos de medicamentos de los centros contemplados en este Capítulo se establecerán reglamentariamente.

#### TÍTULO IV

##### DE LA ORDENACIÓN FARMACÉUTICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS Y CENTROS PENITENCIARIOS

Artículo 58. Atención farmacéutica en los centros sociosanitarios.

1. A efectos de la presente Ley, se entenderá por centro sociosanitario cualquier centro autorizado donde se preste atención sociosanitaria, incluidos los centros de hospitalización psiquiátrica.

2. La atención sociosanitaria comprenderá los cuidados sanitarios de larga duración, la atención sanitaria a la convalecencia, la rehabilitación en pacientes con déficit funcional recuperable, y la atención a personas que, por razones ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen dificultades para llevar a cabo por sí solos las actividades personales imprescindibles para la vida independiente, por lo que necesitan ayuda a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria.

3. La atención farmacéutica en aquellos centros sociosanitarios que reglamentariamente se determinen se prestará a través de depósitos de medicamentos o de servicios de farmacia autorizados por la Administración sanitaria competente, según los criterios que se señalen en dicho desarrollo reglamentario. En el ámbito de éstos, el farmacéutico desarrollará las funciones establecidas en la presente Ley, prestando un servicio integrado con el resto de las actividades del centro sociosanitario.

Artículo 59. Vinculación de los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios.

1. Reglamentariamente se determinarán los centros sociosanitarios que deberán contar con un depósito de medicamentos, que estará vinculado a un servicio de farmacia de titularidad pública de su Área de Salud o a una oficina de farmacia de la zona de salud. En el primer caso, el depósito estará bajo la responsabilidad de

un farmacéutico del servicio de farmacia, y en el segundo bajo la responsabilidad del titular de la oficina de farmacia.

2. La Administración sanitaria competente determinará reglamentariamente, de acuerdo a criterios de planificación sanitaria, efectividad y racionalización del gasto farmacéutico, los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios que deberán ser vinculados a los servicios de farmacia de titularidad pública del área, con el fin de garantizar una correcta asistencia farmacéutica a la población. Asimismo, determinará reglamentariamente los depósitos de los centros que deberán ser vinculados a las oficinas de farmacia, de acuerdo a criterios de atención farmacéutica, utilización de sistemas de dispensación individualizada y seguimiento farmacoterapéutico de los usuarios de dichos centros.

3. Los criterios de determinación de los centros sociosanitarios que deben contar con un depósito y su clase de vinculación serán determinados reglamentariamente.

Artículo 60. Funciones de los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios.

Las funciones de los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios serán las establecidas en el apartado primero del artículo 53 para los depósitos de medicamentos hospitalarios.

Artículo 61. Atención farmacéutica en los centros penitenciarios.

1. La atención farmacéutica en los centros penitenciario se prestará a través de los depósitos de medicamentos.

2. Los depósitos de medicamentos de los centros penitenciarios estarán vinculados al servicio de farmacia del hospital o al servicio de farmacia de atención primaria del Área de Salud, en función del nivel asistencial que precisen los usuarios. En el primer caso, el depósito estará bajo la responsabilidad de un farmacéutico especialista del servicio de farmacia hospitalario, y en el segundo bajo la responsabilidad de un farmacéutico del servicio de farmacia de atención primaria.

3. Las funciones de los depósitos de medicamentos de los centros penitenciarios serán las establecidas en el apartado primero del artículo 53 para los depósitos de medicamentos hospitalarios.

Artículo 62. Condiciones y requisitos para la autorización y funcionamiento de los depósitos de medicamentos.

El procedimiento de autorización, condiciones y requisitos de los depósitos de medicamentos contemplados en el presente Título serán desarrollados reglamentariamente.

## TÍTULO V

### DE LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO

#### Artículo 63. Disposiciones generales.

1. La distribución de medicamentos y otros productos farmacéuticos desde los laboratorios farmacéuticos e importadores a las oficinas y servicios de farmacia legalmente autorizados podrá realizarse a través de los almacenes mayoristas de distribución.

2. Los almacenes de distribución mayorista radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura requerirán autorización administrativa previa para su instalación y funcionamiento, modificación, traslado y cierre.

3. Las condiciones y requisitos necesarios para la obtención de las autorizaciones anteriores serán las establecidas tanto en la normativa estatal como en aquellas disposiciones reglamentarias que, en desarrollo de la misma, pudiera dictar esta Comunidad Autónoma.

#### Artículo 64. Director técnico.

Los almacenes mayoristas de distribución de medicamentos deberán disponer de un Director Técnico Farmacéutico que será responsable de las funciones técnico-sanitarias que se desarrollen en los mismos.

#### Artículo 65. Funcionamiento de los almacenes de distribución.

1. A fin de garantizar la continuidad del abastecimiento a los servicios y establecimientos de farmacia autorizados para la dispensación, los almacenes de distribución deberán disponer, en todo momento, de existencias mínimas de medicamentos.

2. Asimismo, deberán establecer los turnos de guardias correspondientes para garantizar el correcto abastecimiento en días festivos y, en particular, en casos de situaciones excepcionales de urgencia.

## TÍTULO VI

### DE LA DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

#### Artículo 66. Distribución de medicamentos veterinarios.

1. La distribución de medicamentos veterinarios desde los laboratorios e importadores a los establecimientos y servicios de dispensación legalmente autorizados podrá llevarse a cabo a través de los almacenes mayoristas de distribución de medicamentos veterinarios y a través de los almacenes de distribución de medicamentos de uso humano.

2. Los almacenes mayoristas de distribución enumerados en el apartado anterior deberán contar con la correspondiente autorización de la Autoridad Sanitaria competente para el desarrollo de sus actividades. En el caso de los almacenes de distribución de medicamentos de uso humano que, además, distribuyan medicamentos veterinarios, deberán comunicarlo a la Administración farmacéutica, de acuerdo con la normativa aplicable para el desarrollo de esta actividad.

3. Los almacenes mayoristas de distribución de medicamentos veterinarios deberán disponer de un Director Técnico Farmacéutico que será responsable de la correcta realización de las actividades de carácter técnico-sanitario que se desarrollen en el mismo.

#### Artículo 67. Dispensación de medicamentos veterinarios.

1. Los medicamentos veterinarios únicamente serán dispensados por las oficinas de farmacia, las entidades o agrupaciones ganaderas para sus propios asociados, y los establecimientos comerciales detallistas debidamente autorizados de acuerdo con la legislación vigente.

2. Sólo las oficinas de farmacia estarán autorizadas para la dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales de uso veterinario con destino a la explotación ganadera o a los animales que figuren en la prescripción facultativa.

3. Los establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios deberán cumplir las condiciones, requisitos técnicos y de personal establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

## TÍTULO VII

### DE LA SANIDAD FARMACÉUTICA

#### Artículo 68. Sanidad Farmacéutica.

1. La Sanidad Farmacéutica, como conjunto de los servicios ofertados por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, a través de sus profesionales farmacéuticos, orientados a preservar la salud comunitaria, integra las siguientes funciones sanitarias:

- a) Promoción y protección de la salud comunitaria.
- b) Prevención de la enfermedad.
- c) Inspección, control y vigilancia de la salud comunitaria.
- d) Evaluación de la sanidad farmacéutica.
- e) Formación e investigación sanitarias.

f) Ordenación, inspección y control de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

2. Las funciones de Sanidad Farmacéutica enumeradas en el apartado anterior se realizarán de acuerdo a criterios de calidad y uniformidad garantizados por la aplicación de Procedimientos Normalizados de Trabajo y Protocolos de Inspección establecidos por el órgano de la Consejería competente en materia de sanidad que se establezca, y se llevarán a efecto mediante actuaciones relacionadas con:

a) Las condiciones higiénico-sanitarias del medio y, en particular, con la seguridad alimentaria de los alimentos de origen no animal y la salud medioambiental.

b) Las autorizaciones de los establecimientos y servicios farmacéuticos.

c) La educación sanitaria de la población y de los operadores económicos en el ámbito de las funciones del apartado 1 anterior.

d) La participación en los programas de formación continuada de los profesionales sanitarios.

Artículo 69. De la Sanidad Farmacéutica en el Área de Salud.

1. Las funciones de la Sanidad Farmacéutica en materia de salud comunitaria en el Área de Salud se ejercerán directamente o mediante la participación, a través de los Equipos de Atención Primaria, en los programas de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, inspección, administración, control y vigilancia de la salud pública, evaluación, formación e investigación, planificados para su ejecución en el Área de Salud.

2. Las actuaciones de la Sanidad Farmacéutica en materia de salud comunitaria en el Área de Salud serán las siguientes:

a) Vigilancia y control oficial de las industrias, establecimientos, servicios y/o productos alimenticios de origen no animal.

b) Vigilancia y control oficial de las industrias, establecimientos, servicios y productos biocidas, plaguicidas, contaminantes, o cualquier sustancia o producto de naturaleza química análoga recogido en la Normativa o Reglamentos vigentes susceptible de control por parte de la Sanidad Farmacéutica.

c) Vigilancia y control de aguas de uso y consumo público de competencia de sanidad farmacéutica.

d) Vigilancia y control de las aguas residuales y vertidos industriales cuando sean de competencia de sanidad farmacéutica.

e) Educación sanitaria de la población en temas higiénico-sanitarios del medio, de su competencia y, formación preventivo-sanitaria de personal que manipule alimentos, biocidas, o cualquier otro producto o sustancia relacionada con actividades de su competencia, y que supongan o puedan suponer un riesgo para su actividad laboral ordinaria.

f) Gestión de alertas químicas y/o alimentarias de competencia de sanidad farmacéutica, así como intervención en la investigación de brotes de origen alimentario correspondientes a la competencia de sanidad farmacéutica.

g) Cualquier otra actividad relacionada con Programas Comunitarios, Nacionales o Autonómicos de vigilancia y el control higiénico-sanitario del medio que pueda encomendarse por parte de la Autoridad Sanitaria Competente en materia de Salud Pública, dentro del marco general de actuaciones y competencias de la sanidad farmacéutica

3. Las funciones de la Sanidad Farmacéutica en materia de inspección y control de establecimientos y servicios farmacéuticos en el Área de Salud se ejercerán directamente o interviniendo en los programas de inspección y control de establecimientos y servicios farmacéuticos diseñados para su ejecución en el Área de Salud.

4. Las actuaciones de la Sanidad Farmacéutica en materia de establecimientos y servicios farmacéuticos en el Área de Salud se llevarán a efecto con la realización de visitas de inspección en los procedimientos siguientes:

a) La apertura, cierre, traslado, modificación, y transmisión, de las oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos.

b) La apertura, cierre, traslado, y modificación de los almacenes de distribución de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

c) La apertura, cierre, traslado, y modificación de los establecimientos de distribución y venta de medicamentos y otros productos farmacéuticos de uso veterinario.

d) Control farmacéutico en relación a las alertas y notas de seguridad de medicamentos, productos sanitarios y productos cosméticos.

e) Control farmacéutico en materia de estupefacientes y psicótopos.

f) Licencia de funcionamiento de los establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida.

g) Control sanitario de mercado de medicamentos y productos sanitarios.

- h) Control sanitario de las industrias cosméticas.
- i) Cualesquiera otras que pudieran ser encomendadas en materia de ordenación farmacéutica.

Artículo 70. De la Sanidad Farmacéutica en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.

1. A nivel central, las funciones de la Sanidad Farmacéutica de la Consejería con competencias en materia de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura contemplarán el desarrollo normativo y la planificación, ordenación y autorizaciones de los establecimientos y servicios farmacéuticos, así como de los establecimientos de fabricación a medida y de distribución de productos sanitarios y el control sanitario de los establecimientos de fabricación de productos cosméticos. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras que en esta materia puedan llevar a cabo los recursos de la Sanidad Farmacéutica desde las estructuras del Área de Salud, los Servicios Centrales podrán realizar las inspecciones que sean necesarias por motivos de especificidad, eficiencia o urgencia.

2. En ese nivel, las funciones de Sanidad Farmacéutica de la Consejería con competencias en materia de Sanidad y Consumo en relación con la salud comunitaria contemplará el desarrollo normativo, la planificación, ordenación y autorización de las actividades en materia de seguridad alimentaria y salud medioambiental establecidas en el artículo 69 de la presente Ley. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras que en esta materia puedan llevar a cabo los recursos de la Sanidad Farmacéutica desde las estructuras del Área de Salud, los Servicios Centrales podrán realizar las inspecciones que sean necesarias por motivos de especificidad, eficiencia o urgencia.

3. A nivel central, las funciones de la Sanidad Farmacéutica que sean encomendadas al Servicio Extremeño de Salud se ejercerán a través de los recursos del mismo, realizando la coordinación y la gestión general de las actividades contempladas en el artículo 69 en el conjunto de las Áreas Sanitarias de la Comunidad Autónoma, de acuerdo a los planes generales de actuación en materia de política sanitaria diseñados por la Consejería con competencias en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura.

#### TÍTULO VIII

##### DE LA COMISIÓN DE FARMACIA DE EXTREMADURA

Artículo 71. Comisión de Farmacia de Extremadura.

1. Se crea la Comisión de Farmacia de Extremadura como órgano colegiado de participación y asesoramiento en materia de planificación y ordenación farmacéuticas, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad.

2. La Comisión asumirá las siguientes funciones:

- a) Conocer e informar los proyectos normativos en materia de planificación y ordenación farmacéutica.
- b) Conocer e informar sobre los concursos de las oficinas de farmacias.
- c) Conocer las reclamaciones recibidas en relación a los distintos servicios y establecimientos farmacéuticos.
- d) Conocer e informar en relación a los servicios de urgencias y horarios ampliados.
- e) Impulsar la coordinación y cooperación entre las oficinas de farmacia y los servicios farmacéuticos de atención primaria y especializada.
- f) Conocer los datos de facturación al Servicio Extremeño de Salud de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, el Servicio Extremeño de Salud, en colaboración con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, elevará a la Comisión de Farmacia de Extremadura, para su conocimiento, la facturación anual de productos farmacéuticos financiados por el Servicio Extremeño de Salud correspondientes a las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en materias de su competencia.

3. La composición y normas de funcionamiento interno de la Comisión serán aprobadas reglamentariamente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de sanidad, si bien, necesariamente, habrán de estar integrados en la misma todos los colectivos que representen los intereses del sector farmacéutico en la Comunidad Autónoma.

#### TÍTULO IX

##### DE LA INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA

Artículo 72. Información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos.

1. La Consejería competente en materia de sanidad, en colaboración con los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, los Colegios Oficiales de Médicos y las Sociedades Científicas de Extremadura, velará para que la información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos, destinadas a los profesionales de salud o a la población en general, se ajuste a criterios de veracidad, no

induzca al consumo y se realice de acuerdo a la normativa básica estatal que le sea de aplicación.

2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas por la normativa básica estatal al Ministerio de Sanidad y Consumo, los mensajes publicitarios de medicamentos y productos sanitarios que pueden ser objeto de publicidad y que se difundan exclusivamente en el ámbito territorial de Extremadura destinados a la población deberán ser autorizados por la Consejería competente en materia de sanidad en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de sanidad velará para que la información, promoción y publicidad de los medicamentos y otros productos farmacéuticos dirigidas a los profesionales sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma responda a los datos contenidos en el Registro de Medicamentos o el que corresponda en el caso del resto de productos farmacéuticos, sea rigurosa, fundamentada, objetiva y no induzca a error. La publicidad documental destinada a las personas facultadas para prescribir o dispensar medicamentos deberá ser comunicada a la Administración Sanitaria Autonómica, incluyendo los datos exigidos al efecto por la legislación que le sea de aplicación.

4. A efectos del oportuno control, la Consejería competente en materia de sanidad tendrá acceso a todos los medios de información, publicidad y promoción utilizados, cualquiera que sea la naturaleza del soporte utilizado.

5. Queda prohibida la publicidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales.

Artículo 73. Precios de eficiencia preferente de financiación pública en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

1. Para su aplicación en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la Autoridad Sanitaria competente podrá determinar precios de eficiencia preferente de financiación pública para grupos de equivalentes terapéuticos cuyos medicamentos o productos farmacéuticos previamente hayan sido registrados, autorizados, seleccionados para su financiación pública y fijados en su precio por el Ministerio de Sanidad y Consumo, sin incluir entre ellos los medicamentos afectados por la normativa estatal de precios de referencia.

2. La prescripción de los medicamentos u otros productos farmacéuticos equivalentes terapéuticos afectados por los precios de eficiencia preferente de financiación pública por parte de los facultativos, cuando su importe exceda de los precios de eficiencia determinados por la Autoridad Sanitaria competente, requerirá de un informe complementario de aquéllos en el que se justifique,

desde el punto de vista terapéutico, la elección del medicamento o producto farmacéutico prescrito con preferencia a sus equivalentes terapéuticos de importes iguales o inferiores al precio de eficiencia preferente de financiación pública.

3. Las condiciones y requisitos para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo serán determinados reglamentariamente.

Artículo 74. La Comisión de Uso Racional del Medicamento del Servicio Extremeño de Salud.

1. Se crea, adscrita al Servicio Extremeño de Salud, y con funciones de asesoramiento al Director Gerente del mismo, la Comisión de Uso Racional del Medicamento del Servicio Extremeño de Salud.

2. Las funciones de asesoramiento de la Comisión se concretan en las actuaciones siguientes:

a) Coordinar las actuaciones de las comisiones en materia de uso racional del medicamento del Servicio Extremeño de Salud.

b) Coordinar la realización de la investigación clínica con medicamentos que se lleve a cabo dentro del Servicio Extremeño de Salud, si previamente ha recibido dictamen favorable del Comité Ético de Investigación Clínica correspondiente y la autorización de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

c) Velar y ejercer un control de la utilización de antimicrobianos en el Servicio Extremeño de Salud.

d) Coordinar otras funciones y actividades de las Gerencias de Área relacionadas con la gestión de la prestación y atención farmacéuticas en cualquier nivel asistencial del Servicio Extremeño de Salud.

e) Asesorar al Director Gerente en materia de selección y compra de medicamentos para su utilización dentro del Servicio Extremeño de Salud.

f) Coordinar la elaboración del Programa de Intercambiables Terapéuticos del Servicio Extremeño de Salud.

g) Coordinar la elaboración de protocolos de prescripción, dispensación, seguimiento y control de medicamentos dentro del Servicio Extremeño de Salud.

h) Proponer medidas relacionadas con los productos farmacéuticos a los Órganos superiores de la Comunidad Autónoma.

3. La Comisión de Uso Racional del Medicamento del Servicio Extremeño de Salud podrá crear los grupos técnicos de trabajo



que, bajo su dependencia, sean necesarios para la realización de sus funciones.

4. La composición y las normas de funcionamiento de la Comisión se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 75. De las funciones de inspección farmacéutica de servicios sanitarios y prestaciones.

Las funciones que en el ámbito de la prestación farmacéutica corresponden a la Consejería competente en materia de sanidad, en relación con la vigilancia, control, evaluación e inspección de la misma en los centros, servicios y establecimientos sanitarios y socio-sanitarios serán realizadas por los farmacéuticos de la inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones, conforme a lo establecido en la normativa básica estatal.

## TÍTULO X DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 76. Infracciones.

Las infracciones de los preceptos de la presente Ley o de la normativa básica estatal en esta materia, serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que puedan dar lugar.

Artículo 77. Calificación de las infracciones.

Las infracciones se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio ilícitamente obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

Artículo 78. Tipificación de las infracciones.

1. Constituirán faltas administrativas las previstas en la normativa específica aplicable a las materias reguladas en la presente Ley y serán objeto de las sanciones administrativas que correspondan.

2. Asimismo, constituirán faltas administrativas las infracciones que a continuación se especifican:

a) Infracciones leves:

1. Las deficiencias de escasa entidad en las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos y servicios farmacéuticos regulados en la presente Ley, cuando la alteración y el riesgo sanitario causados no tengan trascendencia directa para la población.

2. El incumplimiento del horario mínimo obligatorio establecido.

3. El incumplimiento de la obligación de exposición al público de los horarios y la información establecidos en el artículo 21.3 de la presente Ley.

4. El incumplimiento por parte del farmacéutico y demás personal que presta sus servicios en la oficina de farmacia de la obligación de ir provistos del distintivo profesional correspondiente.

5. Carecer de los libros de registro de carácter sanitario de tenencia obligatoria o cumplimentarlos incorrectamente.

6. La realización por parte de las oficinas de farmacia de horarios ampliados voluntarios sin que éstos hubieran sido comunicados en el plazo previsto al efecto y autorizados por la Administración Sanitaria competente.

7. La existencia injustificada en la Oficina de Farmacia de cupones precinto de asistencia sanitaria del Sistema Sanitario Público desprendidos de sus envases originales.

8. La dispensación y/o facturación de recetas oficiales del Sistema Nacional de Salud en las que se aprecien enmiendas, tachaduras o añadidos en la prescripción médica no salvados expresamente por el facultativo.

9. El incumplimiento de los requisitos, condiciones, funciones, obligaciones y prohibiciones que, de acuerdo a la presente Ley y demás normativa vigente, tienen encomendados los establecimientos y servicios farmacéuticos contemplados en la presente Ley, y no haya sido tipificada como falta grave o muy grave siempre que la alteración y el riesgo sanitario causados no tengan trascendencia directa para la población.

10. El incumplimiento del deber de comunicar los actos de disposición o gravamen sobre el local de la oficina de farmacia que puedan afectar a la posesión del mismo pero no impliquen la pérdida de dicha posesión.

11. Cualquier actuación tipificada como infracción leve en la normativa específica aplicable a las materias reguladas en la presente Ley.

b) Infracciones graves:

1. Las deficiencias graves en las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos y servicios farmacéuticos regulados en la presente Ley cuando la alteración y el riesgo sanitario causados tengan trascendencia directa para la población.

2. El incumplimiento reiterado de la obligación de la presencia física del farmacéutico titular, o, en su caso, del regente o sustituto en la oficina de farmacia en el horario mínimo obligatorio, así como la ausencia de un farmacéutico durante el horario ampliado voluntario, o en los servicios de urgencias correspondientes.
  3. La apertura, funcionamiento, traslado, modificación o cierre de los establecimientos y servicios farmacéuticos contemplados en la presente Ley sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.
  4. La falta de presentación de la solicitud de retorno o el incumplimiento de las actuaciones tendentes a la apertura de la oficina de farmacia en la ubicación de origen en los plazos establecidos en los casos de traslado forzoso y traslado por reformas.
  5. La transmisión de oficinas de farmacia sin la previa autorización administrativa o el incumplimiento de los requisitos relativos a su formalización en escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad.
  6. La ausencia de servicios de farmacia o de depósitos de medicamentos en los centros que estén obligados a disponer de ellos.
  7. El incumplimiento de los servicios de urgencias, ampliaciones de horario y vacaciones establecidos.
  8. El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias sobre incompatibilidades del personal que desarrolle su actividad en los distintos establecimientos y servicios farmacéuticos regulados en la presente Ley.
  9. El incumplimiento por parte del personal sanitario que presta sus servicios en los establecimientos y servicios de atención farmacéutica del deber de garantizar la confidencialidad e intimidad de los usuarios en el desarrollo de sus actividades.
  10. No disponer de los recursos humanos que, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y su normativa de desarrollo, sean necesarios para realizar las actividades y funciones propias de los establecimientos y servicios farmacéuticos.
  11. El incumplimiento de las prescripciones económicas y administrativas que determine la normativa vigente aplicable a la dispensación y facturación de medicamentos, y, en su caso, de otros productos farmacéuticos, con cargo a fondos públicos, incluido el cobro de las aportaciones económicas que hubieren de realizar los beneficiarios y la realización de las comprobaciones documentales que se establezcan para evitar el fraude en la prestación farmacéutica, cuando, en su caso, la cuantía del perjuicio ocasionado o que se tenía intención de ocasionar sea igual o inferior a 3.000 euros.
  12. Impedir la actuación de los servicios de control e inspección oficiales, así como la falta grave de respeto y consideración a los mismos en el ejercicio de sus funciones.
  13. La reincidencia, entendiéndose como tal la sanción impuesta mediante resolución firme por la comisión de dos infracciones leves de la misma naturaleza en el plazo de tres años.
  14. La no reapertura de la oficina de farmacia en los plazos comunicados o autorizados en los casos previstos en la presente Ley y en su normativa de desarrollo.
  15. La existencia injustificada en la Oficina de Farmacia de recetas oficiales en blanco o firmadas sin especificar la prescripción.
  16. La existencia injustificada en la Oficina de Farmacia de medicamentos y productos sanitarios desprovistos de sus correspondientes cupones precinto de asistencia sanitaria.
  17. El incumplimiento de los requisitos, condiciones, funciones, obligaciones y prohibiciones que, de acuerdo a la presente Ley y demás normativa vigente, tienen encomendados los establecimientos y servicios farmacéuticos contemplados en la presente Ley, cuando la alteración y el riesgo sanitario causados tengan trascendencia directa para la población.
  18. El incumplimiento de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias siempre que se produzca por primera vez.
  19. El incumplimiento del deber de comunicar los actos de disposición o gravamen sobre el local de la oficina de farmacia que puedan afectar a la posesión del mismo e impliquen la pérdida de dicha posesión.
  20. Cualquier actuación tipificada como infracción grave en la normativa específica aplicable a las materias reguladas en la presente Ley.
- c) Infracciones muy graves:
1. La participación fraudulenta en las modalidades de concurso establecidas.
  2. El incumplimiento de las prescripciones económicas y administrativas que determine la normativa vigente aplicable a la dispensación y facturación de medicamentos, y, en su caso, de otros productos farmacéuticos, con cargo a fondos públicos, incluido el cobro de las aportaciones económicas que hubieren de realizar

los beneficiarios y la realización de las comprobaciones documentales que se establezcan para evitar el fraude en la prestación farmacéutica, cuando la cuantía del perjuicio ocasionado o que se tenía intención de ocasionar sea superior a 3.000 euros.

3. El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos que formulen las autoridades sanitarias.

4. Cualquier actuación tipificada como infracción muy grave en la normativa específica que le sea de aplicación.

5. La reincidencia, entendiéndose como tal la sanción mediante resolución firme por la comisión de dos infracciones graves de la misma naturaleza en el plazo de cinco años.

#### Artículo 79. Infracciones constitutivas de delito.

1. En los supuestos de infracciones que pudieran ser constitutivas de delito, la autoridad sanitaria suspenderá la tramitación del procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

2. Si la autoridad judicial no estimara la existencia de delito, la Administración Sanitaria continuará el procedimiento sancionador con respeto a los hechos que los órganos judiciales hayan considerado probados.

3. Las medidas administrativas que hubieren sido adoptadas para proteger la salud y seguridad de la población se mantendrán hasta que la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

#### Artículo 80. Sanciones.

1. Las infracciones recogidas en la presente Ley serán sancionadas aplicando una graduación de mínimo, medio y máximo a cada nivel de infracción, en función de la negligencia e intencionalidad del sujeto infractor, fraude o connivencia, incumplimiento de advertencias previas, número de personas afectadas, perjuicios causados, beneficios obtenidos con la infracción, permanencia o transitoriedad de los riesgos:

##### a) Infracciones leves:

Grado mínimo: Hasta 600 euros.

Grado medio: Desde 601 a 1.800 euros.

Grado máximo: Desde 1.801 a 3.000 euros.

##### b) Infracciones graves:

Grado mínimo: Desde 3.001 a 6.000 euros.

Grado medio: Desde 6.001 a 10.000 euros.

Grado máximo: Desde 10.001 a 15.000 euros.

##### c) Infracciones muy graves:

Grado mínimo: Desde 15.001 a 200.000 euros.

Grado medio: Desde 200.001 a 400.000 euros.

Grado máximo: Desde 400.001 a 600.000 euros, pudiendo rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quintuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

2. Las cuantías señaladas anteriormente serán actualizadas anualmente mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con base en el índice de precios al consumo.

3. En los supuestos de infracciones muy graves, sin perjuicio de la sanción económica que pudiera corresponder, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura podrá acordar, con carácter de sanción, el cierre temporal de los establecimientos y servicios regulados en la presente Ley, por un plazo máximo de cinco años o el cierre definitivo con caducidad de la autorización administrativa.

#### Artículo 81. Prescripción.

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley calificadas como leves prescribirán al año; las graves a los dos años, y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. Las sanciones impuestas calificadas como leves prescribirán al año; las graves a los dos años, y las muy graves a los cinco años. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la incoación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 82. Órganos competentes y procedimiento.

1. Son competentes para imponer las sanciones relativas a las infracciones leves, graves y muy graves los órganos de la Consejería competente en materia de sanidad que se determinen reglamentariamente, sin perjuicio de la competencia para el cierre atribuida por la normativa vigente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones se regirá por los principios generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le sea de aplicación.

3. Iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para incoar podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales previstas en el artículo 55 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

#### Artículo 83. Medidas Cautelares.

1. Los órganos competentes para resolver el procedimiento sancionador que, en su caso, se iniciase, previa audiencia de los interesados, acordarán la clausura o cierre de los establecimientos y servicios farmacéuticos que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad, así como la retirada del mercado, precautoria o definitiva, de productos o servicios por las mismas razones, no teniendo estas medidas el carácter de sanción.

2. El personal debidamente acreditado que, en representación de la autoridad sanitaria, ejerza funciones de inspección, podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el apartado anterior cuando sea necesario para preservar la salud colectiva en situaciones de urgencia o riesgo inminente para la salud, dando cuenta inmediatamente a la autoridad sanitaria competente, que deberá ratificar o no dichas actuaciones en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que fueron adoptadas. A tales efectos, se considera autoridad sanitaria los órganos a que hace referencia el apartado anterior de este artículo.

#### Disposiciones adicionales

##### Primera. Instrumentos de colaboración.

1. A efectos de instrumentar la colaboración entre las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Consejería con competencias en materia de Sanidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, podrán suscribirse convenios de colaboración con las corporaciones de derecho público de la profesión farmacéutica.

2. Particularmente, con la finalidad de garantizar la formación continuada de los farmacéuticos y del personal auxiliar y ayudantes técnicos de farmacia, la Consejería competente en materia de

sanidad podrá suscribir convenios de colaboración con las corporaciones de derecho público de la profesión farmacéutica.

##### Segunda. Efectos del silencio administrativo.

Se entenderán desestimadas todas las solicitudes realizadas al amparo de la presente Ley y su normativa de desarrollo sobre las que no recaiga Resolución expresa en el plazo establecido.

##### Tercera. Servicios farmacéuticos de otros centros asistenciales.

La Administración Sanitaria competente determinará reglamentariamente los centros o establecimientos sanitarios no incluidos en la presente Ley que, en virtud de las características de los tratamientos o las necesidades asistenciales requieran la presencia de servicios farmacéuticos o depósitos de medicamentos.

Asimismo, cuando las necesidades sanitarias especiales de uno o más grupos de usuarios así lo aconsejen, la Autoridad Sanitaria podrá autorizar la creación de servicios de farmacia de ámbito regional especializados en la atención farmacéutica de dichos grupos.

##### Cuarta. Tasas.

Se modifica la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Se suprime la Tasa por tramitación y resolución de expedientes en materia de oficinas de farmacia y botiquines regulada en el Anexo de la citada Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se incluye en el citado Anexo la siguiente tasa de la Consejería de Sanidad y Consumo:

#### TASA POR TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

**HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de actividades administrativas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con la legislación vigente en materia farmacéutica, conducentes a la resolución de las solicitudes relativas a establecimientos y servicios farmacéuticos, y que figuran en el apartado de bases y tipos de gravamen o tarifas.

**SUJETOS PASIVOS:** Son sujetos pasivos de la tasa, los licenciados en farmacia o, en su caso, sus herederos, legatarios, o representante legal, que efectúen la solicitud de cualquiera de las actividades que constituyen el hecho imponible.

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las tarifas siguientes:

	Euros
<b>1. FARMACIA</b>	
1. Participación en Concurso Público de nueva adjudicación de Oficinas de Farmacia	300
2. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de nueva adjudicación	335,12
3. Participación en concurso público de traslado de la autorización de oficinas de farmacia	300
4. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de traslado	383,04
5. Autorización de traslado ordinario de oficinas de farmacia	383,04
6. Autorización de traslado forzoso de oficinas de farmacia	
6.1. Autorización de instalación y funcionamiento	278,44
6.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	278,44
7. Autorización de traslado por reformas de oficinas de farmacia	
7.1. Autorización de instalación y funcionamiento	278,44
7.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	278,44
8. Autorización de modificaciones en el local que afectan al acceso	362,22
9. Autorización de modificaciones en el local que afectan a la distribución interna zonas obligatorias	257,62
10. Autorización de transmisión de oficinas de farmacia	325,36
11. Nombramiento de regente	75,12

## 2. BOTIQUINES

1. Autorización de instalación y funcionamiento de botiquines 232,02

## 3. SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADOS

1. Autorización de instalación y funcionamiento de los servicios de farmacia hospitalaria 231,52

2. Autorización de traslado de los servicios de farmacia hospitalaria 231,52

3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los servicios de farmacia hospitalaria 106,40

## 4. DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS

1. Autorización de instalación y funcionamiento de los depósitos de medicamentos 137,68

2. Autorización de traslado de los depósitos de medicamentos 137,68

3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los depósitos de medicamentos 75,12

## 5. OTRAS INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS NO INCLUIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES

65,06

## DEVENGO

La tasa se devengará con la solicitud de cualquiera de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible, no iniciándose la tramitación del correspondiente expediente sin que se haya efectuado el pago de la Tasa.

## LIQUIDACIÓN Y PAGO

Las liquidaciones se practicarán por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad y Consumo y su ingreso en la Tesorería se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de esta Ley.

Quinta. Oficinas de Farmacias autorizadas.

Las oficinas de Farmacias autorizadas en Extremadura hasta la fecha de entrada en vigor de esta Ley forman parte del mapa



sanitario de la Comunidad Autónoma, declarándose de utilidad pública el mantenimiento, como mínimo, de las actuales oficinas de farmacias, abiertas al público.

Las oficinas de Farmacia abiertas al público con anterioridad a esta Ley, en virtud de resoluciones o acuerdos del órgano judicial, colegial o administrativo competente, se consideraran autorizadas a su titular original, o al que de él tuviera su título, por ministerio de la Ley, con efectos desde la fecha en que hubiera procedido a su efectiva apertura, título legal que habrá de considerarse adicional e independiente del administrativo que originó aquélla.

No obstante, el régimen jurídico de cada oficina de Farmacia será el que correspondiera a las circunstancias propias del título administrativo originario.

#### Disposiciones transitorias

##### Primera. Régimen jurídico de los procedimientos en curso

Los procedimientos iniciados al amparo de la legislación anterior que se encuentren en fase de tramitación, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de iniciarse el procedimiento.

##### Segunda. Requisitos de planificación

1. Las autorizaciones de apertura de las oficinas de farmacia en núcleos de población que no cumplan los requisitos de planificación del artículo 23 de la presente Ley, se mantendrán hasta que se produzca la caducidad o renuncia a las mismas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

2. Los requisitos de distancia del artículo 24, no serán exigidos a las autorizaciones de oficinas de farmacia vigentes a la entrada en vigor de la Ley, salvo que procedan a su traslado con arreglo a cualquiera de los procedimientos previstos en la misma.

##### Tercera. Régimen de las cotitularidades preexistentes

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12.3 de la presente Ley, se respetarán las cotitularidades de oficina de farmacia existentes a la entrada en vigor de la misma.

2. No obstante, en caso de procederse a la transmisión de cotitularidades de oficina de farmacia existentes a la entrada en vigor de la presente Ley que fueran inferiores al veinticinco por ciento de la oficina de farmacia, éstas deberán transmitirse en su totalidad, sin que sea posible fraccionarlas.

##### Cuarta. Régimen transitorio de los botiquines

1. Aquellas oficinas de farmacia que, a la entrada en vigor de la presente Ley, tengan vinculado un botiquín instalado en un núcleo de población que cumpla los criterios de planificación previstos en el artículo 23 de esta norma, mantendrán la titularidad del mismo hasta que en dicho núcleo de población se proceda a la efectiva apertura de oficina de farmacia.

2. Aquellas oficinas de farmacia que, a la entrada en vigor de la presente Ley, tengan vinculado un botiquín autorizado en un núcleo de población que no cumpla los criterios de planificación previstos en el artículo 23 de esta norma, mantendrán la titularidad del mismo hasta que se produzca el cambio de titularidad plena de la oficina de farmacia.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 anteriores no será de aplicación en el supuesto de que el titular de la oficina de farmacia proceda al traslado de la autorización de la oficina de farmacia como consecuencia de su participación en un concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la presente Ley.

##### Quinta. Régimen de las incompatibilidades profesionales sobrevenidas.

1. Los titulares de oficina de farmacia que a la entrada en vigor de la ley incurran en causas de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.g, deberán optar por uno u otro ejercicio profesional en el plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la ley.

2. El régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 9 de la presente Ley no será de aplicación a aquellos farmacéuticos titulares de oficina de farmacia que tengan la condición de Inspectores Farmacéuticos Municipales con plaza en propiedad, con objeto de permitir compatibilizar el ejercicio profesional en la oficina de farmacia con su condición de inspectores, hasta tanto se desvinculen de su puesto de trabajo al servicio de la Sanidad local en los términos establecidos en el Decreto 180/2004, de 30 de noviembre, por el que se realiza la reestructuración en los Servicios de Farmacia de las Estructuras Sanitarias de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

##### Sexta. Caducidad de la autorización

Los titulares de oficina de farmacia que a la entrada en vigor de la ley tengan cumplidos setenta años o más, dispondrán de un plazo de dieciocho meses para solicitar la transmisión de la Oficina de Farmacia, durante los cuales al frente de la misma figurará un regente, no entendiéndose caducada la autorización en tanto no transcurra el plazo anteriormente mencionado. Transcurrido dicho

plazo sin que haya solicitado la transmisión, se procederá a declarar la caducidad de la autorización y a tramitar de oficio el cierre.

#### Disposición derogatoria

Única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual inferior rango se opongan a la presente Ley y expresamente la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Disposiciones finales

Primera.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.

Se faculta a la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones reglamentarias fueran necesarias para la aplicación de esta Ley.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 9 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

### *LEY 7/2006, de 9 de noviembre, por la que se extiende el Régimen de la Licencia Comercial Específica a la Implantación de Establecimientos Comerciales de Descuento Duro.*

#### EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la actividad comercial y el dinamismo que expresa la distribución minorista ha dado lugar a la aparición

de nuevos formatos que basan sus políticas de expansión territorial en estrategias comerciales extremas, habitualmente desconectadas de los sectores económicos integrados en las áreas geográficas donde se implantan. A este tipo de estrategias obedecen los denominados establecimientos de descuento duro, que tienen en el precio su único referente, gracias a la negociación a gran escala sobre surtidos muy cortos, normalmente a través de centrales de compras internacionales.

La implantación de establecimientos comerciales acogidos a dicho formato tiene, independientemente de su tamaño, un efecto directo no sólo sobre el comercio preestablecido en el territorio donde se lleva a cabo la implantación, sino también sobre la actividad de otros operadores estrechamente ligados a su desarrollo endógeno. Desde otro prisma, este tipo de establecimientos contribuyen, en razón de su oferta, a contener los precios de los productos de gran consumo en unos niveles ajustados. Al objeto de conciliar los intereses generales, conviene establecer unas bases mínimas para regular la penetración de este formato, garantizando, además, su implantación de una manera ordenada y gradual.

Constituye la norma habilitante de la presente Ley el artículo 7.1.33 del estatuto de Autonomía de Extremadura, que atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de comercio interior.

Por su parte, el artículo 6.2 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que “la Junta de Extremadura podrá someter a autorización administrativa otros supuestos relacionados con la actividad comercial, oído el Consejo de Comercio de Extremadura”.

En dicha Ley ya se recoge un procedimiento de autorización administrativa para los grandes establecimientos comerciales, la licencia comercial específica, en el que se lleva a cabo un análisis del efecto que estas implantaciones producen en la estructura comercial y en los niveles de precios y servicios de las áreas geográficas y sectores afectados. Por tanto, se considera conveniente extender este procedimiento de autorización administrativa previo a la implantación de los establecimientos de descuento duro.

Artículo único. Extensión del régimen de licencia comercial específica.

1. Se considerarán establecimientos de descuento duro aquellos establecimientos que operen bajo una misma enseña comercial, ya sean propios o franquiciados, y en donde se oferten, en régimen de autoservicio, productos de alimentación y, en su caso, otros de uso cotidiano, de alta rotación y consumo generalizado, reuniendo las siguientes características:

a. Que el número de referencias con la marca del distribuidor integradas en el surtido global a comercializar sea de más del 40%. Se

considerará también como marcas del distribuidor, la cedida por el fabricante o comercializadas en exclusiva para el distribuidor.

b. Que el número de referencias de la oferta total del establecimiento sea inferior a tres mil.

2. Los establecimientos de descuento duro que proyecten implantarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de una superficie de venta igual o superior a 300 m<sup>2</sup>, sin superar los límites señalados en el artículo 35.4 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán obtener la licencia comercial específica prevista en el Capítulo II del Título II de la citada Ley. La obtención deberá ser previa a la apertura del establecimiento e inicio del ejercicio de la actividad comercial.

3. La solicitud y tramitación de la licencia comercial específica se efectuará de conformidad con lo previsto en la citada Ley y en la correspondiente normativa de desarrollo, si bien en la evaluación que se efectúe para la concesión o denegación se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:

- a) El grado de penetración del formato de descuento duro en el área concernida.
- b) La generación de empleo de carácter comercial del establecimiento.
- c) La integración y cooperación de la enseña con el conjunto de operadores económicos del área de influencia, en especial en cuanto a los productos y servicios que conforman su oferta.
- d) La viabilidad del proyecto y posibles acciones de fortalecimiento de las áreas comerciales preexistentes en cada zona de influencia, y en su caso, de acuerdo con los criterios que puedan desarrollarse reglamentariamente.
- e) La adecuación de los terrenos en los que se pretende instalar, así como la conformidad del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente.
- f) El preceptivo informe del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los establecimientos comerciales que atendiendo a lo dispuesto en la presente ley tengan la consideración de establecimiento de descuento duro y que, en la fecha de entrada en vigor de la misma, no hayan obtenido la licencia municipal de obras se registrarán por esta normativa, estando obligados a la obtención de la licencia comercial específica.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 9 de noviembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de octubre de 2006 por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas de formación y capacitación agraria.*

Apreciado error en el texto de LA ORDEN DE 24 DE OCTUBRE DE 2006 POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS AYUDAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 127, de 31 de octubre de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 18023, columna segunda, punto 9 del artículo 2, segundo párrafo, línea segunda.

Donde dice:

“..., el modelo de solicitud será el que corresponde al Anexo XVI y no al I que sería el de ayuda y obviándose los Anexos que tiene que ver con la financiación de la actividad...”

Debe decir:

“..., el modelo de solicitud será el que corresponde al Anexo XXII y no al I que sería el de ayuda y obviándose los Anexos que tienen que ver con la financiación de la actividad...”

Así mismo, debe incluirse el Anexo XXII omitido por error.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura  
y Medio Ambiente

UNION EUROPEA  
Fondo Social Europeo



**ANEXO XXII**

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN PARA ACTIVIDADES GESTIONADAS POR EL SERVICIO  
DE FORMACIÓN AGRARIA

<b>DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR</b>			
Nombre o Razón Social:			
C. I. F. :	Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	E-mail:	

<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA</b>			
Denominación:			
<b>LUGAR DE REALIZACIÓN</b>			
Localidad:		Provincia:	
<b>DURACIÓN</b>			
Fecha Inicio / Finalización:	/	Horas totales:	Horario:
<b>OBJETIVOS BÁSICOS</b>			

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

o Ficha técnica de la actividad formativa. (Anexo II).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sra. Directora General de Estructuras Agrarias**  
Avda de Portugal s/n 06800 MÉRIDA

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*ORDEN de 2 de noviembre de 2006 por la que se determina el plazo de inicio de la obligatoriedad de las inspecciones técnicas periódicas de los ciclomotores de dos ruedas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, por el que se modifican determinados Reales Decretos relativo a la inspección técnica de vehículos (ITV) y a la homologación de vehículos, sus partes y piezas, y se modifica, asimismo, el Reglamento General de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 2 de diciembre, introduce, en el Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de vehículos, la obligación de someter a inspección técnica periódica, entre otros vehículos, a los ciclomotores de dos ruedas.

La Disposición Transitoria Segunda del citado Real Decreto 711/2006 fija los plazos para la obligatoriedad de la inspección periódica a los ciclomotores y cuadriciclos ligeros, si bien, en su apartado segundo, dispone que las Comunidades Autónomas podrán diferir en disposiciones que dicten al efecto, por falta de infraestructuras adecuadas, la obligatoriedad de inspección periódica de los ciclomotores de dos ruedas, hasta tres años desde la publicación del mismo Real Decreto 711/2006 en el Boletín Oficial del Estado.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, pretendiendo velar por el interés de ofrecer un servicio de inspección eficaz en relación con dicha categoría de vehículos, considera necesaria la creación de infraestructuras especiales para la ejecución material de las inspecciones de los ciclomotores de dos ruedas.

Teniendo en cuenta el tiempo que es preciso para procurar el diseño, establecimiento y adecuación de dichas infraestructuras especiales, resulta indispensable hacer uso de la previsión contenida en la citada disposición transitoria segunda del Real Decreto 711/2006 y diferir el plazo de cumplimiento de la obligación de someter a inspección técnica periódica los ciclomotores de dos ruedas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### DISPONGO:

Artículo único. Plazo de inicio de la obligatoriedad de las inspecciones técnicas periódicas de los ciclomotores de dos ruedas.

La inspección técnica periódica de los ciclomotores de dos ruedas será obligatoria a partir del día 1 de enero del año 2009.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se habilita al Director General competente en materia de transportes para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de noviembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 18 de octubre de 2006 por la que se crean, suprimen y regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura.*

Advertidos errores materiales en la Orden de 18 de octubre de 2006, por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Cultura, el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Consejo de la Juventud de Extremadura, publicada en el D.O.E. núm. 129, de 4 de noviembre de 2006, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página 18290, primera columna, relativa al fichero denominado "Registro de asociaciones juveniles", apartado d), en el que se recogen los datos de la asociación juvenil en la estructura básica del fichero, donde dice "...Directora General de Juventud...", debe decir "...Dirección General de Juventud...".

En la página 18296, en el Anexo IV, segunda columna, relativa a la supresión de ficheros automatizados, no deben incluirse los ficheros denominados "Protocolo", "Registro" y "Programa de control de acceso de visitas".

En Mérida, a 6 de noviembre de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ



# II. Autoridades y Personal

## I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 13 de noviembre de 2006 por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Visto el expediente instruido en virtud del concurso entre aspirantes aprobados en las últimas oposiciones convocadas por Resolución de 14 de diciembre de 2004 (B.O.E. de 1 de febrero de 2005), para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 503 y 513 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. n.º 117, de 5 de octubre),

#### RESUELVO:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente Resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición

ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

### ANEXO

Registro vacante: Montánchez.

Registrador nombrado: D.ª Nuria Lander Fernández.

Número Cuerpo Aspirante: 5.

Dirección: Gestoría Paniagua.

Registro vacante: Puebla de Alcocer.

Registrador nombrado: D. Jesús Sieira Gil.

Número Cuerpo Aspirante: 11.

Dirección: Gestoría Paniagua.

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo

sucesivo LOU), y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RDH), y a tenor de lo establecido en el artículo 172 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura (en adelante EUEx).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

#### Primera. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el RDH y los EUEX, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

#### Segunda. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a este concurso se requieren los siguientes requisitos generales: a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajos en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán participar los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, conforme a las exigencias impuestas por el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además de los requisitos generales, los candidatos deberán cumplir con los requisitos específicos que se señalan en el artículo 15 del RDH, en los términos regulados en el mismo.

2.3. No podrán participar en estos concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años.

2.4. Los requisitos establecidos en este artículo deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### Tercera. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJAP-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.E., mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 34,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja de Extremadura, en la cuenta número 2099.0157.29.0070009160 con el título "Universidad de Extremadura. Derechos de Examen", abierta en dicha entidad. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho

vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalan en la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación del candidato al perfil de la plaza.

Los documentos a que se refieren los apartados b), y c) de la presente base deberán presentarse por triplicado.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, e indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, serán publicadas en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos [Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n., Cáceres y Avda. de Elvas, s/n., Badajoz]. Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: [www.unex.es/concursos](http://www.unex.es/concursos), y se facilitará a los candidatos en la dirección que conste en la solicitud.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. La resolución del Rector por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de que se trate pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial contencioso-administrativo competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

4.4. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

#### Quinta. Comisiones de acceso.

5.1. La composición de las comisiones es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, quien resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la LRJPAC. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rector de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.4. Una vez resueltos los escritos de renuncia, abstención o recusación que pudieran haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución será por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes que pertenezcan al mismo cuerpo docente. Si agotadas estas posibilidades no fuera

posible constituir la Comisión se procederá al nombramiento de una nueva.

5.5. El Rector, una vez consultado el Presidente de la Comisión, nombrará Secretario titular y suplente de la Comisión a uno de los vocales titulares y otro de los suplentes, respectivamente. El Secretario de la Comisión realizará las funciones de fedatario de los acuerdos adoptados, así como las actuaciones administrativas y la gestión económica propias del órgano de selección.

5.6. Las Comisiones deberán constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las convocatorias. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos. Asimismo determinará la puntuación mínima necesaria para superar la prueba.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

5.7. La constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en la base 5.4.

5.8. Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de la Comisión de mayor categoría y antigüedad. En el caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el vocal que designara el Presidente.

5.9. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

5.10. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la prueba correspondiente a alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

5.11. Si una vez constituida la Comisión quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento establecido en los Estatutos de la

Universidad y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

5.12. Los miembros de las Comisiones tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, las Comisiones tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado reglamento.

Sexta.- Desarrollo del concurso.

6.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico docente e investigador, por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

6.2. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que se hará pública por la Comisión.

Asimismo se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

6.3. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

6.4. Los concursos de acceso constarán de una única prueba, dividida en dos partes conforme se recoge en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, y que figura como Anexo IV.

a) En la primera parte, que tendrá carácter oral y se realizará en acto público en las dependencias de la Universidad de Extremadura, cada candidato expondrá, en un máximo de treinta minutos, la adecuación de su formación a los criterios de adjudicación de la plaza a concurso. Acto seguido, cada uno de los miembros de la Comisión podrá dirigir preguntas a los candidatos, durante un tiempo máximo de dos horas, con la finalidad de determinar su idoneidad para ocupar la plaza correspondiente, y que podrán estar referidas al historial docente e investigador y a la memoria justificativa de adecuación a la plaza presentada por cada candidato.

La valoración otorgada a esta parte de la prueba se producirá por la Comisión conforme a los criterios que previamente haya hecho públicos en el acto de constitución de la misma.

b) En la segunda parte, la Comisión valorará el currículum de cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo referido y conforme a los criterios determinados en él.

A tal efecto, el órgano de selección adoptará sus acuerdos por mayoría, sin que sea posible la abstención, decidiendo los empates el voto del Presidente.

6.5. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo los supuestos de suspensión o ampliación de este plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por resolución del Rector de la Universidad. El cómputo de este plazo máximo se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones.

#### Séptima. Propuesta de provisión

7.1. En el plazo máximo establecido, las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de los candidatos que hayan superado la puntuación mínima establecida por la comisión, por orden de preferencia para su nombramiento. La motivación ha de contener los criterios de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la comisión, los resultados de la aplicación del Baremo y la puntuación total que haya obtenido cada uno de los candidatos.

7.2. La Comisión podrá proponer que se declare desierto el concurso cuando no concurren aspirantes o ninguno de ellos alcanzara la puntuación mínima exigida. No obstante, si se diese la circunstancia prevista en el apartado I del artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, la plaza de que se trate deberá proveerse siempre que haya algún concursante a la misma, de acuerdo con el apartado I del artículo 17 del Real Decreto 774/2002.

7.3. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.4. Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva. La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 18 del RDH y en los artículos 189 y 190 de los EUEX, tomando en consideración los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efecto respeto, por parte de la Comisión del concurso, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso de acceso.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Sus acuerdos, salvo manifiesta ilegalidad, serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer los recursos judiciales que estime pertinentes.

Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de acceso formular nueva propuesta.

#### Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJPAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I. o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente



disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 5 del RDH.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. Los nombramientos como funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, en número que no excederá al de plazas convocadas a concurso, será efectuado por el Rector después de que los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el apartado anterior, y serán publicados en el B.O.E. y en el D.O.E., comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, e inscritos en el correspondiente Registro de Personal. Cada nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y

Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

8.3. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el B.O.E., el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Novena. Norma final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Badajoz, 25 de octubre de 2006.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## ANEXO I

Código del concurso: 2006/A1/002

Código de la plaza: DF 2650

Número de plazas: Una

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área: Filología Latina

Departamento: Ciencias de la Antigüedad

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2006/A2/003

Código de la plaza: DF 2651

Número de plazas: Una

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Área: Prehistoria

Departamento: Historia

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en Prehistoria y Protohistoria de la Península Ibérica.

Código del concurso: 2006/B2/004

Código de la plaza: DF 2596

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Teoría e Historia de la Educación

Departamento: Ciencias de la Educación  
Facultad o Escuela: Facultad de Educación  
Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2006/B3/005

Código de la plaza: DF 2367

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Economía Financiera y Contabilidad

Departamento: Economía Financiera y Contabilidad

Facultad o Escuela: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2006/B4/006

Código de la plaza: DF 1927

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Filología Gallega y Portuguesa

Departamento: Filología Románica

Facultad o Escuela: Facultad de Filosofía y Letras

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en el Área.

Código del concurso: 2006/B5/007

Código de la plaza: DF 2652

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Teoría de la Señal y de las Comunicaciones

Departamento: Informática

Facultad o Escuela: Escuela Politécnica

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en equipos de audio e investigación en Métodos de Electromagnetismo Computacional.

Código del concurso: 2006/B6/008

Código de la plaza: DF 2653

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Universidad

Área: Estadística e Investigación Operativa

Departamento: Matemáticas

Facultad o Escuela: Escuela Politécnica

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia e Investigación en Estadística.

Código del concurso: 2006/D1/009

Código de la plaza: DF 2620

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Escuela Universitaria

Área: Didáctica de la Expresión Corporal

Departamento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Facultad o Escuela: Facultad de Educación

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en Educación Física y su Didáctica.

Código del concurso: 2006/D2/010

Código de la plaza: DF 0904

Número de plazas: Una

Cuerpo: Titular de Escuela Universitaria

Área: Enfermería

Departamento: Enfermería

Facultad o Escuela: Escuela de Enfermería y Terapia Ocupacional

Actividades docentes e investigadoras a desarrollar: Docencia en el Área.

**ANEXO II****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Convocada a concurso de acceso \_\_\_\_ plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</b>	
<i>Cuerpo Docente:</i>	_____
<i>Área de Conocimiento:</i>	_____
<i>Departamento:</i>	_____
<i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i>	_____ _____
<i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i>	_____ <i>B.O.E.:</i> _____
<i>Código del concurso</i>	<i>Código de la plaza</i> _____ <i>Nº de plazas:</i> _____

<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
_____	_____	_____	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>		
_____	_____		
<i>Fecha nacimiento</i>	<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	
_____	_____	_____	
<i>Domicilio</i>			<i>Teléfono</i>
_____			_____
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
_____	_____	_____	
<b>Caso de ser funcionario de carrera</b>			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Situación:</i>	Activo		
	Excedente voluntario	Servicios especiales	Otras

<b>III. DATOS ACADÉMICOS</b>		
<u>Títulos</u>		<u>Fecha de obtención</u>
<i>Docencia previa</i>		
<u>Categoría</u>	<u>Período</u>	<u>Organismo</u>
<b>HABILITACIÓN (si corresponde)</b>		
<u>Cuerpo</u>	<u>Fecha resolución</u>	<i>B.O.E.</i>
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>		

El abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de \_\_\_\_\_ en el área de conocimiento de \_\_\_\_\_ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**DECLARA:** Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

### ANEXO III COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES

Código del concurso: 2006/A1/002

Presidente titular: D. Eustaquio Sánchez Salor (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Santiago López Moreda (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. César Chaparro Gómez (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D.ª Francisca Moya del Baño (Universidad de Murcia)

Vocal 3º: D. Javier Iso Echegoyen (Universidad de Zaragoza)

Presidente Suplente: D. Juan Lorenzo Lorenzo (Universidad Complutense de Madrid)

Secretario Suplente: D. Luis Charlo Brea (Universidad de Cádiz)

Vocal 1º Suplente: D. Joaquín Mellado Rodríguez (Universidad de Córdoba)

Vocal 2º Suplente: D. Juan María Núñez González (Universidad de Oviedo)

Vocal 3º Suplente: D. Francisco Talavera Esteso (Universidad de Málaga)

Código del concurso: 2006/A2/003

Presidente titular: D.ª M.ª Eugenia Aubet Semmler (Universidad de Pompeu Fabra de Barcelona)

Secretario titular: D. José Clemente Martín de la Cruz (Universidad de Córdoba)

Vocal 1º: D. Valentín Villaverde Bonilla (Universidad de Valencia)

Vocal 2º: D. Germán Delibes de Castro (Universidad de Valladolid)

Vocal 3º: D. José María Fullola Pericot (Universidad de Barcelona)

Presidente Suplente: D.ª Concepción Blasco Bosqued (Universidad Autónoma de Madrid)

Secretario Suplente: D. Ramón Fábregas Valcarce (Universidad de Santiago de Compostela)

Vocal 1º Suplente: D. Arturo Ruiz Rodríguez (Universidad de Jaén)

Vocal 2º Suplente: D.ª Teresa Chapa Brunet (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 3º Suplente: D. Rodrigo Balbín Behrmann (Universidad de Alcalá de Henares)

Código del concurso: 2006/B2/004

Presidente titular: D. Agustín Escolarno Benito (Universidad de Valladolid)

Secretario titular: D. Francisco Javier Alejo Montes (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D.ª Emilia Domínguez Rodríguez (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D. Martín Domínguez Lázaro (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º: D. Florentino Blázquez Entonado (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Antonio Viñao Frago (Universidad de Murcia)

Secretario Suplente: D. Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º Suplente: D. Sixto Cubo Delgado (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º Suplente: D. Pedro Luis Moreno Martínez (Universidad de Murcia)

Vocal 3º Suplente: D. Vicente Mellado Jiménez (Universidad de Extremadura)

Código del concurso: 2006/B3/005

Presidente titular: D. Juan José Durán Herrera (Universidad Autónoma de Madrid)

Secretario titular: D. Antonio Fernández Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. Juan Antonio Monterrey Mayoral (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D.ª M.ª Carmen Pineda González (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º: D.ª Amparo Sánchez Segura (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Rafael Santamaría Aquilue (Universidad Pública de Navarra)

Secretario Suplente: D. Juan Antonio Maroto Acín (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 1º Suplente: D. Prosper Lamothe Fernández (Universidad Autónoma de Madrid)

Vocal 2º Suplente: D. Luis Feruz Agudo (Universidad de Zaragoza)

Vocal 3º Suplente: D.ª M.ª Carmen Valls Martínez (Universidad de Almería)

Código del concurso: 2006/B4/006

Presidente titular: D. Perfecto E. Cuadrado Fernández (Universidad de las Islas Baleares)

Secretario titular: D. Juan María Carrasco González (Universidad de Extremadura)



Vocal 1º: D.ª María Josefa Postigo Aldeamil (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 2º: D.ª Elena Losada Soler (Universidad de Barcelona)

Vocal 3º: D.ª María Rosa Álvarez Sellers (Universidad de Valencia)

Presidente Suplente: D. Nicolás Extremera Tapia (Universidad de Granada)

Secretario Suplente: D. Benigno Fernández Salgado (Universidad de Vigo)

Vocal 1º Suplente: D.ª Luisa Trías Folch (Universidad de Granada)

Vocal 2º Suplente: D.ª Marisol Teruelo Núñez (Universidad de Oviedo)

Vocal 3º Suplente: D.ª Isabel Soler Quintana (Universidad de Barcelona).

Código del concurso: 2006/B5/007

Presidente titular: D. Fernando Obelleiro Basteiro (Universidad de Vigo)

Secretario titular: D. Jesús Rubio Ruiz (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. Rafael Gómez Alcalá (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D.ª Yolanda Campos Roca (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º: D. Luis Landesa Porras (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Javier Fraile Peláez (Universidad Vigo)

Secretario Suplente: D. Emilio Gago Ribas (Universidad de Oviedo)

Vocal 1º Suplente: D. José Luis Rodríguez Rodríguez (Universidad de Vigo)

Vocal 2º Suplente: D. Marcos Rodríguez Pino (Universidad de Oviedo)

Vocal 3º Suplente: D. Alberto Marcos Arias Acuña (Universidad de Vigo).

Código del concurso: 2006/B6/008

Presidente titular: D. Manuel Molina Fernández (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D. Manuel Mota Medina (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. José Antonio Oyola Velasco (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D. Miguel González Velasco (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º: D.ª Paloma Pérez Fernández (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Agustín García Nogales (Universidad de Extremadura)

Secretario Suplente: D.ª M.ª Inmaculada Torres Castro (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º Suplente: D. Jacinto Ramón Martín Jiménez (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º Suplente: D. Peter M. Wiper (Universidad Carlos III de Madrid)

Vocal 3º Suplente: D. Pedro Puig Casado (Universidad Autónoma de Barcelona)

Código del concurso: 2006/D1/009

Presidente titular: D. Manuel Lorenzo Delgado (Universidad de Granada)

Secretario titular: D. Manuel Montanero Fernández (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D. Manuel Vizuete Carrizosa (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D. Florentino Blázquez Entonado (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º: D. Sergio José Ibáñez Godoy (Universidad de Extremadura)

Presidente Suplente: D. Eustaquio Martín Rodríguez (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Secretario Suplente: D. Fernando del Villar Álvarez (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º Suplente: D. José Luis Pastor Pradillo (Universidad de Alcalá de Henares)

Vocal 2º Suplente: D. Francisco Javier Hernández Moreno (Universidad de Extremadura)

Vocal 3º Suplente: D. Eduardo Cervelló Gimeno (Universidad de Extremadura)

Código del concurso: 2006/D2/010

Presidente titular: D. Juan Diego Pedrera Zamorano (Universidad de Extremadura)

Secretario titular: D.ª María Luz Canal Macías (Universidad de Extremadura)

Vocal 1º: D.ª M.ª Ángeles Gómez Zubeldia (Universidad de Extremadura)

Vocal 2º: D. Juan Vicente Bensit Montesinos (Universidad Complutense de Madrid)

Vocal 3º: D. Vicente José Martínez Vizcaíno (Universidad de Castilla la Mancha)

Presidente Suplente: D. Virgilio García Martínez (Universidad de Extremadura)

Secretario Suplente: D. Ángel Yacer Escorihuela (Universidad de Valencia)

Vocal 1º Suplente: D. Francisco P. Mora Miguel (Universidad de Valencia)

Vocal 2º Suplente: D.ª Ángela Sánchez de San Lorenzo (Universidad de Salamanca)

Vocal 3º Suplente: D.ª Concepción Ruiz Rodríguez (Universidad de Granada)

## ANEXO IV

## BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO FUNCIONARIO ENTRE HABILITADOS

El baremo para juzgar los concursos de acceso se divide en dos bloques. En primer lugar la adecuación de la formación de los candidatos a las necesidades de la Universidad demostrada por los candidatos en la prueba y el posterior debate con los miembros de la Comisión, atendiendo a los criterios que se harán públicos en el acto de constitución de la Comisión de Selección (artículo 9.2.a de la Normativa). Y, en segundo lugar, de la valoración de los méritos individuales aportados por los candidatos, evaluados siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación (artículo 9.2.b).

## I. VALORACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA

Cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión y habrá de expresar la puntuación, con un máximo de 40 puntos, que se otorga a cada uno de los candidatos. La puntuación de cada candidato en este concepto será la media aritmética de las puntuaciones de cada miembro de la Comisión otorgadas a ese candidato.

## II. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

En segundo lugar, la Comisión se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, para la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	C.U.	T.U./C.E.U.	T.E.U.	C.U./T.U. Vinc.
Currículum Académico	0,10	0,10	0,15	0,10
Currículum Docente	0,25	0,30	0,40	0,25
Currículum Investigador	0,50	0,45	0,25	0,25
Currículum Profesional	0,05	0,05	0,10	0,30
Gestión académica	0,05	0,05	0,05	0,05
Otros méritos	0,05	0,05	0,05	0,05

De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse

ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

## Currículum Académico

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor: 6,0 puntos.

Sobresaliente: 4,5 puntos.

Notable: 3,0 puntos.

Aprobado: 1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de Aprobado.

Otras Licenciaturas: Añadir 3 puntos por cada una.

Otras Diplomaturas: Añadir 2 puntos por cada una.

Premio Nacional de Licenciatura: Añadir 2 puntos.

Premio de Licenciatura: Añadir 1 punto.

b) Trabajo de grado o equivalente o Proyecto Fin de Carrera en planes antiguos.

Premio Extraordinario: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

c) Nota media del programa de doctorado (considerando el programa completo) y trabajo de investigación.

Matrícula de Honor: 2,0 puntos.

Sobresaliente: 1,5 puntos.

Notable: 1,0 punto.

Aprobado: 0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el

valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados: Añadir 0,5 puntos.

d) Grado de Doctor.

Premio Extraordinario: 7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": 5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: 3,0 puntos.

Notable: 2,0 puntos.

Aprobado: 1,0 punto.

Doctorado Europeo: Añadir 0,5 puntos.

Otros doctorados: Añadir 3 puntos por cada uno.

e) Cursos de postgrado universitarios: 0,02 puntos/crédito.

Sólo se considerarán cursos de postgrado universitarios aquellos que se ajusten a la normativa de cursos de postgrado de la UEx o similares de otras universidades.

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

f) Másteres Universitarios: 0,1 puntos/crédito.

En los másteres de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

**Currículum Docente**

a) Experiencia docente universitaria.

Tiempo completo: 1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

b) Experiencia docente no universitaria.

Tiempo completo: 0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: 0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: 0,025 puntos/crédito.

**Currículum Investigador**

a) Becas de Investigación.

a.1. Becas de Investigación FPI u homologadas por la UEx: Hasta 1,2 puntos/año.

a.2. Becas de Investigación Postdoctorales: Hasta 1,8 puntos/año.

a.3. Contratos de reincorporación (Ramón y Cajal, Regionales, ...): Hasta 2 puntos/año.

a.4. Otras becas de investigación: Hasta 0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes. Máximo 0,9 puntos/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico publicados en cualquier soporte (para libros y capítulos de libros se tendrán en cuenta la extensión y el número de autores).

La Comisión fijará previamente a la evaluación de la documentación presentada los criterios de los que se servirá para determinar la puntuación que se aplicará a todos los candidatos en cada subapartado.

c.1. Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: Hasta 4 puntos.

Edición de difusión internacional: Hasta 5 puntos.

c.2. Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional: Hasta 1 punto.

Edición de difusión internacional: Hasta 1,5 puntos.

c.3. Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

La Comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Hasta 2,4 puntos/artículo.

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: Hasta 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional: Hasta 2,4 puntos/artículo.

d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos.

Nacionales: Hasta 0,25 puntos/ponencia.

Internacionales: Hasta 0,5 puntos/ponencia.

Ponencias invitadas por la organización: Hasta 1 punto/ponencia.

e) Paneles presentados en congresos científicos.

Nacionales: Hasta 0,1 punto cada uno.

Internacionales: Hasta 0,2 puntos cada uno.

f) Participación en proyectos de investigación:

f.1. Regionales y Convenios:

Investigador principal: 0,50 puntos/año.

Otros investigadores: 0,25 puntos/año.

f.2. Plan Nacional:

Investigador principal: 1,0 punto/año.

Otros investigadores: 0,5 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal: 1,50 puntos/año.

Otros investigadores: 0,75 puntos/año.

g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 1 punto y 0,25 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

h) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: 1,0 punto cada una (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: 0,5 puntos cada una (Máximo: 2 puntos).

### Currículum Profesional

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

En el caso de plazas vinculadas, sólo se tendrá en cuenta en este apartado la labor asistencial sanitaria desarrollada en la especialidad de la plaza objeto de la convocatoria. Toda otra actividad profesional será evaluada dentro del apartado de "Otros méritos".

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

### Gestión Académica

La Comisión valorará en este apartado la participación de los candidatos en las tareas de gestión universitaria. Se computará hasta un máximo de 1 punto/año.

### Otros Méritos

La Comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

En ningún caso la puntuación global de este apartado será superior a 20 puntos, antes de la ponderación.

### Valoración global de los méritos

Una vez otorgada la puntuación a cada candidato (ponderando los diferentes campos con los factores de la tabla inicial), las puntuaciones de este segundo bloque se calcularán de la siguiente forma: La puntuación más elevada de entre todos los candidatos se escalará para producir el valor 60. El factor de escala aplicada a este candidato será aplicado a todos los demás, obteniendo la nueva puntuación de cada uno de ellos.

### III. PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de cada candidato se obtendrá de la suma directa de las puntuaciones de cada parte.

**RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Personal Funcionario de Administración y Servicios.**

Encontrándose vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Rectorado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha dispuesto convocar concurso de méritos para cubrir los puestos vacantes que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

**Requisitos de participación**

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios que presten servicios en la Universidad de Extremadura, en otras Universidades o Administraciones Públicas con las que estén suscritos convenios de reciprocidad, así como todos los funcionarios de los Grupos de la Universidad de Extremadura cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras que dure la suspensión, siempre y cuando pertenezcan a los Cuerpos y Escalas que, en aplicación del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se especifica en el Anexo I de esta convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, según el artículo 6 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

**Valoración de los méritos**

Segunda. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuarán con arreglo a los siguientes criterios:

**A) MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 19,5 PUNTOS)**

**I. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS)**

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.
- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

**2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS)**

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

- Hasta el nivel 14: 0,020 por mes.
- Hasta el nivel 15: 0,025 por mes.
- Hasta el nivel 16: 0,030 por mes.
- Hasta el nivel 17: 0,035 por mes.
- Hasta el nivel 18: 0,040 por mes.
- Hasta el nivel 19: 0,045 por mes.
- Nivel 20: 0,050 por mes.
- Nivel 21: 0,055 por mes.
- Nivel 22: 0,060 por mes.
- Nivel 23: 0,065 por mes.
- Nivel 24: 0,070 por mes.
- Nivel 25: 0,075 por mes.

**3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS)**

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas



con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

— CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CENTROS EQUIVALENTES DE FORMACIÓN DE FUNCIONARIADO:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas: 0,50 puntos cada uno

De cuatro meses, o de más de 70 horas: 0,40 puntos cada uno

De dos meses, o de más de 30 horas: 0,30 puntos cada uno

De un mes, o de más de 20 horas: 0,20 puntos cada uno

De 20 horas o menos, o sin especificar: 0,10 puntos cada uno

— CURSOS CUYO TÍTULO, DIPLOMA/CERTIFICADO HAYA SIDO EXPEDIDO POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, COLEGIOS OFICIALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y CENTRALES SINDICALES EN COLABORACIÓN CON CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:

Se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

De un año o más, o de más de 150 horas: 0,25 puntos cada uno

De cuatro meses, o de más de 70 horas: 0,20 puntos cada uno

De dos meses, o de más de 30 horas: 0,15 puntos cada uno

De un mes, o de más de 20 horas: 0,10 puntos cada uno

De 20 horas o menos, o sin especificar: 0,05 puntos cada uno

#### 4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS)

Por cada mes completo de servicios en puestos de trabajo en la Administración Pública: 0,040 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios previos al ingreso en el Cuerpo o Escala correspondiente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

#### 5. PUNTUACIÓN POR DESTINO DEL CÓNYUGE FUNCIONARIO.

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto solicitado, se valorará con un 10 por 100 de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

#### B) MÉRITOS ESPECÍFICOS

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado y que se indican en el Anexo I, otorgándose una valoración máxima de 10,50 puntos.

##### Puntuación mínima

No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que obtengan menos de 4 puntos de valoración total en el proceso selectivo.

##### Acreditación de los méritos alegados

Tercera. 1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia la Base primera y segunda deberán ser acreditados mediante Certificado ajustado a los campos recogidos en el Anexo II expedido por la Unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base segunda deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

La Comisión de valoración podrá verificar la autenticidad de los documentos presentados requiriendo a los aspirantes para que presenten los documentos originales.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse deberán ser acreditados mediante certificados expedidos por los Jefes o Responsables de las Unidades en las que el aspirante haya prestado sus servicios, debiendo especificarse tanto las tareas o funciones desarrolladas como los periodos de tiempo concretos, sin que sean objeto de valoración méritos declarados de forma distinta.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios del artículo 29.3.c y 4 de la Ley 30/1984, y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

##### Prioridad para la adjudicación del puesto

Cuarta. 1. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda.

2. En caso de igualdad en la puntuación total, se aplicará lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

#### Presentación de solicitudes

Quinta. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo III a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10071 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Comisión de Valoración

Sexta. Los méritos serán valorados por una Comisión que, en base al artículo 11.4 del Reglamento de Provisión, deberán poseer, al menos 3/4 partes de los miembros, una titulación del mismo nivel o superior a la exigida para los puestos convocados, compuesta por:

#### MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Jacinto Martín García, Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

#### Vocales:

Don José Expósito Albuquerque, Secretario Técnico de Planificación y Calidad, en representación de la Universidad de Extremadura.

Don Pedro Becerro Rico, Jefe de Servicio de Acceso y Coordinación de Centros, en representación de la Universidad de Extremadura.

Don Pablo Fernández García-Hierro, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta del Personal de Administración y Servicios.

Doña María Jesús Sierra Folgado, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

#### MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio de la Universidad de Extremadura.

#### Vocales:

Don José Antonio Perea Ayago, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma.

Don Cándido Muriel Pérez, Jefe de Sección de Becas y Tercer Ciclo, en representación de la Universidad de Extremadura.

Doña Carmen Gallego Bacas, funcionaria de la Escala Auxiliar, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Doña María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Extremadura, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Actuará como Secretario uno de los miembros que actúe en representación de la Universidad de Extremadura. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del Expediente administrativo generado en este Concurso, en el Negociado de Oposiciones y Concursos de Cáceres.

#### Plazo de resolución

Séptima. Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión de Valoración. Contra las mismas podrá presentarse reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación.

Octava. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Novena. El presente concurso se resolverá por Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la Resolución se

expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

#### Adjudicación de destinos

Décima. 1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

2. Según el artículo 14 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al Rectorado de la Universidad de Extremadura.

#### Toma de Posesión

Undécima. 1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si radica en la misma localidad, o de diez días naturales, si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura. Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El órgano competente de la Universidad de Extremadura donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Gerente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Rectorado podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior, o fijar una fecha para la toma de posesión de todos los adjudicatarios. En estos casos, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Extremadura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en diferente localidad y así lo solicite el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Duodécima. 1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar un certificado de servicios prestados y reconocidos.

En la correspondiente Baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

#### Disposición final.

Única. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 27 de octubre de 2006.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## ANEXO I

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CARACTERÍSTICAS GENERALES	MATERIAS FORMATIVAS SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y VALORACIONES OTORGADAS A LOS MISMOS
<p>Jefe/a de Negociado de Títulos Código RPT: PFR0135</p>	<p><i>Dependencia orgánica:</i> Área de Gestión y Coordinación Académica <i>Localidad de destino:</i> Badajoz <i>Grupo:</i> C/D <i>Nivel de complemento de destino:</i> 19 <i>Complemento Específico:</i> 4.870 euros/año <i>Adscripción:</i> Administración. Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura. <i>Cuerpo:</i> Ex11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico)</li> <li>- Prevención de Riesgos Laborales</li> <li>- Gestión de Alumnado</li> <li>- Herramienta informática Universitat XXI-Académico</li> <li>- Calidad en la gestión</li> <li>- Procedimiento administrativo</li> <li>- Lenguaje y Estilo administrativo</li> <li>- Archivo</li> <li>- Normativa universitaria de carácter general</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Habilidades sociales y organización del trabajo</li> <li>- Idiomas</li> <li>- Atención al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en el manejo de programas informáticos de gestión de alumnado universitario: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en gestión integral en la tramitación y expedición de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, y cuantos actos conciernen a su registro informático y revisión: hasta 4,5 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en alguna de las áreas funcionales de gestión y coordinación académica y de centros universitarios: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado)</li> </ul>
<p>Jefe/a de Negociado de Acceso Código RPT: PFR0133</p>	<p><i>Dependencia orgánica:</i> Área de Gestión y Coordinación Académica <i>Localidad de destino:</i> Badajoz <i>Grupo:</i> B/C <i>Nivel de complemento de destino:</i> 20 <i>Complemento Específico:</i> 5.278,20 euros/año <i>Adscripción:</i> Administración. Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura. <i>Cuerpo:</i> Ex11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico)</li> <li>- Prevención de Riesgos Laborales</li> <li>- Gestión de Alumnado</li> <li>- Herramienta informática Universitat XXI-Académico</li> <li>- Calidad en la gestión</li> <li>- Procedimiento administrativo</li> <li>- Lenguaje y Estilo administrativo</li> <li>- Archivo</li> <li>- Normativa universitaria de carácter general</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Habilidades sociales y organización del trabajo</li> <li>- Idiomas</li> <li>- Atención al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en el manejo de programas informáticos de gestión de alumnado universitario: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en tramitación, gestión y coordinación de pruebas de acceso a la Universidad, coordinación de Centros de Bachillerato para la realización de las pruebas, y gestión de Tribunales de las mismas, tramitación y gestión de proceso de preinscripción de estudiantes en la Universidad hasta 4,5 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en alguna de las áreas funcionales de gestión y coordinación académica y de centros universitarios: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado)</li> </ul>

<p>Jefe/a de Negociado de Títulos Propios Código RPT: PFR0138</p>	<p><i>Dependencia orgánica:</i> Área de Gestión y Coordinación Académica <i>Localidad de destino:</i> Badajoz <i>Grupo:</i> C/D <i>Nivel de complemento de destino:</i> 19 <i>Complemento Específico:</i> 4.870 euros/año <i>Adscripción:</i> Administración. Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura. <i>Cuerpo:</i> EX11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico)</li> <li>- Gestión de Riesgos Laborales</li> <li>- Gestión de Alumnado</li> <li>- Herramienta informática Universitat XXI-Académico</li> <li>- Calidad en la gestión</li> <li>- Procedimiento administrativo</li> <li>- Lenguaje y Estilo administrativo</li> <li>- Archivo</li> <li>- Normativa universitaria de carácter general</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Habilidades sociales y organización del trabajo</li> <li>- Idiomas</li> <li>- Atención al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en el manejo de programas informáticos de gestión de alumnado universitario: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en gestión integral en la tramitación y expedición de títulos oficiales y propios de la Universidad de Extremadura, y cuantos actos conciernen a su registro informático y revisión: hasta 4,5 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en alguna de las áreas funcionales de gestión y coordinación académica y de centros universitarios: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado)</li> </ul>
<p>Jefe/a de Negociado de Coordinación Académica Código RPT: PFR0378</p>	<p><i>Dependencia orgánica:</i> Área de Gestión y Coordinación Académica <i>Localidad de destino:</i> Badajoz <i>Grupo:</i> C/D <i>Nivel de complemento de destino:</i> 19 <i>Complemento Específico:</i> 4.870 euros/año <i>Adscripción:</i> Administración. Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura. <i>Cuerpo:</i> EX11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico)</li> <li>- Gestión de Riesgos Laborales</li> <li>- Gestión de Alumnado</li> <li>- Herramienta informática Universitat XXI-Académico</li> <li>- Calidad en la gestión</li> <li>- Procedimiento administrativo</li> <li>- Lenguaje y Estilo administrativo</li> <li>- Archivo</li> <li>- Normativa universitaria de carácter general</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Habilidades sociales y organización del trabajo</li> <li>- Idiomas</li> <li>- Atención al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en el manejo de programas informáticos de gestión de alumnado universitario: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en la gestión administrativa e integración informática de Planes de Estudios de la Universidad de Extremadura (diseño y elaboración de grafos, grabación y configuración de los planes de estudio en el sistema, oferta y vigencia de asignaturas), así como de los procesos de matriculación de estudiantes universitarios: hasta 4,5 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en alguna de las áreas funcionales de gestión y coordinación académica y de centros universitarios: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado)</li> </ul>



<p>Jefe/a de Negociado de Personal de Administración y Servicios Código RPT: PFR0356</p>	<p><i>Dependencia orgánica:</i> Área de Recursos Humanos <i>Localidad de destino:</i> Badajoz <i>Grupo:</i> C/D <i>Nivel de complemento de destino:</i> 19 <i>Complemento Específico:</i> 4.870 euros/año <i>Adscripción:</i> Administración. Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura. <u>Cuero:</u> Ex11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico)</li> <li>- Prevención de Riesgos Laborales</li> <li>- Gestión de Personal</li> <li>- Impuesto de la Renta de personas Físicas</li> <li>- Seguridad Social</li> <li>- Herramienta informática Universitatis XXI-Recursos Humanos</li> <li>- Calidad en la gestión</li> <li>- Procedimiento administrativo</li> <li>- Lenguaje y Estilo administrativo</li> <li>- Archivo</li> <li>- Normativa universitaria de carácter general</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Habilidades sociales y organización del trabajo</li> <li>- Idiomas</li> <li>- Atención al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en la Universidad de Extremadura en el área de gestión de personal: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en la gestión de expedientes</li> <li>- Contratación/nombramiento de personal universitario: hasta 4,50 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en el manejo de programa informático Universitatis XXI-Recursos Humanos: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> </ul>
<p>Jefe/a de Negociado de Nóminas de Personal en Formación Código RPT: PFR0116</p>	<p><i>Dependencia orgánica:</i> Área de Recursos Humanos <i>Localidad de destino:</i> Badajoz <i>Grupo:</i> C/D <i>Nivel de complemento de destino:</i> 19 <i>Complemento Específico:</i> 4.870 euros/año <i>Adscripción:</i> Administración. Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura. <u>Cuero:</u> Ex11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico)</li> <li>- Prevención de Riesgos Laborales</li> <li>- Gestión de Personal</li> <li>- Confección de nóminas</li> <li>- Impuesto de la Renta de personas Físicas</li> <li>- Seguridad Social</li> <li>- Herramienta informática Universitatis XXI-Recursos Humanos</li> <li>- Calidad en la gestión</li> <li>- Procedimiento administrativo</li> <li>- Lenguaje y Estilo administrativo</li> <li>- Archivo</li> <li>- Normativa universitaria de carácter general</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Habilidades sociales y organización del trabajo</li> <li>- Idiomas</li> <li>- Atención al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en la Universidad de Extremadura en el área de gestión de personal: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en el proceso de confección de nóminas y elaboración de Seguros Sociales: hasta 4,50 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en el manejo de programa informático Universitatis XXI-Recursos Humanos: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> </ul>

<p>Jefe/a de Negociado de Calidad y Estadística Código RPT: PFR0367</p>	<p><i>Dependencia orgánica:</i> Secretaría Técnica de Planificación y Calidad. <i>Localidad de destino:</i> Badajoz <i>Grupo:</i> B/C <i>Nivel de complemento de destino:</i> 20 <i>Complemento Específico:</i> 5.278,20 euros/año <i>Adscripción:</i> <i>Administración.</i> Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura. <i>Cuerpo:</i> Ex11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico)</li> <li>- Prevención de Riesgos Laborales</li> <li>- Espacio Europeo de la Educación Superior</li> <li>- Calidad en la gestión</li> <li>- Procedimiento administrativo</li> <li>- Lenguaje y Estilo administrativo</li> <li>- Archivo</li> <li>- Normativa universitaria de carácter general</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Habilidades sociales y organización del trabajo</li> <li>- Idiomas</li> <li>- Atención al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en programas informáticos de calidad y estadística: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en la realización de estudios estadísticos, procesos de evaluación de la calidad en Universidades y búsqueda de información y explotación y tratamiento de estadísticas, así como la emisión de informes: hasta 4,5 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en el área funcional de Planificación y Calidad: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> </ul>
<p>Jefe de Negociado Facultad de Filosofía y Letras Código RPT: PFF0206</p>	<p><i>Dependencia orgánica:</i> Administrador/a Facultad de Filosofía y Letras <i>Localidad de destino:</i> Cáceres <i>Grupo:</i> C/D <i>Nivel de complemento de destino:</i> 19 <i>Complemento Específico:</i> 4.870,56 euros/año <i>Adscripción:</i> <i>Administración.</i> Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades y otras Administraciones Públicas en las condiciones de reciprocidad que se materialicen en convenios con la Universidad de Extremadura. <i>Cuerpo:</i> Ex11 (Todos los Cuerpos o Escalas, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofimática (bases de datos, hojas de cálculo, procesador de texto, correo electrónico)</li> <li>- Prevención de Riesgos Laborales</li> <li>- Gestión de Alumnado</li> <li>- Herramienta informática Universitat XXI-Académico</li> <li>- Calidad en la gestión</li> <li>- Procedimiento administrativo</li> <li>- Lenguaje y Estilo administrativo</li> <li>- Archivo</li> <li>- Normativa universitaria de carácter general</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Habilidades sociales y organización del trabajo</li> <li>- Idiomas</li> <li>- Atención al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en el manejo de programas informáticos de gestión de alumnado universitario: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en procesos de matriculación de estudiantes universitarios, así como en gestión administrativa de centros universitarios: hasta 4,5 puntos (0,05 puntos por mes trabajado).</li> <li>- Experiencia en alguna de las áreas funcionales de gestión y coordinación académica y de centros universitarios: hasta 3 puntos (0,03 puntos por mes trabajado)</li> </ul>

**ANEXO II**  
**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**  
 La abajo firmante, Jefa del Servicio de Personal, CERTIFICA

Que la presente hoja de méritos y servicios se halla conforme con los documentos presentados por el interesado y con los antecedentes que obran en los archivos de esta Universidad.

**CERTIFICADO PARA CONCURSOS DE P.A.S.**

Servicios referidos a la fecha:		Servicios prestados como:	
Organismo		D.N.I.	
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Número de Registro de Personal	F. Nacimiento	C/C/E	
Titulación académica	Grado titulación	Jornada	
<b>Categoría</b>	<b>T.R.J .F desde</b>	<b>F. hasta</b>	<b>A M D Plaza Subunidad Nivel Ant Pro</b>

**TOTAL:**

Total servicios prestados en la Universidad:

**Grado consolidado:**  
**CURSOS OFICIALES**

Curso	Descripción	F.cumpl.	Nº horas	Organismo

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

**La Jefa del Servicio de Personal**

**Fdo:**

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del .....)

D/Dª .....
D.N.I. .... Domicilio .....
Teléfono..... Localidad .....
Provincia..... Código postal.....
Cuerpo o Escala.....
Administración a la que pertenece .....
N.R.P. .... Grupo.....Grado consolidado.....

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

Table with 3 columns: Nº control, Denominación, Localidad. Includes dotted lines for data entry.

1.- Puestos por resultas a los que se aspira:

Table with 3 columns: Orden de Preferencia, Denominación, Localidad. Includes dotted lines for data entry.

En ....., a ..... de ..... de 2003.
(firma del interesado)

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**

**Ref.: 06/AT-001788-016629.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 2.000.

Emplazamiento: Montijo. Calle Huertas.

Presupuesto en euros: 46.274,92.

Presupuesto en pesetas: 7.699.499.

Finalidad: Aumento de potencia para incremento suministro en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016629.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de septiembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**

**Ref.: 06/AT-001788-016639.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1.º Tramo: Apoyo existente n.º A-421122 (paso aéreo/subt.) L.M.T. "Azuaga 2"; 2.º Tramo: C.T. Mercadona-Azuaga 75.896; Tramo 3.º Mercadona-Azuaga propiedad de Endesa.

Final: 1.º C.T. Mercadona-Azuaga 75896, Tramo 2.º C.T. Grupos escolares 46848; 3.º Tramo apoyo existente n.º A-430168 (paso subt/aéreo) L.M.T. Azuaga 2. Propiedad Endesa.

Términos municipales afectados: Azuaga.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,576.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Mina Bocanegra, C/ Mina La Gerti, C/ Mina Los Arquitones y C/ Tte. Coronel Prieto Molina en el T.M. de Azuaga.

Presupuesto en euros: 45.336,65.

Presupuesto en pesetas: 7.543.384.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016639.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de septiembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016711.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	66,000 / 15,000

Potencia total en transformadores en KVA: 60.000.

Emplazamiento: Mérida. Subestación "Proserpina", ctra. EX-209, p.k. 61,9 del T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 1.646.523,00.

Presupuesto en pesetas: 273.958.376.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016711

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 26 de septiembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016521.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Subestación de Almendralejo.

Final: C.D. Ctra. Sevilla, N.º 23 (45832).

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 1,100.

Emplazamiento de la línea: Camino La Zara, C/ Zugasti y Ctra. Sevilla en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 69.399,61.

Presupuesto en pesetas: 11.547.124.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.



Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016521.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 29 de septiembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016576.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Arqueta existente en C/ Anas esquina con C/ Aguadores.

Final: CD. Camino del Peral (46204).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,306.

Emplazamiento de la línea: C/ Aguadores del T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 21.079,02.

Presupuesto en pesetas: 3.507.254.

Finalidad: Nueva acometida de MT. a CD. Camino del Peral.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016576.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 29 de septiembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 06/AT-001788-016664.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Alfonso IX (46043).

Final: CD. Marquesa de Pinares (46120).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,183.

Emplazamiento de la línea: De CD. Alfonso IX, hasta CD. Marquesa de Pinares.

Presupuesto en euros: 19.342,85.

Presupuesto en pesetas: 3.218.379.

Finalidad: Unión de alimentación de los CD. Alfonso IX y M. de Pinares.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016664.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006,  
del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energía y Minas de Badajoz, autorizando el  
establecimiento de instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-001788-016665.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Marquesa de Pinares 1 (46118).

Final: CD. Marquesa de Pinares 2 (46119).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,181.

Emplazamiento de la línea: C/ Marquesa de Pinares, C/ Margarita García de Blanes y Travesía Margarita García de Blanes en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 12.086,82.

Presupuesto en pesetas: 2.011.078.

Finalidad: Unión de alimentación de los C.D. Marquesa de Pinares 1 y C.D. Marquesa de Pinares 2.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016665.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006,  
del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energía y Minas de Badajoz, autorizando el  
establecimiento de instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-001788-016666.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Marquesa de Pinares 2 (46119).

Final: C.D. Alfonso IX (46043).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,221.

Emplazamiento de la línea: C/ Marquesa de Pinares en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 14.492,59.

Presupuesto en pesetas: 2.411.364.

Finalidad: Mejora del Servicio Eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016666.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006,  
del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energía y Minas de Badajoz, autorizando el  
establecimiento de instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-001788-016667.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Marquesa de Pinares 3 (46120).

Final: C.D. Parador nuevo (46181).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,747.

Emplazamiento de la línea: C/ Marquesa de Pinares, C/ Cardero y C/ Almendralejo en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 42.224,22.

Presupuesto en pesetas: 7.025.519.

Finalidad: Unión de alimentación en bucle el C.D. Hermanos Moreno con los C.D. Marquesa de Pinares 3 y C.D. Parador nuevo.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016667.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006,  
del Servicio de Ordenación Industrial,  
Energía y Minas de Badajoz, autorizando el  
establecimiento de instalación eléctrica.  
Ref.: 06/AT-001788-016668.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Extremo urbanización "Las Calabazas".

Final: Extremo urbanización "Las Calabazas".

Términos municipales afectados: Llerena.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,472.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial "Las Calabazas" del T.M. de Llerena.

Presupuesto en euros: 6.797,38.

Presupuesto en pesetas: 1.130.989.

Finalidad: Mejora del Suministro Eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016668.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 2 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016646.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.D. Santa Lucía (46190).

Final: C.D. Artillera (46044).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,298.

Emplazamiento de la línea: C/ Teniente Flomesta en el T.M. de Mérida.

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,231

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Mérida. C/ Teniente Flomesta en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 39.059,79.

Presupuesto en pesetas: 6.499.002.

Finalidad: Suministro Eléctrico al nuevo C.D. Teniente Flomesta.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016646.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016604.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración,

en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo D/C N.º 108 (a sustituir).

Final: C.D. Ctra. Higuera 71.588.

Términos municipales afectados: Berlanga.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,994.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda. Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cierre línea M.T. Berlanga (Apoyo N.º 108) y C.D. Ctra. Higuera (71.588) en el T.M. de Berlanga.

Presupuesto en euros: 57.716,87.

Presupuesto en pesetas: 9.603.279.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016604.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 4 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 06/AT-001788-016626.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Adva. de la Borbolla, 5 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo N.º 16 entronque d/c de la línea a 66 KV. Mérida-Prado.

Final: Apoyo N.º 17 de la línea proyectada en Sub. "Proserpina".

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 5,003.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 17.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Desde la línea aérea 66 KV. Mérida-Prado hasta nueva Subestación "Proserpina" en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 300.101,58.

Presupuesto en pesetas: 49.932.701.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar la calidad y seguridad de la Red.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016626.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De acuerdo con la Orden de 7 de septiembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº. 110, de 19 de septiembre, por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pruebas de constatación de la capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncio de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Secciones Territoriales de Transportes de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección: [www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html](http://www.juntaex.es/consejerias/idt/dgtc/capacitacion.html)

Segundo. Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 23 de octubre de 2006.

El Director General de Transportes,  
ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, del Consejero, por la que se resuelve la concesión de ayudas para becas y contratos en prácticas para la formación de tecnólogos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 2006 por la que se convocan ayudas para la concesión de becas y contratos en prácticas para la formación de tecnólogos (D.O.E. nº 75, de 27 de junio de 2006), y en la corrección de errores publicada en el D.O.E. nº 77, de 1 de julio de 2006, y a tenor de lo establecido en artículo 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Segundo. Quedan en calidad de suplentes aquellos solicitantes relacionados en el Anexo II.

Tercero. Denegar las ayudas a los solicitantes relacionados en el Anexo III, en el que se especifica el motivo de la exclusión.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006.

El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL



**ANEXO I**  
**SOLICITUDES ESTIMADAS**

<b>EXP.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>BECA</b>	<b>CENTRO</b>	<b>TUTOR</b>
164	LUCIANO BARRENA BLÁZQUEZ	Determinación de las necesidades hídricas de los cultivos y programación de riesgos	La Orden-Valdesequera	M <sup>a</sup> del Henar Prieto Losada
107	ANTONIO REBOLLO PARRA	Cultivos Agroenergéticos	La Orden-Valdesequera	Jerónimo González Cortés
161	ROCIO CASQUETE PALENCIA	Recuperación y conservación de la fertilidad de los suelos agrícolas	La Orden-Valdesequera	Victor Moreno Cruz
182	VALENTÍN MAYA BLANCO	Recuperación y manejo de pastos	La Orden-Valdesequera	Francisco González López
68	M <sup>a</sup> AMPARO CABEZA DE VACA MOLINA	Calidad de las materias primas para alimentación animal de la dehesa	La Orden-Valdesequera	Susana García Torres
156	FRANCISCO JAVIER BAZÁN LOPO	Sanidad y Patología Porcina	La Orden-Valdesequera	Mercedes Izquierdo Cebrián
85	ANGELINA CÁCERES NEBREDÁ	Dietas alimenticias para el ganado ovino	La Orden-Valdesequera	Fermín López Gallego
104	ISAÍAS GONZÁLEZ PÉREZ	Automatismos y sistemas electrónicos en ganadería y agricultura	La Orden-Valdesequera	Antonio Calderón Godoy
29	M <sup>a</sup> TERESA ARDILA HIERRO	Caracterización del aceite de oliva	INTAEX	Emilio Osorio Bueno
150	TRINIDAD VACAS RAMOS	Procesos Industriales de productos cárnicos en planta piloto	INTAEX	Carmen Sanabria Tienza
28	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROMERO	Nuevas técnicas de conservación de alimentos; utilización del ozono en la industria agroalimentaria	INTAEX	Francisco Manuel Sánchez Iñiguez
9	ESTHER GAMERO SAMINO	Incidencia de las técnicas de vinificación en los compuestos	INTAEX	Esperanza Valdés Sánchez
106	JOAQUÍN RODRÍGUEZ PINILLA	Tecnología de productos lácteos. Procesos de coagulación en la elaboración de quesos	INTAEX	Isidro Roa Ojalvo

## ANEXO II

## SUPLENTES POR ORDEN DE PREFERENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	BECA
174	JUAN ANTONIO ESCARRAMÁN GONZÁLEZ	Determinación de las necesidades hídricas de los cultivos y programación de riegos
143	RAFAEL ANDRÉS BARRENA DÍAZ	Cultivo Agroenergéticos
152	FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA	“
163	JULIA PICÓN TORO	“
162	JULIA PICÓN TORO	Recuperación y conservación de la fertilidad de los suelos agrícolas
133	MARTA FERNÁNDEZ DE CARA	“
128	ANTONIO REBOLLO PARRA	Recuperación y manejos de pastos
144	RAFAEL ANDRÉS BARRENA DÍAZ	“
175	LUCIANO BARRENA BLÁZQUEZ	“
86	ANGELINA CÁCERES NEBREDA	“
56	JULIO M. BRONCANO ANTONIO	Calidad de las materias primas para alimentación animal de la Dehesa
169	FRANCISCO GONZÁLEZ VEGA	Sanidad y Patología Porcina
155	FRANCISCO JAVIER BAZÁN LOPO	Dietas Alimenticias para el ganado ovino
153	FERNANDO SÁNCHEZ GARCÍA	“
170	FRANCISCO GONZÁLEZ VEGA	“
122	CARMEN T. BAUTISTA CLAVER	Automatismos y sistemas electrónicos en ganadería y agricultura
124	JUAN BRAVO TRINIDAD	“
89	RAQUEL LARIOS ARDILA	Caracterización del aceite de oliva
45	JULIO M. BRONCANO ANTONIO	Procesos Industriales de productos cárnicos en planta piloto
74	M <sup>a</sup> JESÚS MARTÍN MATEOS	“
91	RAQUEL LARIOS ARDILA	Nuevas técnicas de conservación de alimentos; utilización del ozono en la industria agroalimentaria
24	ANTONIO GÓMEZ CARRETERO	Incidencia de las técnicas de vinificación en los compuestos
148	TRINIDAD VACAS RAMOS	“

149	ARANZAZU BORRALLO ROMERO	“
187	ADORACIÓN LÓPEZ GAJARDO	Tecnología de productos lácteos. Procesos de coagulación en la elaboración de quesos
179	ROCIO CASQUETE PALENCIA	Para cualquier Proyecto
158	ESTHER GAMERO SAMINO	“
23	ANTONIO GÓMEZ CARRETERO	“
17	Mª TERESA ARDILA HIERRO	“
73	Mª JESÚS MARTÍN MATEOS	“
97	ELENA BERNALTE MORGADO	“
186	ADORACIÓN LÓPEZ GAJARDO	“
191	ANTONIA HURTADO GUAPO	“
147	LAURA CABALLERO CORTÉS	“
6	CARMEN LÓPEZ-LAGO DOBLADO	“
129	MARTA FERNÁNDEZ DE CARA	“
180	JUAN ANTONIO ESCARRAMÁN GONZÁLEZ	“

### ANEXO III

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVOS EXCLUSIÓN
16	INMACULADA CARO MARTÍNEZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
18	SOLEDAD GARCÍA DÍAZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
21	Mª ENGRACIA GUERRA VELO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
31	INMACULADA CARO MARTÍNEZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
44	BEATRIZ CAPEL CAPEL	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
47	BEATRIZ CAPEL CAPEL	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
53	JORGE BLANCO GALLEGO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
57	Mª ISABEL LUQUE CABALLERO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
59	FRANCISCO LUIS NARANJO CORREA	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
61	PATRICIA GORDÓN GONZÁLEZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA

72	CRISTINA DE MIGUEL VÉLEZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
76	PATRICIA GORDÓN GONZÁLEZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
77	Mª ISABEL LUQUE CABALLERO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
82	Mª LUISA ROMO HORDEN	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
83	Mª LUISA ROMO HORDEN	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
103	SAMANTA GONZÁLEZ PÉREZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
110	SAMANTA GONZÁLEZ PÉREZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
111	LAURA ROMERO VASCO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
113	JULIO JOSÉ RIVERA FERNÁNDEZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
116	DANIEL MORENO CARDONA	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
120	LAURA ROMERO VASCO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
121	DOLORES AYUSO CARRIZOSA	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
123	ANTONIO JAVIER GARCÍA CARRASCO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
125	RUBÉN DEL POZO FERNÁNDEZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
139	ANA Mª LOZANO VILA	NO ACABÓ ESTUDIOS DENTRO DE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA CONVOCATORIA (ART. 2) ORDEN
141	ANA Mª LOZANO VILA	NO ACABÓ ESTUDIOS DENTRO DE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA CONVOCATORIA (ART. 2) ORDEN
165	LUCÍA GONZÁLEZ TORRADO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
166	DANIEL MORENO CARDONA	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
185	ELISA ISABEL MONTAÑO MACÍAS	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
188	ALFONSO ESTEBAN PERDIGÓN	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA

189	ALFONSO ESTEBAN PERDIGÓN	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
177	GRACIA CALURANO MORIANO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
178	GRACIA CALURANO MORIANO	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA
190	M. <sup>a</sup> CARMEN MORALES RODRÍGUEZ	NOTA INSUFICIENTE (ART. 2) CONVOCATORIA

**RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Prevención de inundaciones en Aldeacentenera”.**

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Prevención de inundaciones en Aldeacentenera”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para

actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 8 de noviembre de 2006.

El Secretario General,  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

**EXPEDIENTE:** OBR2006128

**PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN ALDEACENTENERA**

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1001100

ALDEACENTENERA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	3 / 39	GONZALEZ RODRIGUEZ, MONTAÑA	AYUNTAMIENTO	24/11/2006	10:00
4/0	3 / 33	GONZALEZ SANCHEZ, TOMAS	AYUNTAMIENTO	24/11/2006	10:00
2/0	3 / 38	MARISCAL TOVAR, JUAN	AYUNTAMIENTO	24/11/2006	10:00
3/0	3 / 34	SANCHEZ GOMEZ, CATALINA	AYUNTAMIENTO	24/11/2006	10:00

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara”.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Mejora del abastecimiento a Mata de Alcántara”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida 8 de noviembre de 2006.

El Secretario General,  
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),  
PEDRO BARQUERO MORENO



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1**

**EXPEDIENTE:** OBR2006135

ABASTECIMIENTO A MATA DE ALCANTARA

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1000800 **ALCANTARA** (CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	19 / 25d	MARTÍN ALAMILLO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	10:00
2/0	19 / 25a	MARTÍN ALAMILLO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	10:00
3/0	19 / 25e	MARTÍN ALAMILLO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	10:00
4/0	19 / 25b	MARTÍN ALAMILLO, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	10:00

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 1011800

MATA DE ALCANTARA

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
11/0	6 / 114a	AYUNTAMIENTO MATA DE ALCANTARA,	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
12/0	6 / 96b	AYUNTAMIENTO MATA DE ALCANTARA,	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
13/0	4 / 154c	AYUNTAMIENTO MATA DE ALCANTARA,	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
5/0	6 / 92a	CRISTOBAL LUJÁN, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
1/0	6 / 10a	DURÁN SALGADO, RAMONA	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
4/0	6 / 91	HIERRO DURÁN, SATURNINO	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
2/0	6 / 12a	LUJÁN GONZÁLEZ, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
3/0	6 / 90	LUJÁN GONZÁLEZ, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
6/0	6 / 93	SÁNCHEZ LUMBRERAS, VALERIANA	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
7/0	6 / 82a	VILLARROEL DURÁN, EMILIA	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
8/0	6 / 94a	VILLARROEL DURÁN, MARÍA LUISA	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
9/0	6 / 94b	VILLARROEL DURÁN, MARÍA LUISA	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00
10/0	6 / 94c	VILLARROEL DURÁN, MARÍA LUISA	AYUNTAMIENTO	28/11/2006	11:00

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en los recursos contencioso-administrativos, tramitados por procedimientos ordinarios n.ºs 295 y 315/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, sobre admisión de alumnos.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se hace pública la interposición de los recursos contencioso-administrativos tramitados mediante procedimiento ordinario n.º 295 y 315/2006, seguidos a instancias de Ángela Barjola Corrales y Luis Fernando Rico de León, respectivamente, interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección Provincial de Educación sobre escolarización en el Colegio Salesiano “Ramón Izquierdo” de Badajoz.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 31 de octubre de 2006.

La Secretaria General,  
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, del Rector, por la que se publica el acuerdo suscrito por la Universidad de Extremadura con Comisiones Obreras (CCOO) y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) para la regulación de las condiciones de trabajo del PAS funcionario.**

Con fecha 25 de julio de 2006 se culminó el proceso de negociación llevado a cabo entre la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito

de la Universidad, que fue aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura celebrado el pasado día 16 de octubre de 2006, culminándose con el refrendo sindical de la representación de la Universidad de Extremadura y las organizaciones sindicales Comisiones Obreras (CCOO) y Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) en fecha 24 de octubre de 2006.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

En Badajoz, a 25 de octubre de 2006.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Cáceres/Badajoz, 25 de julio de 2006.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El régimen jurídico aplicable al personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura presenta como singularidad a destacar la de estar conformado por el propiamente derivado de la autonomía universitaria que recoge el artículo 27.10 de la Constitución Española, y que se encuentra plasmado en el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (D.O.E. de 23 de mayo de 2003), y el derivado del acatamiento al marco leal básico de funcionarios conjuntamente con las disposiciones de desarrollo que elabore la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así aparece plasmado en el artículo 73.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24), y artículo 199.3 de los referidos Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Esta implicación legal hace aconsejable, por sí mismo, completar las disposiciones que afectan a este colectivo para una mayor seguridad jurídica de las actuaciones, derechos y condiciones de trabajo aplicables.

Por otro lado, son los propios Estatutos de la Universidad de Extremadura los que, en su disposición adicional quinta y artículo 202.2, imponen actuaciones para que se mantenga una política de gestión de personal basada en la homologación de las condiciones de trabajo y retributivas con respecto al resto de las Universidades públicas del Estado Español, así como la asignación de conceptos y niveles de retribución equiparados a las correspondientes de las demás Administraciones Públicas, entre las que particularmente adquiere relevancia la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este contexto, la Universidad de Extremadura y las Organizaciones Sindicales CC.OO. y CSI-CSIF, desde la capacidad negociadora que le atribuye la Ley 9/1987, de 12 de junio, consensuan el presente Acuerdo que afecta al personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, adecuando las condiciones de trabajo del colectivo afectado a las necesidades de la Universidad y al marco legal aplicable, avanzando para ello en el proceso de homologación retributiva con las Universidades públicas del Estado Español y la plena integración del régimen retributivo que, en lo atinente a complemento de destino tiene establecida la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de llegar a la homogeneidad de condiciones laborales con respecto al colectivo laboral que presta sus servicios en la Universidad de Extremadura, a fin de facilitar la identidad necesaria entre los empleados públicos que prestan sus servicios para esta última.

Las partes entienden que fomentando estas actuaciones se consigue la deseada mejora de los servicios que se presta a la comunidad universitaria, en la medida que facilita y apoya a la docencia y a la investigación y, en definitiva, a la sociedad de Extremadura, que se ve favorecida con ella.

## CAPÍTULO I

### OBJETO Y DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

#### Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo se adopta al amparo de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre la Universidad de Extremadura y su personal de administración y servicios funcionario.

#### Artículo 2. Determinación de las partes que lo conciertan.

Las partes que conciertan este Acuerdo son, por un lado, la Universidad de Extremadura, representada por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la misma, como persona que ostenta la capacidad de contratar y convenir; y, por otro, el personal de administración y servicios vinculado mediante una relación funcional, representado por los sindicatos mayoritarios y legitimados, Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (CC.OO.), y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).

## CAPÍTULO II

### ÁMBITO, VIGENCIA Y CONDICIONES DE APLICACIÓN

#### Artículo 3. Ámbito personal.

1. Las normas contenidas en el presente Acuerdo son de aplicación a todo el personal de administración y servicios que se encuentre vinculado a la Universidad de Extremadura mediante una relación de especial sujeción funcional regulada por Derecho Administrativo, al que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, formalizada por el Rector o, en virtud de delegación de éste, por el Gerente y que perciba sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Universidad de Extremadura.

2. Se incluye dentro de este ámbito tanto a los funcionarios de carrera como interinos, en servicio activo o servicios especiales y cualesquiera otras situaciones administrativas asimiladas a las mismas.

3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Acuerdo:

a) El personal docente e investigador que mantenga relación funcional con la Universidad de Extremadura.

b) Los trabajadores con contratos vinculados exclusivamente al desarrollo de proyectos de investigación y aquellos otros proyectos, finalistas en su ejecución, cuya financiación no esté incluida en el Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

c) Las relaciones jurídico-laborales contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 4. Ámbito funcional.

El presente Acuerdo es de aplicación al conjunto de actividades y servicios prestados por la Universidad de Extremadura en cuanto afecten al personal incluido en el artículo anterior.

**Artículo 5. Ámbito territorial.**

El Acuerdo se aplicará en el ámbito territorial propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todos los centros de trabajo dependientes de la Universidad de Extremadura, tanto en los que existen actualmente como en los que pudieran crearse o integrarse con posterioridad a la firma del Acuerdo siempre que en ellos preste sus servicios el personal descrito en el artículo 3 anterior.

**Artículo 6. Ámbito temporal, revisión, prórroga y denuncia.**

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

2. En lo referido a los incrementos retributivos anuales se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales o acuerdos vinculantes para los empleados públicos que se establezcan para el mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones.

3. El presente Acuerdo se prorrogará de año en año si no mediara denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

4. Si denunciado y expirado el Acuerdo, las partes no hubiesen llegado a la firma de uno nuevo o las negociaciones se prolongasen por un período de tiempo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, o de cualquiera de sus prórrogas, éste se entenderá prorrogado hasta la finalización del proceso negociador, sin perjuicio de lo que el nuevo Acuerdo determinara respecto a su retroactividad.

**Artículo 7. Compensación y absorción.**

En tanto no conculque ninguna disposición contenida en la legislación básica aplicable al personal funcionario, todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, sean o no retributivas, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza u origen.

**Artículo 8. Condiciones más beneficiosas.**

Se respetarán, manteniéndose estrictamente “ad personam”, las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente Acuerdo y vengán derivadas de normas preexistentes y/o acordados colectivamente a las que jerárquicamente tenga que supeditarse este instrumento negociado.

**Artículo 9. Indivisibilidad del Acuerdo.**

1. Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. A efectos de su aplicación práctica las condiciones no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado excluyendo el resto.

2. En el supuesto de que la jurisdicción competente declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Acuerdo.

**Artículo 10. Efectos de la aplicación.**

Las partes firmantes adquieren el compromiso de no adoptar medidas que impidan la aplicación efectiva del Acuerdo y a someterse a los procedimientos arbitrales que se acuerden.

**CAPÍTULO III****COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA,  
ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO****Artículo 11. Constitución.**

1. Dentro del mes siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo se constituirá la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación (en adelante CIVEA) del mismo, para el examen y resolución de cuantas cuestiones se deriven de su interpretación, vigilancia y aplicación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y judiciales para la resolución de conflictos individuales y colectivos por la vía extrajudicial o judicial.

2. La CIVEA, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su constitución, redactará y aprobará su reglamento de funcionamiento que recogerá su finalidad, composición, reconocimiento, sede, reuniones, actas, vinculación, validación y publicación de acuerdos, resoluciones de discrepancias, vigencia, creación de subcomisiones, y cuantos asuntos se considere necesario para un mejor desarrollo de sus funciones.

**Artículo 12. Composición.**

1. La CIVEA estará integrada por dos representantes de los funcionarios designados por cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, cuyo voto estará

ponderado en función de la representación electoral obtenida en las últimas elecciones sindicales a representantes del personal de administración y servicios funcionarios; y por un número de representantes de la Universidad de Extremadura igual al total de la parte social.

2. Las Organizaciones Sindicales y la Universidad podrán nombrar hasta un máximo de dos asesores cada una de ellas y prever el mecanismo de sustitución de las personas designadas, en la forma que establezca el reglamento de funcionamiento interno.

#### Artículo 13. Funciones.

Son competencia de la CIVEA, además de todas aquellas cuestiones suscitadas por la Gerencia, los funcionarios o sus representantes, o la misma comisión, las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento interno.
- b) La interpretación de la totalidad del articulado y cláusulas del Acuerdo.
- c) Actualizar el contenido normativo del presente Acuerdo si las modificaciones de la legislación a la que se debe acatamiento lo exigiese.
- d) Facultades de vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- e) Intervenir preceptivamente con carácter previo a la vía arbitral o judicial en el intento de solución de cualquier clase de conflicto colectivo que pudiera suscitarse en el ámbito del Acuerdo.
- f) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de Escalas de personal propio de la Universidad de Extremadura.
- g) Proceder a la definición de las funciones propias de los puestos de trabajo desempeñados por personal de administración y servicios funcionarios.
- h) Crear las subcomisiones de trabajo que estime necesarias, estableciendo el carácter temporal o permanente de las mismas, las cuales elevarán a la Comisión las propuestas correspondientes.
- i) Cualquier otro asunto que le sea encomendado en el articulado de este Acuerdo.

#### Artículo 14. Funcionamiento.

1. La CIVEA estará presidida por el Gerente o persona en quien delegue, y se entenderá constituida con la presencia de al menos

el 50 por 100 de los componentes de la parte social, y la representación de la Universidad.

Actuará como Secretario la persona que se determine con arreglo al reglamento de funcionamiento interno.

2. La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo precisen, a petición de la Gerencia o dos de las Organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo o uno cuando representen al menos el 50 por 100, en cuyo caso la reunión deberá tener lugar antes de los quince días siguientes desde que se solicite.

3. La Universidad y cada Organización Sindical con representación en la CIVEA podrá recabar toda clase de información relacionada con asuntos de la competencia de ésta, a través de la Secretaría de la misma.

4. Los acuerdos de la comisión requerirán el voto afirmativo de la mayoría de cada una de las partes, con voto ponderado en la representación sindical en función de los últimos resultados electorales, y vincularán a las partes en los mismos términos que el presente Acuerdo.

5. De las reuniones celebradas por la CIVEA se levantará acta en la que consten los acuerdos adoptados, y una vez aprobadas serán publicadas en la página web de la Gerencia a efectos informativos.

### CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 15. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Universidad de Extremadura y su aplicación práctica será responsabilidad de la Gerencia que la ejercerá dentro de los límites establecidos en la normativa vigente y, en particular en el marco de los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Cuando las decisiones que se adopten en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Universidad puedan tener repercusiones sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario incluido en el ámbito del presente Acuerdo, procederá la consulta y participación de las Organizaciones Sindicales firmantes.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

3. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) Mejorar e incrementar las prestaciones de servicios a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.
- b) Racionalizar y mejorar los métodos y procesos de trabajo para lograr una mayor eficiencia en la gestión universitaria.
- c) Adecuar las plantillas para lograr un mayor y mejor nivel prestacional, unido al objetivo de la creación de empleo estable, observando las indicaciones y directrices comunitarias en lo que afecten a la mejora en la organización de los servicios prestados por la Universidad.
- d) Promover la profesionalización, la formación y la promoción del trabajador, facilitando así su desarrollo personal y colectivo, en orden a la mejora del servicio público.
- e) Favorecer una gestión de calidad.
- f) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los funcionarios.
- g) El fomento de la responsabilidad e iniciativa en el puesto de trabajo y de la participación de los funcionarios.
- h) La adopción de las necesarias medidas que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad y salud.

Artículo 16. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del PAS funcionario, de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, realizándose la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo a través de ella.

2. La RPT incluirá como mínimo:

- a) El código del puesto y su denominación.
- b) Las características esenciales del mismo: adscripción a grupos, el carácter singularizado o no del puesto, y el cuerpo o escala a que deben pertenecer los titulares de cada puesto.
- c) Sistemas de provisión.
- d) Complementos retributivos inherentes al puesto.
- e) Los requisitos específicos para su desempeño, en su caso.
- f) Integración en la estructura orgánica del PAS de la Universidad de Extremadura.

g) Especialidad de la jornada, en su caso.

3. Durante la vigencia del presente Acuerdo, la elaboración o las modificaciones que se lleven a cabo de la RPT del PAS funcionario se someterán a la aprobación del órgano de gobierno competente de la Universidad, previa negociación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura.

4. Anualmente, tras la aprobación de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura, se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura la RPT íntegra y actualizada del PAS funcionario. No obstante ello, serán publicadas por el mismo medio las modificaciones puntuales que se vayan produciendo.

Artículo 17. Reestructuraciones administrativas.

El continuo proceso de adaptación a las necesidades y demandas sociales y la búsqueda de mayor eficacia en su actuación exige en determinadas ocasiones introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión, implicando procesos de reorganización de las estructuras y afectando a las condiciones de empleo del personal, instrumentándose estas modificaciones a través de los procedimientos señalados en la normativa vigente.

Artículo 18. Planes de ordenación de recursos humanos.

1. Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos de la Universidad de Extremadura se tendrán presentes los siguientes criterios:

- a) Definición de necesidades reales de personal para la correcta adecuación de unidades y plantillas.
- b) Consideración de empleo permanente en aquellos colectivos o puestos de trabajo en que se concluya su necesidad estructural, convirtiendo el empleo temporal en estable.
- c) Tendencia a la estabilidad y consolidación del empleo.
- d) Articulación de las medidas necesarias a través de Planes de Empleo.

2. La Universidad podrá elaborar planes de empleo que, negociados en la Mesa Negociadora, contendrán las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios existentes, mediante la aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo y en la normativa aplicable a los empleados públicos, tanto estatal como autonómica, determinando las previsiones y medidas a adoptar sobre movilidad y reasignación de puestos



de trabajo, de tal manera que no se produzca reducción en el número de efectivos, con los objetivos de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de la Universidad e incrementando las oportunidades de promoción de los empleados públicos.

## CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

### Artículo 19. Sistema de clasificación.

1. El sistema de clasificación que se contempla en el presente Acuerdo se estructura en grupos y en cuerpos o escalas del personal funcionario que presta sus servicios en la Universidad de Extremadura.

El grupo integra a los cuerpos y escalas unitariamente, atendida las aptitudes profesionales que vienen determinadas por la titulación exigida para el ingreso en los mismos.

Los cuerpos o escalas se definen por su pertenencia a un determinado grupo de los previstos legalmente, distinguiéndose por la atribución de funciones acordes con la titulación exigida para su ingreso en los mismos.

2. Un cuerpo o escala podrá entenderse equivalente de otro cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias del primero permitan desarrollar las prestaciones básicas del segundo, y así aparezca determinado en la relación de puestos de trabajo.

### Artículo 20. Grupos profesionales.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo se clasificará en los Grupos siguientes:

Grupo A. Forman este grupo y se integran en él los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas para cuyo ingreso se exige estar en posesión del Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, y son nombrados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como tal en la RPT del PAS funcionario de la Universidad.

Grupo B. Forman parte de este grupo y se integran en él los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, y son nombrados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de

trabajo definido como tal en la RPT del PAS funcionario de la Universidad.

Grupo C. Forman este grupo y se integran en él los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Bachiller, de Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y son nombrados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo definidos como tal en la RPT del PAS funcionario de la Universidad.

Grupo D. Forman este grupo y se integran en él los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas para cuyo ingreso se exige estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, y son nombrados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo definidos como tal en la RPT del PAS funcionario de la Universidad.

Grupo E. Forman este grupo y se integran en él los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas para cuyo ingreso se exige estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, y son nombrados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo que se definan en este grupo en la RPT del PAS funcionario de la Universidad.

Este grupo, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Universidad, se configura a extinguir.

2. También formará parte del colectivo del personal de administración y servicio funcionario el colectivo perteneciente a Cuerpos y Escalas de otras Administraciones Públicas que presten servicios en la Universidad, agrupados en los grupos que correspondan a la titulación académica exigida, conforme se establece en el punto anterior.

### Artículo 21. Escalas propias de la Universidad.

La clasificación de Escalas propias de la Universidad de Extremadura, así como la integración de las mismas en los respectivos grupos de titulación, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad es la que figura en el Anexo I del presente Acuerdo.

Dentro de las escalas propias de la Universidad, y en razón de la mayor especialización, que vendrá dada por las características

funcionales de los puestos que configuran la relación de puestos de trabajo, podrán existir especialidades si así lo acuerda el órgano competente de la Universidad previo estudio, informe o propuesta de la CIVEA.

De así producirse, quienes accedan a la Universidad mediante la superación de las pruebas selectivas que se convoquen al efecto ingresarán en la escala a la que hayan optado, adquiriendo a su vez la especialidad determinada en la convocatoria por la que hayan participado.

No obstante, y sin perjuicio de la especialidad obtenida a través del ingreso, los funcionarios también podrán adquirir otras especialidades mediante la superación de pruebas específicas o por los procedimientos objetivos de formación o adaptación que se determinen por el órgano de gobierno competente de la Universidad, a efectos de acreditar la capacidad funcional y profesional necesaria para el desempeño de los puestos de trabajo adscritos a la especialidad que se pretende obtener, previo informe o propuesta de la CIVEA.

#### Artículo 22. Creación y modificaciones de Escalas.

1. La Universidad de Extremadura podrá crear, modificar, unificar y suprimir Escalas de personal propio de acuerdo con los grupos de titulación exigidos con arreglo a lo previsto en el artículo 20 y en concordancia con la legislación general de la función pública.

2. La disposición que surja de los órganos de gobierno de la Universidad determinará la denominación de las Escalas que se creen, el Grupo que les corresponda y, en su caso, la titulación o titulaciones específicas exigidas para su ingreso y especialidad, cuya aprobación requiere estudio, informe o propuesta previa de la CIVEA cuando proceda. Las mismas exigencias serán precisas para las alteraciones que se produzcan en las Escalas existentes.

### CAPÍTULO VI

#### MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

#### Artículo 23. Modificación de las condiciones de trabajo.

La Gerencia de la Universidad de Extremadura podrá acordar modificaciones de las condiciones de trabajo de las que vengan atribuidas a los funcionarios en los puestos de trabajo que vengan ocupando, y que pueden ser de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos, que

deben ser negociadas y acordadas por los órganos competentes de la Universidad.

#### Artículo 24. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional de los funcionarios implica el desempeño de puestos diferentes a los que vengan ocupando definitivamente y que se realizará en los términos que establece la legislación básica estatal y la autonómica aplicable, a través de los mecanismos regulados en este Acuerdo.

2. En todo caso, la movilidad funcional quedará circunscrita a las áreas de especialización que pudieran diferenciar la pertenencia a cuerpos o escalas y quedará limitada a puestos que guarden similitud en cuanto a los conocimientos, capacidades y experiencias requeridas o convenientes para desempeñarlos.

#### Artículo 25. Movilidad geográfica.

1. La movilidad de un funcionario a un municipio distinto de aquél en que presta habitualmente sus servicios, siempre que suponga traslado de centro de trabajo superior a 25 kilómetros, podrá producirse por las siguientes causas:

a) Traslado voluntario: a petición del funcionario, mediante participación en los concursos de méritos, por concesión de comisiones de servicios o mediante la permuta que se regulan en este Acuerdo.

b) Traslado obligatorio: en los supuestos y en las condiciones previstas en la legislación básica estatal y autonómica aplicable como resultado de la aplicación de un Plan de Empleo debidamente aprobado.

2. El traslado obligatorio de los funcionarios requerirá la existencia de razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios públicos debidamente justificadas.

La movilidad geográfica de carácter individual será acordada con la Junta de Personal de Administración y Servicios (PAS) y notificada al funcionario, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad. El funcionario afectado tendrá derecho a que se le abonen los gastos de viaje a él y a los familiares a su cargo y de traslado de muebles y enseres, así como una indemnización de entre 3.000 y 6.000 euros modulada en función del traslado efectivo de residencia y los perjuicios causados al trabajador, correspondiendo a la CIVEA proponer a la Gerencia de la Universidad la cuantía definitiva teniendo en cuenta las condiciones particulares que concurren en cada caso.

Cuando se trate de traslados colectivos irá precedido de un período de consultas con los representantes de los funcionarios.

3. Los funcionarios que hubiesen sido afectados por un traslado obligatorio tendrán preferencia, con los criterios que establezca la CIVEA, para ocupar las vacantes de necesaria provisión de su grupo y cuerpo o escala que se produzcan en la localidad de origen, en las dos convocatorias inmediatamente siguientes.

#### Artículo 26. Movilidad geográfica temporal.

Por razones técnicas, organizativas o de prestación de servicio público, la Gerencia podrá efectuar desplazamientos geográficos temporales de sus funcionarios a otros centros de trabajo de la propia Universidad, atendándose a criterios de voluntariedad, mediante la concesión de una comisión de servicios.

#### Artículo 27. Movilidad del personal funcionario entre Administraciones Públicas.

1. Podrán atenderse las peticiones de permuta entre el personal funcionario fijo de la Universidad de Extremadura y el de otra Administración Pública, siempre que ésta lo autorice, con base en un sistema que garantice el principio de reciprocidad. A tal efecto podrán formalizarse convenios entre Universidades o con otras Administraciones Públicas que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal, y que previamente serán informados por la CIVEA.

En todo caso, la Gerencia de la Universidad resolverá las peticiones individualizadas que se hagan previo informe favorable de la CIVEA.

2. La movilidad del personal funcionario de otras Administraciones Públicas a la Universidad de Extremadura estará sujeta al establecimiento y cumplimiento de requisitos de equivalencia entre la pertenencia a cuerpos o escalas de origen y de destino y a la acreditación de la titulación exigida para el acceso.

#### Artículo 28. Permutas de destino.

1. Se concederán permutas de destino entre funcionarios en activo dentro de la Universidad de Extremadura, con sometimiento a los siguientes criterios:

a) Los titulares de los puestos a permutar deben ser del mismo cuerpo o escala, reunir la misma condición de fijeza o interinidad, y sus puestos de igual naturaleza.

b) Los funcionarios solicitantes de la permuta deben contar con una antigüedad mínima de dos años en los puestos de

trabajo y cuerpos o escalas que se ocupen en la Universidad de Extremadura.

c) En el plazo de cinco años a partir de la concesión no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

d) No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad ordinaria de jubilación.

e) La permuta debe ser informada favorablemente por la CIVEA y las unidades afectadas.

2. Quienes en virtud de este artículo hayan obtenido permuta no podrán participar en los concursos de traslado posteriores hasta transcurrido un año desde su autorización.

3. La concesión de permuta no generará derecho al abono de gastos de traslado ni indemnización alguna.

#### Artículo 29. Movilidad de las funcionarias víctimas de violencia de género.

1. La funcionaria víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en el centro donde venía prestando sus servicios, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo propio de su cuerpo o escala y de análogas características, en la misma localidad o en distinta de la que venía prestando sus servicios, que se encuentre vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

2. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la Universidad de Extremadura tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la funcionaria. Terminados esos periodos, la funcionaria podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, se le dará destino definitivo y decaerá la obligación de reserva del anterior puesto de trabajo.

3. Las situaciones de violencia que den lugar al reconocimiento de este derecho se acreditarán con la orden de protección a favor de la víctima. Excepcionalmente será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

4. La situación de víctima de violencia de género que pueda acreditarse en un funcionario tendrá el mismo tratamiento referido en los puntos anteriores.

**CAPÍTULO VII**  
**INGRESO, PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**  
**Y COBERTURA TEMPORAL**

Sección 1ª. Ingreso

Artículo 30. Oferta de empleo público.

1. Las necesidades de personal que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de empleo público anual, conforme al crédito presupuestario existente.
2. La oferta de empleo público será publicada durante el primer trimestre del año en el Diario Oficial de Extremadura, y resultará comprensiva de aquellas plazas vacantes que se considere conveniente su cobertura durante el período anual. Se estimará que una plaza se encuentra vacante cuando no esté ocupada definitivamente por personal funcionario de carrera y no exista reserva de puesto.
3. Publicada la oferta de empleo público, el ingreso en las diferentes Escalas de PAS funcionario de la Universidad de Extremadura sujeto a este Acuerdo se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán a lo dispuesto en este Acuerdo, en los Estatutos de la Universidad y en la normativa autonómica y estatal que regule el acceso a la Función Pública del personal en régimen funcional.

Artículo 31. Sistemas de selección.

1. El ingreso del personal en una de las Escalas de funcionarios contempladas en este Acuerdo se llevará a cabo a través de los procedimientos de promoción interna o acceso libre, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
2. Todas las plazas ofertadas públicamente serán convocadas a concurso-oposición para la promoción interna y, finalmente, las que no fueran cubiertas serán sometidas a la selección de personal mediante acceso libre en el que será aplicable lo establecido en la legislación vigente sobre el acceso de personas con discapacidad al empleo público.
3. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la promoción interna.

Artículo 32. Promoción interna.

1. La promoción interna consiste en el ascenso desde Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Escalas del mismo Grupo de titulación.

2. La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. Las bases de la convocatoria que sirva de modelo a los procesos que se emprendan para promoción interna, así como los baremos de méritos, tipo de pruebas y temario aplicables serán determinadas por acuerdo entre la Gerencia y la Junta de PAS, y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

El baremo aplicable comprenderá un 30 por 100 para valoración de méritos en fase de concurso, y un 70 por 100 para la valoración de la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso puede aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En todo caso, en la medida que resulte aplicable, deberán contemplarse las exigencias procedimentales previstas en este Acuerdo para el acceso por turno libre.

3. Para poder participar en pruebas de promoción interna, los funcionarios deberán tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y poseer los requisitos establecidos con carácter general para el acceso a la Escala en la que aspiran a ingresar. Con la salvedad establecida para los excedentes por cuidados de familiares, el resto de excedentes voluntarios deberán haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.

El acceso a Escalas del Grupo C, desde Cuerpos o Escalas del Grupo D, a través del sistema de promoción interna, requerirá estar en posesión de la titulación establecida legalmente o una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

4. En las convocatorias podrá establecerse la exención o modificación de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de pertenencia.

5. En el caso de obtenerse por promoción interna una plaza en una nueva Escala se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.

6. Los funcionarios que accedan a otras Escalas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que

no procedan por este turno, pudiendo permanecer, previa solicitud, en el puesto que hubieran obtenido anteriormente por concurso o libre designación siempre que cumplan el requisito de Grupo al que figure adscrito. En este último supuesto quedarán excluidos del proceso de adjudicación de destinos por el orden de puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

### Artículo 33. Turno libre.

1. Las plazas vacantes tras la conclusión del proceso de promoción interna serán convocadas para su provisión por el sistema de acceso libre, que se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso.

La oposición será el sistema ordinario de ingreso, salvo cuando, por la naturaleza de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del concurso-oposición y, excepcionalmente, del concurso.

La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes y fijar su orden de prelación; el concurso, en la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes y en el establecimiento del orden de prelación de los mismos; y el concurso-oposición, en la sucesiva aplicación de los dos sistemas anteriores.

2. Para participar en estos procedimientos será necesario poseer la titulación prevista para cada grupo, así como la específica que, en su caso, esté determinada en la RPT y los demás requisitos establecidos en las disposiciones generales de ingreso en la Administración Pública y en las respectivas convocatorias.

3. Los procedimientos de selección serán adecuados al conjunto de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por los funcionarios de carrera de las Escalas correspondientes. A tal efecto, deberán consistir en pruebas de conocimientos generales o específicos; no obstante podrán incluir la realización de test psicotécnicos y cualesquiera otros sistemas que garantizando la objetividad y racionalidad del procedimiento selectivo aseguren el cumplimiento del objetivo primordial de la selección.

Salvo excepciones debidamente justificadas, en los procedimientos de selección que consten de varios ejercicios, al menos uno deberá

tener carácter práctico. Dicho contenido práctico deberá guardar relación directa con las características del conjunto de los puestos a cubrir. Asimismo, alguno de los ejercicios podrá consistir en la realización de un curso selectivo.

4. Las convocatorias-tipos aplicables a estos procesos, así como los baremos de méritos y las pruebas exigibles junto a sus temarios serán determinados por acuerdo entre la Gerencia y la Junta de PAS, y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

En todo caso, las convocatorias harán constar, como mínimo:

- a) El número y características de las plazas objeto de cobertura, así como el porcentaje que se reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- b) Declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.
- c) Órgano o unidad administrativa al que deben dirigirse las solicitudes de participación en el modelo oficial establecido al efecto e indicación del plazo de veinte días naturales para su presentación computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente.
- d) Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.
- e) Sistema selectivo.
- f) Pruebas que hayan de celebrarse.
- g) En el caso de concurso-oposición, relación de méritos a tener en cuenta. El baremo comprenderá un 30 por 100 para valoración de méritos en fase de concurso, y un 70 por 100 para la valoración de la fase de oposición.
- h) Designación del Tribunal calificador.
- i) Sistema de calificación.
- j) Programa que ha de regir las pruebas.
- k) Duración del proceso que no será superior a nueve meses y plazos que deben transcurrir entre la finalización de una prueba o ejercicio hasta el comienzo del siguiente, que como mínimo será de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.
- l) Orden de actuación de los aspirantes según el resultado del sorteo público celebrado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el órgano competente de la misma.



m) Cuantía, en su caso, de los derechos de examen.

5. Las convocatorias, juntamente con sus bases, se publicarán en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, remitiéndose al Boletín Oficial del Estado un extracto de las mismas al objeto de su publicidad.

6. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

7. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará en el mismo Diario Oficial resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes que fueron excluidos y hubieran subsanado errores u omisiones.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes. Las listas provisionales y definitivas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad (Cáceres y Badajoz).

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad (Cáceres y Badajoz) y en los locales de celebración de la última prueba, con veinticuatro horas, al menos, de antelación de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si es uno nuevo.

9. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán públicas en los locales de celebración del último ejercicio la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevarán dicha relación al Rector de la Universidad. Dicha publicación será determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante el Rector.

10. Finalizado el plazo a que se refiere el punto anterior, el Rector o en quien delegue dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo

será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

11. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes que tuviesen ya la condición de empleado público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato debiendo presentar únicamente certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

12. Concluidas las pruebas, y acreditadas por los aspirantes seleccionados las circunstancias previstas en el punto anterior, en número no superior al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios por el Rector y publicados en el Diario Oficial de Extremadura. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### Artículo 34. Tribunales.

1. Los órganos de selección para las pruebas selectivas de promoción interna y acceso libre estarán integrados por los miembros designados en cada convocatoria, y a los que corresponde acordar las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo y calificación de las pruebas selectivas. Estarán integrados por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; dos representantes de la Universidad, designados por el Rector; y dos miembros de la Junta de Personal de Administración y Servicios, o personas en quienes deleguen. Deberán designarse el mismo número de miembros suplentes.

El órgano de selección será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo de Gobierno y previo informe de la Junta de PAS.

2. Los miembros de los órganos de selección deberán poseer al menos el nivel de titulación exigido para el acceso al correspondiente



Grupo de que se trate, procurando que la mayoría de los miembros acrediten un perfil profesional, administrativo o académico que sea acorde con las características funcionales de los puestos objeto del proceso de selección.

No podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, siempre que los mismos correspondan a la misma Escala o Especialidad.

3. El Rector, a propuesta de los Tribunales, podrá designar asesores especialistas que se limitarán a colaborar exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4. Los Tribunales, a efectos de percibir las correspondientes indemnizaciones por asistencia, se clasificarán según el grupo al que pertenezcan las plazas de la Escala objeto del procedimiento selectivo.

5. Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector.

#### Sección 2ª. Provisión de puestos de trabajo

##### Artículo 35. Formas de provisión.

1. Los puestos de trabajo vacantes que figuren en la RPT adscritos a personal funcionario de administración y servicios se podrán cubrir mediante los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determine la RPT en atención a la naturaleza de sus funciones. Excepcionalmente también se podrán cubrir de forma definitiva los puestos de trabajo mediante permutas, redistribución y reasignación de efectivos, o por motivos de salud.

A las convocatorias podrán concurrir tanto el personal funcionario de las Escalas propias de la Universidad de Extremadura como el perteneciente a Cuerpos o Escalas de otras Universidades y de otras Administraciones Públicas en las condiciones que se determinen reglamentariamente y de los convenios existentes

que garanticen el derecho a la movilidad de su respectivo personal bajo el principio de reciprocidad.

2. Igualmente, podrán adjudicarse los puestos a quienes obtengan plaza por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, y a los que superen el proceso selectivo por el turno libre.

3. Temporalmente podrán ser cubiertos por personal funcionario de carrera mediante comisión de servicios, adscripción provisional y encomienda de funciones, en los supuestos previstos en este Acuerdo, así como por funcionarios interinos.

##### Artículo 36. Provisión de puestos mediante concurso.

1. Se entiende por concurso el procedimiento por el cual la Universidad de Extremadura convoca a la ocupación de un puesto de trabajo vacante, dotado en presupuesto y por el que el funcionario de carrera de la misma ejerce su derecho a la movilidad para ocupar un puesto para el que reúne los requisitos exigidos en la RPT.

2. Anualmente, antes de la publicación de la oferta de empleo público, se realizará una convocatoria pública de concurso para cubrir los puestos de trabajo vacantes y los que pudieran quedar por resultas, previo acuerdo de la Gerencia con la Junta de PAS.

Las convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y, si se estima necesario, para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, se harán públicas, adicionalmente, por otros medios.

3. Las convocatorias de los concursos deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Las bases que han de regir el desarrollo de las mismas.
- b) Denominación, nivel, descripción y ubicación, de los puestos de trabajo ofrecidos, y requisitos indispensables para su desempeño.
- c) Méritos a valorar y baremos con arreglo al cual se puntuarán los mismos.
- d) Previsión, en su caso, de memorias o entrevistas.
- e) Composición de las Comisiones de Valoración.
- f) Puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes ofertadas.

4. Podrá participar en los concursos el personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, cualquiera que sea su

situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Para poder concursar se deberá pertenecer al Cuerpo o Escala a la que se encuentre adscrito el puesto convocado a concurso, tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado con las únicas excepciones de haber cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, porque soliciten puestos de libre designación o de igual nivel, y cumplir los demás requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria, o bien porque le resulte aplicable lo dispuesto en el artículo 29.

En el plazo de dos años a partir de su toma de posesión los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, con las mismas salvedades que en el apartado anterior.

5. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad, y los méritos específicos que se determinen, de acuerdo con lo establecido en los baremos que se fijen entre la Gerencia y la Junta de Personal.

En todo caso, deberán respetarse los siguientes criterios:

a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, que se determinen en las respectivas convocatorias.

b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

d) Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento previstos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

e) La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes por razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el trabajador o trabajadora, se podrá valorar como máximo con la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el párrafo primero de este punto, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documental y verbalmente junto con la solicitud de participación, salvo aquellos que la correspondiente convocatoria determine que se aportarán de oficio a la Comisión de Valoración por la unidad administrativa competente en la gestión de los recursos humanos.

En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Ello sin menoscabo de que quede garantizado el cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa durante el plazo de presentación de instancias.

En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino, la cual podrá variar en función del tipo de puesto a proveer.

6. La valoración de los méritos se realizará por las Comisiones de Valoración establecidas en cada convocatoria, cuya composición guardará identidad con lo establecido para los Tribunales de pruebas selectivas contempladas en este Acuerdo.

Por las Comisiones de Valoraciones se podrán verificar los méritos alegados por los aspirantes mediante los medios que consideren oportunos.

7. Cuando en atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, y así se determine en las convocatorias, los concursos podrán constar de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en los párrafos b), c), d) y e) del punto 5 de este artículo conforme a los criterios establecidos en el mismo. La segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto pudiendo ser objeto de valoración la experiencia en áreas de actividad que guarden relación directa con el perfil funcional del puesto y que por cada puesto optado, en su caso, deberá concretarse en la RPT, así como la titulación académica relevante para su desempeño, publicaciones y demás méritos específicos. A tal fin podrá establecerse la elaboración de memorias o la celebración de entrevistas, que versarán sobre las tareas y funciones de los puestos de trabajo y que deberán especificarse necesariamente en la convocatoria.

En estos supuestos, en la convocatoria figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Asimismo, deberá fijar los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño de puesto.

En su caso, la memoria consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Los aspirantes con alguna discapacidad podrán pedir en la solicitud de participación las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las entrevistas.

Las convocatorias fijarán las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases referidas. Los méritos específicos no podrán alcanzar

en conjunto, una puntuación superior al 40 por 100 de la puntuación máxima total alcanzable. Las puntuaciones otorgadas por cada mérito, así como la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases, en su caso. De producirse empate, una vez computadas las dos fases, se resolverá de la forma indicada en el punto 5 de este artículo.

8. El plazo para la resolución del concurso será de un mes contado desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura. En el procedimiento de provisión por concurso únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

9. El plazo para la toma de posesión será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambios de residencia, en cuyo caso será de diez días.

Se podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

10. El traslado del trabajador que obtenga un puesto de trabajo por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y en consecuencia no dará derecho a indemnización alguna.

11. Los puestos de trabajo que queden vacantes tras la resolución del concurso y que integrarán la oferta pública de empleo, serán ofertados a los aspirantes que resulten seleccionados en los procesos de promoción interna conforme al procedimiento previsto en este Acuerdo. Finalmente, los que quedaran sin cubrir serán adjudicados al personal que haya ingresado por turno libre, previa oferta de los mismos y con sujeción al orden ocupado en el proceso selectivo.

#### Artículo 37. Remoción del puesto.

1. El funcionario que acceda a un puesto por concurso podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la RPT que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporten inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

En los supuestos previstos en los artículos 42.3 y 74.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no se podrá formular propuesta de remoción en tanto no quede establecida la ausencia de responsabilidad disciplinaria del funcionario y sólo cuando la causa del incumplimiento sea imputable al mismo.

2. El expediente contradictorio para la remoción será instruido por la Gerencia. A tal efecto se notificará la propuesta de remoción al interesado para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones oportunas y aporte los documentos que estime pertinente. La propuesta definitiva se pondrá en conocimiento de la Junta de PAS que emitirá un informe en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales se volverá a dar audiencia al interesado por el mismo plazo, siendo finalmente la Gerencia quien resolverá.

3. A los funcionarios removidos les será de aplicación el régimen de reasignación de efectivos.

#### Artículo 38. Libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación será del Rector. Sólo podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en la RPT, en atención a la naturaleza de sus funciones, el carácter directivo o la especial responsabilidad.

En este procedimiento de provisión de puestos de trabajo se apreciarán libremente los méritos y condiciones de los aspirantes.

2. La designación se realizará previa convocatoria pública en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su

desempeño contenidos en la RPT, podrán recogerse especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

3. La adjudicación se realizará a propuesta del Gerente, previo informe no vinculante del responsable de la unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo, en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Las resoluciones se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del trabajador elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

Si el nombramiento fuera a recaer en un funcionario de otra Universidad o Administración Pública, se requerirá el informe preceptivo y no vinculante de éstas, que deberá emitirlo en el plazo de quince días naturales. De no emitirse en este plazo, se considerará favorable.

4. Los puestos convocados por libre designación podrán quedar desiertos si no concurren aspirantes idóneos, según informe motivado de la Gerencia, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos para el desempeño de los mismos.

5. Los funcionarios designados para estos puestos podrán ser removidos discrecionalmente mediante resolución motivada referida a la competencia para adoptarla, siendo adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo propio de su condición funcional, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo.

#### Artículo 39. Otras formas de provisión definitiva.

1. Permutas. El personal que acceda a otro puesto de trabajo como consecuencia de la permuta autorizada con arreglo a lo previsto en este Acuerdo, ocupará los nuevos destinos de forma definitiva.

2. Redistribución de efectivos. Con carácter excepcional y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, el personal funcionario que ocupe con carácter definitivo puestos no singularizados podrá ser adscrito, por necesidades del servicio, previa consulta a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Universidad de Extremadura, a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y complemento específico, siempre que para su provisión esté previsto el mismo procedimiento, sin que suponga cambio de municipio.

El nuevo puesto tendrá carácter definitivo y el órgano competente para acordar la redistribución de efectivos será el Gerente mediante resolución motivada que se comunicará a la CIVEA. En caso de desacuerdo del trabajador, con carácter previo a la resolución definitiva se requerirá negociación con la CIVEA.

El cómputo de dos años a que se refiere el artículo 36.4 de este Acuerdo se iniciará, en su caso, desde la fecha en que se accedió con el carácter definitivo al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

3. Reasignación de efectivos. El funcionario que cese en un puesto de trabajo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, podrá ser destinado a otro puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos, que se efectuará aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación de efectivos tendrá carácter definitivo, pudiendo el funcionario participar en todos los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que sean convocados desde la adscripción.

La adscripción a otro puesto por reasignación de efectivos se realizará dentro del plazo máximo de nueve meses a contar desde el momento del cese en el puesto de origen. En todo caso, durante un período de nueve meses desde dicho cese las retribuciones que percibirá el personal afectado por la reasignación de efectivos serán las del puesto de trabajo que desempeñaban, salvo que las del puesto atribuido por reasignación de efectivos sean superiores.

En el procedimiento de reasignación de efectivos se atribuirán al personal afectado puestos vacantes en la Universidad de Extremadura. La reasignación de efectivos tendrá carácter obligatorio para puestos ubicados en el mismo municipio que el del puesto de origen y voluntario para puestos que radiquen en distinto municipio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los funcionarios que hayan cesado por cualquiera de las causas previstas en el primer párrafo serán adscritos provisionalmente, en la misma localidad, a un puesto de trabajo de similares características y funciones y para el que cumplan los requisitos, hasta tanto se les pueda asignar un puesto definitivo por reasignación de efectivos o bien pasen a la situación administrativa de expectativa de destino. Dicha adscripción provisional la acordará el Gerente de la Universidad dando cuenta de ello a la Junta del PAS.

No obstante lo previsto anteriormente, si no existiera en la misma localidad de origen del funcionario un puesto de trabajo al que se le pudiera adscribir provisionalmente o existan razones fundadas y objetivas que lo impidan, éste quedará adscrito, pendiente de reasignación, a la Gerencia de la Universidad, la cual le asignará el desempeño de funciones adecuadas a su perfil profesional.

El órgano competente para resolver la adscripción definitiva de puesto de trabajo por reasignación de efectivos será el Gerente de la Universidad, que ponderará la decisión con base en razones organizativas de interés general. Asimismo, cuando concurren varios funcionarios en un proceso de reasignación de efectivos, el citado órgano efectuará la adscripción atendiendo a criterios objetivos e implementando las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad de los afectados con las características funcionales y requisitos de los puestos a cubrir.

Los funcionarios que no hayan obtenido puesto de trabajo por el procedimiento de reasignación de efectivos en el período de nueve meses referido anteriormente, se adscribirán a la Gerencia de la Universidad, mediante su inclusión en relaciones específicas de personal en reasignación, siendo declarados en situación administrativa de expectativa de destino.

Mientras se encuentren en la situación de expectativa de destino podrán ser reasignados por la Gerencia a cualquier puesto de trabajo vacante en la Universidad de Extremadura, con los mismos criterios y condiciones establecidos en los párrafos anteriores. Dicha reasignación conllevará el reingreso al servicio activo.

A los funcionarios que hayan obtenido con carácter definitivo un puesto de libre designación y que, tras haber sido cesados, acrediten más de dos años de servicios efectivos e ininterrumpidos en dicho puesto o en otro similar de libre designación, con anterioridad inmediata al cese, se les asignará con carácter definitivo otro puesto de trabajo conforme al procedimiento siguiente, teniendo en cuenta que el tiempo de permanencia en la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de hijo o de familiares con derecho de reserva de un puesto de libre designación se computará como servicios efectivos prestados en el puesto reservado:

a) Dentro del plazo de nueve meses más arriba referido, contados a partir de la fecha del cese en el puesto de libre designación, la Gerencia asignará con carácter definitivo al funcionario, un puesto vacante disponible para el que cumpla los requisitos, cuyo nivel de complemento de destino sea acorde con el grado personal que



tenga reconocido, y en la misma localidad de ubicación del puesto de trabajo en el que se produjo el cese.

b) En el supuesto de que no exista ningún puesto de trabajo disponible según lo dispuesto en la letra anterior, la Gerencia propondrá al órgano competente la creación de un puesto en la misma localidad, para el que cumpla los requisitos, con un tipo de complemento específico similar al del puesto que venía desempeñando el funcionario.

El acuerdo de creación se deberá adoptar con anterioridad a la finalización del plazo máximo de nueve meses fijado en el apartado precedente.

c) Hasta tanto se proceda a la asignación de un puesto al funcionario por el procedimiento señalado con anterioridad, se le adscribirá provisionalmente, en la misma localidad, a un puesto de trabajo de similares características y funciones y para el que cumplan los requisitos, con mantenimiento de las retribuciones que se correspondieran con las del puesto en que fueran cesados, salvo que las del puesto atribuido provisionalmente sea superior.

4. Por motivos de salud. El personal cuya capacidad haya disminuido podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones dentro de los puestos disponibles, según la regulación específica de los diversos supuestos que se contemplan en este Acuerdo en el Capítulo referido a Salud Laboral.

#### Artículo 40. Comisiones de servicios.

1. La comisión de servicio es una forma reglamentaria de provisión de puestos de trabajo, de carácter temporal y voluntario o forzoso, aplicable con motivo de urgente e inaplazable necesidad en los siguientes casos:

- a) Puestos de trabajo de nueva creación.
- b) Puestos de trabajo vacantes definitivamente, como consecuencia de que el funcionario que los ocupaba haya obtenido otro puesto de trabajo o haya dejado de desempeñarlo por cualquier causa legalmente establecida.
- c) Puestos de trabajo sujetos a reserva por imperativo legal.

2. El funcionario designado para ocupar un puesto de trabajo en comisión de servicio deberá reunir los requisitos establecidos para su desempeño en la RPT.

3. La comisión de servicio tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. No obstante lo anterior, los puestos

de trabajo señalados en los apartados a) y b) del apartado primero de este artículo serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

4. El procedimiento para otorgar la comisión de servicio será instrumentado por la Gerencia de la Universidad, a propuesta del responsable de la unidad administrativa afectada, informando a la Junta de PAS y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando el puesto a cubrir en comisión de servicio esté catalogado en la RPT como de cobertura por el procedimiento de libre designación, la comisión de servicio se adjudicará al funcionario que sea propuesto por el responsable de la unidad a la que figure adscrito el puesto.

b) Cuando el puesto a cubrir en comisión de servicio esté catalogado en la RPT como de cobertura por el procedimiento de concurso, la comisión de servicio se otorgará con arreglo al siguiente mecanismo:

Si se hubiese convocado un concurso para la provisión del puesto de trabajo vacante en un plazo anterior no superior a cinco años, se atenderá al orden de puntuación resultante del mismo.

En caso contrario, se designará a un funcionario adscrito a la misma unidad administrativa (funcional o de los concebidos como Servicios en los Estatutos de la Universidad), atendiendo al siguiente orden de prelación:

Primero. Pertenencia al Cuerpo o Escala incluida en el Grupo de titulación más alto.

Segundo. Mayor grado consolidado.

Tercero. Mayor antigüedad en la unidad.

Cuarto. Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

Excepcionalmente y tras concluir el proceso previsto anteriormente podrá concederse la comisión de servicio a funcionarios que, sin pertenecer a la misma unidad funcional, hubieran solicitado voluntariamente la ocupación del puesto. La resolución se producirá previo informe favorable de la Junta del PAS.

5. Si a resultas del procedimiento anterior no se cubriera la vacante voluntariamente, podrá acordarse una comisión de servicios de carácter forzoso. A tal efecto podría designarse a un funcionario que preste servicio en la misma localidad y con menor antigüedad en la Universidad de Extremadura.

6. La comisión de servicio a personal de otras Universidades sólo se concederán por razones de reagrupación familiar o para facilitar



el regreso de extremeños, y deberá existir convenio de reciprocidad entre ambas Universidades. No se concederán comisiones de servicios para cubrir puestos de estructura, salvo que estos hubieran sido ofertados previamente al personal funcionario de la Universidad de Extremadura. En cualquier caso será necesario el informe favorable de la Junta del PAS.

De existir más de una solicitud, se atenderá al orden cronológico de presentación de las mismas.

7. Al personal en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo de origen y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

8. A petición de los órganos competentes de cualquiera de las Administraciones Públicas, la Gerencia podrá autorizar el traslado provisional a otra Administración, en comisión de servicio de carácter voluntario, de los funcionarios que presten servicio en la Administración de la Universidad de Extremadura, por un período de seis meses prorrogables hasta un máximo de dos años.

9. El período de tiempo desempeñado en comisión de servicio, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado en anteriores puestos, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

#### Artículo 41. Adscripción provisional.

1. Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos: remoción o cese en puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación; supresión del puesto de trabajo de la RPT; reingreso al servicio activo del personal sin reserva de puesto de trabajo, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; solicitudes de traslado formuladas por funcionarios de otras Universidades.

2. Para el traslado de funcionarios de otras Universidades será en todo caso requisito imprescindible que la Universidad de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que permita esta situación o la participación en concursos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura.

3. La adscripción se producirá en puestos vacantes, entendiéndose por tales los que no se encuentren ocupados por funcionario de carrera, del Cuerpo o Escala del solicitante que no se encuentren ya convocadas en un proceso de provisión de puestos o de selección a turno de promoción o libre. Si existiesen vacantes en varias unidades el trabajador podrá elegir la que considere más

adecuada en un plazo no superior a diez días hábiles de recibir la oferta de vacantes. En el caso de que hubiese varias vacantes de la misma circunstancia ocupadas por funcionarios interinos dentro de la unidad elegida por el trabajador, sería desplazado el interino con mayor antigüedad de los que superen dos años, y si no hubiese ninguno en dicha situación el de menor antigüedad acumulada en la Universidad y en caso de empate el de menor antigüedad en el Cuerpo o Escala.

4. Los puestos asignados mediante adscripción provisional deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la misma, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste. Si no obtuviesen destino definitivo se adscribirán definitivamente a alguno de los puestos resultantes, en la misma localidad, de los catalogados para su cobertura por funcionarios del Cuerpo o Escala identificados con el que corresponda al funcionario.

#### Artículo 42. Reingreso al servicio activo.

1. El reingreso al servicio activo de los funcionarios que no tengan reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa contemplado en el artículo 40.1 a) de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

2. Asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto.

El puesto adjudicado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año y el funcionario tendrá la obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y el resto de los puestos vacantes para los cuales cumpla los requisitos. Si no obtuviese destino definitivo, se adscribirá provisionalmente a otro puesto de trabajo o a la Gerencia hasta tanto pueda obtener destino definitivo por concurso.

3. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme que soliciten el reingreso y no fuera posible concedérselo en el plazo de seis meses, serán declarados en la situación de excedencia forzosa.

A los efectos de la aplicación anterior se seguirá el siguiente mecanismo:

a) El funcionario que se encuentre en situación de suspensión firme, de funciones sin reserva de puesto de trabajo deberá solicitar el reingreso al servicio activo por adscripción provisional, con un mes de antelación a la finalización del período de duración de la suspensión.

Dicha solicitud de reingreso deberá realizarse mediante instancia dirigida a la Gerencia de la Universidad, en la que, a título meramente orientativo, manifestará el orden de preferencia de localidad del destino. En todo caso el cómputo del plazo de seis meses para la declaración de oficio en la situación de excedencia forzosa se iniciará a partir de la fecha de finalización del período de suspensión.

b) La resolución del reingreso por adscripción provisional se deberá producir antes del transcurso del citado plazo de seis meses, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de finalización del período de suspensión.

Si en el plazo de seis meses no se pudiera resolver el reingreso, se declarará al funcionario en la situación de excedencia forzosa con efectos de la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

c) La toma de posesión del funcionario en el puesto asignado provisionalmente se producirá en el plazo de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de quince días si implica cambio de residencia, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de reingreso al servicio activo.

d) El destino provisional adjudicado es irrenunciable y la falta de toma de posesión en plazo determinará el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular con efectos desde la fecha de finalización de la sanción, en la que deberá permanecer un mínimo de dos años continuados. Los mismos efectos tendrán la falta de petición de reingreso al servicio activo en el plazo establecido en la letra a) anterior.

4. El funcionario que cese en la relación de servicios que dio origen a la situación de excedencia voluntaria del artículo 39.2 A) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de su participación en convocatorias de concurso o libre designación, podrá también hacerlo mediante adscripción provisional.

En el reingreso por adscripción provisional de dichos funcionarios se aplicarán los siguientes criterios:

a) El funcionario presentará la solicitud ante la Gerencia de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente al de cese en la relación que dio lugar a la excedencia voluntaria referida, mediante escrito en el que, a título meramente informativo, manifestará el orden de preferencia de localidad de destino.

De no solicitar reingreso en el plazo indicado, se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular en la que deberá permanecer un mínimo de dos años.

b) Durante el período de tiempo transcurrido entre el cese en la relación de servicios que originó el pase a la referida situación y el reingreso al servicio activo, el funcionario continuará en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo indicado del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

c) A efectos de la concesión del reingreso en cada Cuerpo o Escala, las solicitudes se resolverán según la fecha de presentación de las mismas.

d) Producida la resolución favorable al reingreso mediante adscripción provisional, tendrá efectos desde la toma de posesión que se producirá en el plazo de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de quince días si implica cambio de residencia, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

El destino provisional adjudicado es irrenunciable y la falta de toma de posesión en plazo determinará el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en la que deberá permanecer como mínimo dos años, desde el día que cesó en la relación que dio origen a la situación de excedencia voluntaria del artículo 39.2 A) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

5. El funcionario en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de su participación en convocatorias de concurso o libre designación, podrá reingresar mediante adscripción provisional, siempre que haya transcurrido el tiempo mínimo de permanencia en la referida situación.

Los criterios a que habrá que atenderse en la tramitación del reingreso por adscripción provisional en estos supuestos serán los siguientes:

a) El funcionario presentará la solicitud ante la Gerencia de la Universidad mediante escrito en el que, a título meramente informativo, manifestará el orden de preferencia de localidad.

b) A efectos de la concesión del reingreso en cada Cuerpo o Escala, las solicitudes se resolverán según la fecha de presentación de las mismas.

Si no se dispusiera de ningún puesto de trabajo idóneo, el funcionario continuará en la misma situación administrativa hasta tanto pueda ser adscrito provisionalmente o hasta que obtenga destino definitivo.

c) La resolución del reingreso por adscripción provisional en el puesto vacante de que se trate se producirá con efectos económicos y administrativos de la fecha de la toma de posesión.

d) La toma de posesión se producirá en el plazo de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario o de quince días si implica cambio de residencia, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de reingreso al servicio activo.

e) El destino provisional adjudicado es irrenunciable y la falta de toma de posesión en plazo determinará la continuación en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, no pudiéndose volver a solicitar el reingreso hasta transcurridos dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de reingreso.

6. El funcionario en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar una vez cumplido el período mínimo de permanencia en la referida situación, y el funcionario en situación de excedencia por cuidado de hijo, o de ascendiente o descendiente, sin reserva de puesto de trabajo, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de su participación en convocatorias de concurso o de libre designación, podrá reingresar mediante adscripción provisional, debiendo solicitar el reingreso, en todo caso, antes de la finalización del período máximo de permanencia en dicha situación.

Los criterios a tener en cuenta para la tramitación del reingreso por adscripción provisional en estos supuestos serán los establecidos en a) al d) del punto 5 anterior.

El destino provisional adjudicado es irrenunciable y la falta de toma de posesión en plazo tendrá los siguientes efectos:

a) Si el funcionario ha agotado el plazo máximo de permanencia en la referida situación, será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, en la que deberá permanecer un mínimo de dos años desde el día en que finalizó el período máximo de permanencia en la excedencia por agrupación familiar.

b) Si no ha agotado el plazo máximo de permanencia en la referida situación, determinará la continuación en la misma, si bien no podrá solicitar el reingreso por adscripción provisional hasta transcurridos dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de reingreso, o hasta un mes antes de la finalización del período máximo de permanencia, en su caso.

El funcionario en cualquiera de estas situaciones que no solicite el reingreso antes de la finalización del período máximo de permanencia en las mismas, será declarado en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, en la que deberá permanecer un mínimo de dos años continuados, con efectos desde el día en que finalizó el período máximo de permanencia en la situación de que se trate.

7. El funcionario en situación de servicios especiales que no tenga reserva de puesto de trabajo, una vez finalizada la causa que dio lugar a dicha situación, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de la participación en convocatorias de concurso o libre designación, podrá reingresar mediante adscripción provisional.

Los criterios aplicables al reingreso por adscripción provisional en este supuesto serán los siguientes:

a) Durante el período transcurrido entre la desaparición de la causa que originó el pase a la situación de servicios especiales y el reingreso al servicio activo, se considerará que el funcionario continúa en la situación de servicios especiales.

b) El funcionario presentará la solicitud ante la Gerencia de la Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de desaparición de la causa que dio lugar al pase a servicios especiales, mediante escrito en el que, a título meramente informativo, manifestará el orden de preferencia de localidad.

De no solicitar el reingreso en el plazo indicado, se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular en la que deberá permanecer un mínimo de dos años continuados, con efectos desde el día en que desapareció la causa que determinó la declaración en situación de servicios especiales.

c) La resolución del reingreso por adscripción provisional en el puesto vacante de que se trate se producirá con efectos económicos y administrativos de la fecha de la toma de posesión.

d) La toma de posesión se producirá en el plazo de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario o de quince días si implica cambio de residencia, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de reingreso al servicio activo.

e) El destino provisional adjudicado es irrenunciable y la falta de toma de posesión en plazo determinará la declaración en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, en la que deberá permanecer como mínimo dos años desde el día en que perdió la condición por la que fue declarado en servicios especiales.

8. En los supuestos previstos en el artículo 39.2.B) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, específicamente referidos a los derechos que tienen los funcionarios a un período de excedencia para atender el cuidado de cada hijo, por un período no superior a tres años a contar desde la fecha de su nacimiento (letra c), y a un período de excedencia por un plazo no superior a tres años para atender el cuidado de un ascendiente de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad y mayor de 65 años o de un descendiente minusválido (letra d), en los cuales se produce la reserva del puesto de trabajo, el reingreso se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

a) El funcionario deberá solicitar el reingreso al servicio activo antes de la finalización del período máximo de excedencia por cuidado de hijos, ante la Gerencia de la Universidad.

b) De no hacerlo pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, en la que deberá permanecer un mínimo de dos años continuados, con efectos desde el día en que finalizó el período de excedencia.

c) El reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de la solicitud, o de la que, en su caso, se señale en la misma, que no podrá ser posterior a la finalización del período máximo de duración de la excedencia; y la reincorporación al puesto de trabajo se realizará en el plazo de tres días a partir del siguiente al de notificación de la resolución de reingreso.

9. Los criterios aplicables con ocasión del reingreso al servicio activo de los funcionarios que se hallen en servicios especiales y que tengan reserva de puesto de trabajo, serán los siguientes:

a) El funcionario que pierda la condición en virtud de la cual hubiera sido declarado en la situación de servicios especiales deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, ante la Gerencia de la Universidad.

b) De no hacerlo pasará a la situación de excedencia voluntaria por interés particular en la que deberá permanecer un mínimo de dos años continuados, con efectos desde el día en que perdió la condición en virtud de la cual se le declaró en situación de servicios especiales.

c) El reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud, y la incorporación al servicio activo deberá tener lugar en el plazo de tres días a contar del siguiente al de notificación de la resolución de reingreso.

#### Artículo 43. Encomienda de funciones.

1. Por necesidades del servicio el Gerente podrá encomendar el desempeño temporal de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT, realización de proyectos concretos, o para la realización de tareas que por su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. En estos casos el trabajador percibirá la compensación retributiva que se establezca por la participación en proyectos concretos.

2. El funcionario sujeto a este Acuerdo podrá participar en proyectos o contratos de investigación previstos en la Ley Orgánica de Universidades, siempre que no afecte negativamente a la prestación de los servicios, ni a su jornada u horario de trabajo, y siendo con cargo al proyecto las posibles retribuciones a percibir.

#### Artículo 44. Provisión de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas.

Los funcionarios de la Universidad de Extremadura podrán obtener destino en otras Administraciones Públicas mediante la participación en convocatorias que éstas realicen para la provisión de puestos de trabajo por concurso o libre designación.

En el primer caso, será necesario que el funcionario haya permanecido dos años en el puesto de trabajo desde el que participa. En el segundo, se requerirá el informe favorable de la Gerencia. De no emitirse dicho informe en el plazo de quince días, éste se considerará favorable.

#### Sección 3ª. Provisión temporal por personal no permanente

#### Artículo 45. Normas generales.

1. La Universidad de Extremadura podrá proceder al nombramiento de personal interino, siempre que exista la dotación presupuestaria, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, en los siguientes supuestos:

a) Para ocupar puestos de trabajo vacantes correspondientes a funcionarios de carrera en tanto no sean ocupados por éstos.

b) Para sustituir a funcionarios que tienen derecho a reserva de puestos de trabajo.

c) Por cubrir temporalmente un puesto de trabajo por razones de urgencia y necesidad.

2. El personal interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a la correspondiente Escala como funcionarios de carrera, así como los específicos que se exijan para desempeñar el puesto de trabajo correspondiente y, en tanto lo ocupen, sus relaciones serán de naturaleza administrativa.

No obstante, su nombramiento no le otorgará derecho preferente alguno de ingreso en la Administración Pública y su cese se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento o se provea el puesto correspondiente por funcionario de carrera.

#### Artículo 46. Bolsa de trabajo.

1. Para proceder al nombramiento de funcionarios interinos se acudirá, en primer lugar, a la bolsa de trabajo deducida de la última convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de la Universidad de Extremadura que corresponda, mediante riguroso turno rotatorio.

Dichas bolsas se confeccionarán con aquellos aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado al menos el primer ejercicio.

2. El orden de prelación de los aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor número de ejercicios aprobados.

b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.

c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de los opositores conforme a las previsiones contenidas en la convocatoria de que se trate.

3. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, los nombramientos se ofertarán por riguroso orden, conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir.

A estos efectos, cada llamamiento será comunicado simultáneamente a las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo.

4. En caso de renuncia a la incorporación o de imposibilidad material de contacto no imputable a la Universidad de Extremadura, se perderá el derecho a futuros llamamientos y se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

Se entenderá como renuncia la no aceptación, expresa o tácita, de un puesto de trabajo ofrecido, salvo que concurra en el aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

a) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

b) Enfermedad.

c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

d) Estar prestando servicios como interino o laboral temporal para la Universidad de Extremadura.

e) La no aceptación de una oferta en localidad distinta a la de residencia cuando esta última diste más de 50 kilómetros de la primera.

5. Serán objeto de exclusión aquellas personas que hayan rescindido unilateralmente el nombramiento anterior sin causa justificada, o hayan incurrido en irregularidades en la prestación de sus servicios.

6. Cuando en el cómputo total del nombramiento o nombramientos de una persona no rebase los seis meses en el período de un año, volverá a la lista de espera en el lugar que le corresponda. En caso contrario volverá al final de la lista.

7. Las bolsas de trabajo tendrán una vigencia igual al período que transcurra entre una provisión de plazas de igual Escala y la siguiente.

#### Artículo 47. Pruebas específicas.

1. Cuando no existan bolsas de trabajo derivadas de pruebas selectivas de convocatorias anteriores, se procederá a una convocatoria pública para la cobertura temporal de plazas, sujeta a los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante la publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado de la Universidad, en los Centros Universitarios de Plasencia y Mérida, y remitidas para su publicidad al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por parte de la CIVEA se acordará el modelo-tipo que sirva para propiciar este mecanismo de selección.

2. En ningún caso, la Universidad de Extremadura utilizará las empresas de trabajo temporal para el nombramiento de funcionarios interinos.

**ESQUEMA DE PROCESOS DE SELECCIÓN/COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO**

PERÍODO TEMPORAL	PROCESO
<b>Enero</b> <b>Febrero</b> <b>Marzo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria anual de <u>concurso</u> (traslado) y de <u>libre designación</u> para la provisión de puestos de trabajo vacantes o cubiertos por funcionarios interinos.</li> <li>• <u>Oferta Pública de Empleo</u>. Publicación en DOE</li> </ul>
<b>Abril</b> <b>Mayo</b> <b>Junio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria anual de <u>pruebas selectivas para promoción</u>, de las plazas ofertadas públicamente.</li> <li>• Oferta de puestos de trabajo y adjudicación de los mismos a los promocionados.</li> </ul>
<b>Septiembre</b> <b>Octubre</b> <b>Noviembre</b> <b>Diciembre</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria anual de <u>pruebas selectivas libres</u> de plazas no cubiertas en promoción interna.</li> <li>• Oferta de puestos de trabajo y adjudicación de puestos de los mismos a los aspirantes seleccionados en turno libre.</li> </ul>
<b>Durante todo el año</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posibilidad de presentar peticiones de reingreso y permutas.</li> <li>• Resolución de peticiones de reingreso y permutas.</li> <li>• Adscripciones provisionales a puestos de trabajo de peticionarios de reingreso.</li> </ul>

**CAPÍTULO VIII**  
**JORNADA Y RÉGIMEN DE TRABAJO**

**Artículo 48. Jornada de trabajo.**

1. La jornada laboral será el tiempo de trabajo que debe prestarse de forma efectiva en un determinado período de tiempo, y que para el colectivo acogido a este Acuerdo será de 35 horas semanales.

2. La jornada laboral, en función de su forma de prestación, podrá ser:

a) Jornada continuada. De lunes a viernes, en jornada fija de mañana, que se efectuará en horario de 8 a 15 horas.

b) Jornada partida. Excepcionalmente, podrá realizarse esta jornada, de lunes a viernes, en dos períodos separados entre sí por un tiempo de descanso mínimo de una hora y media, que se adecuará a las necesidades del servicio.

No obstante lo anterior, podrán existir variantes a estos regímenes conforme a las previsiones contenidas en el Capítulo I, Título I, del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este orden, la Gerencia instrumentará las medidas oportunas para la efectiva aplicación de la citada norma, previo informe o negociación, según corresponda, en el seno de la CIVEA en todo aquello que no pudiera aparecer recogido en el presente Acuerdo.

3. La RPT establecerá el tipo de jornada asignado a cada puesto de trabajo.

**Artículo 49. Período de descanso.**

1. Durante la jornada de trabajo se podrá realizar una pausa de hasta veinte minutos que se computará como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la normal prestación de los servicios y, con carácter general, deberá disfrutarse entre las 10,00 y 11,30 horas, garantizándose en todo momento la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento de la plantilla de cada servicio o unidad administrativa, organizándose el personal por turnos, de forma que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

2. El descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas, a disfrutar en sábado y domingo.

**Artículo 50. Jornada reducida.**

1. Se entiende por jornada reducida aquella cuya duración se acorta en una parte del tiempo previsto para la jornada ordinaria, por causa establecida.

2. Se establecen los siguientes supuestos que implican la reducción de la jornada, sin perjuicio de su aplicación a aquellos otros que legalmente pudieran fijarse:

a) Por cuidado de hijo menor de doce meses. Cualquiera de los cónyuges indistintamente, en el caso de que ambos trabajen,



tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de doce meses, incluidos los supuestos de adopción legal, que podrá ser dividido a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituido por una reducción de jornada laboral en media hora al inicio y el final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En caso de parto o adopción múltiples, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos.

Por decisión de la madre, la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el funcionario o funcionaria tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de doce meses.

b) Por razones de guarda legal. Los funcionarios que, por razón de guarda legal, tengan a su cuidado directo algún menor de seis años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

c) Por nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. El funcionario o la funcionaria tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

d) Por cuidado de familiares. Tendrá el mismo derecho previsto en la letra anterior, y en las mismas condiciones, quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de alguien que esté al cuidado del funcionario cuando se acredite debidamente la convivencia, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Esta reducción de jornada es un derecho individual de los funcionarios, sin discriminación de sexo. Si dos o más funcionarios de la Universidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Gerencia podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

e) Por recuperación de enfermedad. Los funcionarios que en procesos de recuperación por razón de enfermedad precisen una reducción de jornada, podrán solicitarla hasta en un medio, pudiendo ser concedida siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previo informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con una reducción proporcional de sus retribuciones.

f) Por causa festiva o período estival. En el calendario laboral anual podrá fijarse una jornada reducida por período festivo, sin merma de la retribución.

3. La concreción del horario y la determinación del período de reducción de jornada contemplada en las letras b), c) y d) del punto anterior corresponderá al funcionario, dentro de su jornada ordinaria. El funcionario deberá preavisar a la Gerencia con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

4. La funcionaria víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación el tiempo.

La situación de víctima de violencia de género que pueda acreditarse en un funcionario dará lugar al mismo derecho reconocido en el párrafo anterior.

#### Artículo 51. Ampliación de jornada.

1. Las partes firmantes, con objeto de apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política social solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias que sean susceptibles de transformación en empleo estable.

2. En aquellos supuestos que por necesidades urgentes de tipo coyuntural, ocasional, por razones de urgencia o motivadas por situaciones imprevistas resulte imprescindible y justificada la realización de una jornada de trabajo superior a la habitual, y que sea debidamente autorizada por la Gerencia, el exceso de la misma se compensará en tiempo de descanso a razón de dos horas por hora trabajada, y dos horas y treinta minutos cuando hayan sido efectuadas en sábados, domingos o festivos, si no formasen parte de la jornada ordinaria del puesto.

3. La fecha de disfrute se fijará de común acuerdo entre el responsable de la unidad y el funcionario; en caso de no alcanzarse acuerdo se disfrutará en el plazo máximo de cuatro meses desde su realización.

4. Se excluye de la aplicación de este concepto el tiempo dedicado a la realización de trabajos para proyectos o contratos de investigación fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

5. Excepcionalmente, cuando las necesidades del servicio permitan la compensación con descansos referida en el punto 2 anterior, se aplicará la compensación económica en el concepto retributivo recogido en este Acuerdo.

#### Artículo 52. Horario.

1. Se entiende por horario la duración de la jornada laboral, con indicación del comienzo y final de la misma. A estos efectos, el régimen de horarios de trabajo será el específicamente contenido en el Decreto 95/2006, de 30 de mayo.

2. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el funcionario se encuentre en su puesto de trabajo.

#### Artículo 53. Jornada y horario específicos.

Atendiendo a las especificidades de las distintas unidades administrativas, se determinará en la CIVEA la jornada y horario aplicables a determinados puestos de trabajo, tomando en consideración fundamentalmente los puestos donde se preste apoyo al equipo de gobierno de la Universidad o cuyas funciones principales sean la relación directa con los ciudadanos o atención al público, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 95/2006, de 30 de mayo.

#### Artículo 54. Cumplimiento del horario y jornada.

1. La responsabilidad del cumplimiento de la jornada y horario es personal de cada funcionario. Los responsables de las unidades velarán por el cumplimiento de lo establecido en materia de jornadas y horarios de trabajo en el calendario laboral, en este Acuerdo, y en la normativa vigente en dicha materia, proponiendo la adopción de las medidas necesarias para la corrección de infracciones e incumplimientos.

2. La Universidad potenciará los instrumentos de control y reducción del absentismo laboral, a través de la adopción, entre otras, de medidas de mejora de los sistemas de medición del absentismo laboral y seguimiento del mismo, realizando los estudios necesarios

sobre las causas y adoptando, en su caso, las medidas que sean procedentes para su reducción.

En todo caso, la realización de jornadas de trabajo inferiores en cómputo semanal a las establecidas legalmente, cuando no hayan sido justificadas debidamente o recuperadas conforme a los criterios que establezca la Gerencia, dará lugar a la correspondiente deducción de haberes mensuales en los términos establecidos en el artículo 85.4) de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

#### Artículo 55. Calendario laboral.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de horarios del personal de administración y servicios de la Universidad, aplicándose a todas las unidades de la Universidad.

2. Se aprobará por la Gerencia previa negociación en la Mesa Negociadora de la Universidad, antes del 1 de febrero de cada año. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual seguirá vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.

3. A través del calendario laboral se fijarán los horarios y turnos de trabajo, los períodos de vacaciones y permisos y los de reducción de jornada, así como las fiestas de carácter académico y las normas para el disfrute de los días de libre disposición.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Calendario Académico al objeto de adecuarse al mismo.

### CAPÍTULO IX

#### VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

#### Artículo 56. Vacaciones anuales.

1. Todos los funcionarios acogidos a este Acuerdo tendrán derecho a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicios efectivos, o los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos desde el último período vacacional estival, computados en este último caso a razón de 2,5 días por mes completo.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

a) Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.

- b) Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- c) Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- d) Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, no se considerarán como días hábiles los sábados.

El derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada, y el disfrute se hará en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio.

2. El disfrute de vacaciones anuales se realizará normalmente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, pudiéndose autorizar otras fechas si las necesidades del servicio lo permiten.

3. Si por necesidades del servicio el empleado público debiera disfrutar totalmente sus vacaciones fuera del período referido, tendrá derecho a cuarenta días consecutivos, igualmente fuera de ese período.

4. Si en el día de comienzo de las vacaciones anuales el funcionario se halla en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, podrá solicitar el cambio de fecha de las mismas siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero del año siguiente. Al mismo tiempo podrá solicitar el aplazamiento del período vacacional, una vez iniciado su disfrute, en caso de hospitalización del funcionario siempre que el tiempo de permanencia hospitalaria supere el cincuenta por ciento del período vacacional que se viniera disfrutando, o de producirse la baja por maternidad. En estos casos, los días no disfrutados podrán tomarse en un período independiente o acumularse a alguno pendiente.

5. El derecho a elección de turno será rotatorio salvo acuerdo entre el personal afectado.

6. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos contemplados en el artículo 59.1, letra h), aún cuando hubiera ya finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera. En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el disfrute de algún periodo vacacional, quedará éste interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones que restaren una vez finalizado el permiso por maternidad y en las mismas condiciones previstas en este apartado. En ningún caso, podrán acumularse periodos vacaciones correspondientes a distintos años naturales.

#### Artículo 57. Vacaciones de Navidad y Semana Santa.

1. Se disfrutarán en dos turnos de siete días naturales a elegir entre los establecidos en el calendario laboral.

2. Estas vacaciones se tomarán estableciéndose los correspondientes turnos, supeditados a las necesidades del servicio. Salvo en este supuesto no se podrán disfrutar fuera de los turnos establecidos.

3. El derecho al disfrute de este período de vacaciones se otorgará cuando el trabajador haya prestado servicios ininterrumpidos en los tres meses anteriores al turno correspondiente. En caso contrario, se prorrateará el periodo de disfrute proporcional al tiempo de servicio prestado.

#### Artículo 58. Fiestas de ámbito universitario.

1. Los funcionarios acogidos a este Acuerdo tendrán derecho al disfrute de permiso retribuido en los días que por calendario laboral se especifiquen como de fiestas académicas, patronales o institucionales.

2. El derecho afectará, en exclusividad, para aquellas fiestas que no sean generales para toda la Universidad, a los funcionarios que presten sus servicios en el centro de trabajo correspondiente. No obstante ello, deberán mantenerse los servicios que se consideren como imprescindibles para el funcionamiento de la Universidad en ese día, de modo que el personal que preste sus servicios en estas fechas festivas serán compensados con descanso en otras que sean elegidas por ellos mismos, sujeto a las necesidades del servicio.

#### Artículo 59. Permisos retribuidos.

1. El funcionario, previa justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes:

a) Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:

1.º) De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

2.º) De dos días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

3.º) De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el funcionario, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el funcionario haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

c) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos, sin que puedan superarse por este concepto, salvo supuestos excepcionales y debidamente acreditados, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que por ello reciba alguna indemnización, se deberá comunicar con carácter inmediato a la Gerencia, y se descontará esta cantidad del salario que se devengase, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

d) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta tres días.

e) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses, conforme a lo previsto en el artículo 50.2 a) de este Acuerdo.

g) Por razones de guarda legal, conforme a lo previsto en el artículo 50.2 b) de este Acuerdo.

h) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que

seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

Los permisos que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que se determinen.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los funcionarios beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los funcionarios que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

i) El funcionario podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El funcionario deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueran empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Deberá acreditarse documentalmente el parentesco y la duración de la consulta. En caso de no acudir al trabajo se computará como uno de los días de permiso retribuido previstos en el punto 2 de este artículo.

j) Los funcionarios que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

k) En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

2. Los funcionarios podrán disfrutar hasta seis días al año por asuntos particulares, sin necesidad de justificar los motivos, siem-

pre que se hubiese cumplido un año completo de trabajo, o la parte proporcional en caso contrario. Asimismo, se dispondrá del disfrute de hasta cuatro días por asuntos propios, previa justificación de los motivos.

La concesión de estos días queda sujeta a razones y justificadas necesidades del servicio, previa conformidad del responsable de la unidad correspondiente, pudiendo ser acumulados a las vacaciones anuales y a los periodos de Semana Santa y Navidad solicitados por el interesado. En todo caso, la fecha límite de disfrute de los días de permiso referidos será la de 31 de enero del año siguiente al que correspondan.

3. Mediante los calendarios laborales podrán establecerse medidas de compensación para el caso de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con días festivos para el personal al servicio de la Universidad de Extremadura.

Artículo 60. Licencias.

1. Los funcionarios podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el funcionario. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Extremadura, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y



el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el funcionario o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.

b.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

c) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiere disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

e) Los funcionarios al servicio de la Universidad de Extremadura, sea cual sea su régimen de previsión o seguridad social, disfrutará de licencia por enfermedad cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de conformación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

f) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las

condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

g) Los funcionarios tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

2. Podrán concederse licencias especiales, de duración superior a un mes e inferior a un año, para la realización de actividades en otras Universidades, centros o instituciones públicas o privadas, encaminadas a la mejora de la gestión de los servicios de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la normativa que al efecto apruebe el Consejo de Gobierno de la Universidad, previa negociación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura.

## CAPÍTULO X

### FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 61. Principios generales.

1. El personal afectado por el presente Acuerdo tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional organizados por la propia Universidad.

2. Asimismo, la Universidad garantizará la formación permanente del personal acogido a este Acuerdo, promoviendo convenios de colaboración con entidades formativas y facilitando su participación en cursos de perfeccionamiento o especialización organizados por otros entes públicos o privados cuando resulte de interés para la mejor realización de sus funciones en la Universidad.

Artículo 62. Plan de Formación.

El Plan de Formación para el personal funcionario acogido a este Acuerdo se integrará en el general que anualmente se determine para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad. A tal efecto, el mencionado Plan se negociará en el seno de la Comisión de Formación en la que participan los representantes de los funcionarios, y contemplará las actuaciones formativas necesarias, consignándose anualmente una partida presupuestaria para facilitar la formación de los empleados públicos de la Universidad.

Artículo 63. Tiempo para la formación.

1. El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por la Universidad para la capacitación profesional o para la



adaptación a un nuevo puesto de trabajo, y aquellos inscritos en los planes de formación continua en las Administraciones Públicas, se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral de los trabajadores y así lo permitan las necesidades del servicio.

La Universidad determinará la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, en función de las necesidades organizativas, de la mejor prestación de los servicios así como para asegurar la adecuación en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios.

2. Los trabajadores que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico oficial o profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, si lo hubiere en su puesto de trabajo, mientras dure la realización del mismo, así como la adaptación de la jornada diaria para la asistencia a clase, siempre que los estudios cursados sólo tuviesen un turno de impartición y las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Asimismo, y en los términos previstos en este Acuerdo, se tendrá derecho a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estos estudios.

Artículo 64. Asistencia a otras actividades.

La Universidad podrá enviar a sus empleados a seminarios, mesas redondas o congresos referentes a su especialidad o trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficios para los órganos o servicios. En estos casos se abonará al trabajador, además de sus retribuciones ordinarias, los gastos de viaje y dietas en los casos que corresponda.

## CAPÍTULO XI RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Artículo 65. Normas generales.

Será de aplicación al personal afectado por este Acuerdo las normas contenidas en la legislación estatal vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 66. Prestación de servicios por necesidades urgentes.

Con el fin de evitar perjuicios a los intereses públicos, en los supuestos de sustituciones urgentes, cuando el empleado a nombrar interinamente presente solicitud de compatibilidad para simultanear el desempeño de la actividad pública en la Universi-

dad de Extremadura con otra cualquiera, se podrá nombrar temporalmente al siguiente aspirante que reuniera los requisitos y no desempeñara otra actividad, durante el período que medie hasta la resolución de compatibilidad.

## CAPÍTULO XII SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 67. Principios generales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones de desarrollo, los empleados tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como un deber correlativo para la Universidad de observar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente con el objeto de garantizar la prevención frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en el caso de riesgos graves e inminentes y vigilancia de su estado de salud forman parte del derecho de los empleados a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, la Universidad está obligada a promover, formular y poner en práctica una política de prevención en sus centros y dependencias de trabajo, integrando aquella en el conjunto de todas las actividades universitarias y en todos los niveles jerárquicos, con el objetivo de la mejora continua de las condiciones de trabajo de todo su personal.

Artículo 68. Acción preventiva y política preventiva.

1. La acción preventiva en la Universidad de Extremadura está constituida por el conjunto coordinado de actividades y medidas preventivas establecidas de conformidad con los principios generales enunciados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores se tomarán en consideración tanto indicadores de salud de éstos, como la información proporcionada por ellos que resulte procedente para realizar dicha evaluación. En todo caso, la metodología para la evaluación de riesgos se realizará por la Universidad, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud.

2. La Universidad debe establecer un plan de prevención que recoja la planificación a partir de una evaluación inicial de riesgos de los puestos de trabajo de la misma. En este orden, deberá consultarse a los representantes de los funcionarios acerca del procedimiento de evaluación a utilizar, estableciéndose fases y prioridades en función de la magnitud de los riesgos y el número de empleados expuestos a los mismos.

3. La Universidad deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y establecer planes de autoprotección para todos sus centros y dependencias.

4. La Universidad facilitará el acceso a los locales y puestos de trabajo a los funcionarios que tengan las condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras y obstáculos que dificultan su movilidad física y los medios necesarios para desarrollar su trabajo.

#### Artículo 69. Servicio de Prevención.

1. El Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura constituye una unidad organizativa que estará constituida según lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa de desarrollo de la misma, siendo el encargado de ejecutar la política de acción preventiva de la Universidad.

A estos efectos, la Universidad potenciará su dotación con el conjunto de los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de seguridad y salud de los trabajadores.

2. La Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad contemplará la estructura del Servicio de Prevención que deberá contar con personal que acredite la debida cualificación y formación establecidas legalmente. Los integrantes del Servicio de Prevención se dedicarán de forma exclusiva a la actividad preventiva en el seno de la Universidad.

#### Artículo 70. Participación de los funcionarios en materia de seguridad y salud laboral.

1. La participación de los funcionarios de la Universidad de Extremadura en las materias relacionadas con la seguridad y salud laboral se articulan a través de los Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

2. Los Delegados de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de los empleados públicos en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral en el ámbito de la Universidad, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales. En cuanto al número, competencias y facultades, se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Delegados de Prevención serán designados por las organizaciones sindicales con presencia en el seno de la CIVEA, en proporción a la representación ostentada. En cualquier caso, a fin de garantizar la representación de todos los empleados públicos de la Universidad, se propiciará en el seno de la Mesa Negociadora la adopción de acuerdo que determine globalmente el número de

Delegados de Prevención que corresponda designar a cada Organización Sindical.

Para el ejercicio de su función representativa, los Delegados de Prevención dispondrán de un crédito horario retribuido mensual de veinte horas. No se computará en este crédito las horas que se utilicen para asistir a reuniones del Comité de Seguridad y Salud, a las convocadas por la Universidad en materia de prevención de riesgos, las horas dedicadas a formación, las utilizadas para acompañar a los técnicos en la evaluación de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo. También se excluirá de su cómputo el tiempo utilizado en la presentación al lugar en que hayan acaecido daños en la salud de los trabajadores en orden a conocer las circunstancias de los mismos, cuando fueran informados por la Universidad de los mismos.

3. El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Extremadura es el órgano paritario y colegiado de representación y participación, destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones de los centros de trabajo en materia de prevención de riesgos laborales.

En cuanto a su composición y competencias se estará a lo dispuesto en su Reglamento de funcionamiento.

#### Artículo 71. Medios de protección personal, equipos y prendas de trabajo.

1. La Universidad facilitará a los empleados públicos los medios y equipos de protección personal adecuados a los trabajos que realizan, velando por el uso efectivo de los mismos.

El Comité de Seguridad y Salud velará para que las prendas de protección reúnan las características adecuadas a las características del puesto de que se trate; para ello, contará con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención. Los equipos y medios han de estar en condiciones de uso suficientes para el fin perseguido, a lo que colaborarán los empleados públicos usuarios, procediendo su reposición por la Universidad de Extremadura cuando su deterioro ponga en riesgo la seguridad y salud de los empleados públicos.

Cuando se apliquen nuevas técnicas, equipos o materiales, la Universidad formará de manera práctica y adecuada a sus empleados públicos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad facilitará el vestuario apropiado para aquellos puestos de trabajo que deban prestar

los servicios con una determinada ropa de trabajo y que serán de obligada utilización.

A estos efectos se concreta en el Anexo II la relación de trabajos, tipo de vestuario y periodicidad de entrega. En el supuesto de que durante la vigencia del presente Acuerdo, y siempre que concurren causas objetivas, se estime necesario alterar las previsiones contenidas en el Anexo antes referido, se convocará a la CIVEA para su concreción.

El vestuario se considerará, a todos los efectos, un bien propiedad de la Universidad de Extremadura, pudiendo ser identificado en todas sus prendas exteriores, a excepción de los zapatos, con la imagen corporativa de la Universidad. Se usará de forma personal e intransferible el vestuario que por su naturaleza y por razones de higiene así lo requiera.

Las características del vestuario relativas a composición, tonalidad del color, ubicación del serigrafiado y otras peculiaridades no sustanciales, se concretarán a través de los procedimientos que, a tal efecto, se establecen en la normativa sobre contratación administrativa, recogiendo en el Pliego de Prescripciones Técnicas oportuno.

#### Artículo 72. Protección de los empleados especialmente sensibles.

La Universidad tendrá en cuenta en las evaluaciones de riesgos y adoptará en consecuencia las medidas preventivas y de protección necesarias, para atender a la protección de empleados especialmente sensibles a determinados riesgos en los términos previstos en la legislación vigente.

#### Artículo 73. Protección a la maternidad.

1. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a las condiciones nocivas para su salud, las funcionarias tendrán derecho a la adaptación de las condiciones, elección de turno de trabajo si los hubiere o, en su caso, el cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

2. En los supuestos anteriores, la funcionaria percibirá las retribuciones de su puesto de origen y el cambio de puesto finalizará cuando su estado de salud de la mujer o de su hijo así lo permita a criterio del facultativo que en el régimen de Seguridad Social aplicable asista a la funcionaria.

La Universidad comunicará a los representantes de los funcionarios, con carácter previo, los cambios de puestos que se produzcan por este motivo.

#### Artículo 74. Vigilancia de la salud.

1. La vigilancia de la salud en la Universidad se realizará de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa sanitaria de aplicación.

2. La vigilancia periódica de la salud de los empleados públicos sólo podrá llevarse a cabo cuando el funcionario preste su consentimiento, salvo las excepciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en cuyo caso será necesario el previo informe de los representantes de los funcionarios.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los funcionarios se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada de acuerdo con lo establecido reglamentariamente. En todo caso, se respetará siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del funcionario y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.

3. Los reconocimientos médicos se practicarán:

- a) Una vez al año a todo el personal que lo desee.
- b) Periódica y/o específicamente al personal cuya actividad lo requiera de acuerdo con la normativa vigente.
- c) A todo funcionario de nuevo ingreso, antes de su incorporación al puesto de trabajo.
- d) Al personal que lo requiera, después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud no evaluados previamente.
- e) Al personal que reanude el trabajo tras un período de ausencia superior a tres meses por motivos de salud.

4. Con carácter general, el personal sanitario del Servicio de Prevención orientará a los funcionarios en la prevención de los aspectos de su salud que puedan estar relacionados con el desarrollo de su labor profesional, con el fin de recomendar una acción apropiada para proteger a los empleados.

5. El personal sanitario del Servicio de Prevención deberá conocer y vigilar las ausencias por motivos de salud que se produzcan entre los funcionarios, con el fin de comprobar la posible relación entre la causa de dicha ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

**Artículo 75. Medio ambiente laboral.**

La protección del medio ambiente es el elemento básico fundamental para garantizar el desarrollo sostenible de nuestra sociedad. En este sentido, la Oficina de Medio Ambiente de la Universidad colaborará estrechamente con el Servicio de Prevención en orden al desarrollo de planes específicos sobre minimización, reducción y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética, depuración de aguas, así como planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes, por otros orientados a la producción limpia, derivados de las actividades ligadas a la investigación, el desarrollo, la innovación tecnológica y la docencia.

**Artículo 76. Botiquín de primeros auxilios.**

En todas las dependencias de la Universidad en que así lo estime el Servicio de Prevención, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, deberá existir un botiquín de primeros auxilios con el material necesario, en función del riesgo del lugar donde se ubique, velando el Comité de Seguridad y Salud por su cumplimiento.

**Artículo 77. Movilidad por razones de salud o capacidad disminuida.**

1. La Universidad concederá traslado por razones de salud y posibilidad de rehabilitación del funcionario que estén debidamente acreditados, previo informe del Servicio de Prevención de la Universidad, condicionado a la existencia de vacantes, cuyo nivel retributivo no podrá ser superior al puesto de origen.

En los casos de personal sometido a procesos de rehabilitación o con inestabilidad psicológica la Universidad, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud, estudiará los mecanismos y los medios para lograr su adaptación laboral.

2. La adecuación por disminución de la capacidad del funcionario podrá llevarse a cabo por petición propia del empleado o por decisión de la Universidad, previo informe del Servicio de Prevención de la Universidad, a puestos de trabajo adscritos a su grupo profesional. Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional para adaptar el funcionario a su nuevo puesto de trabajo, que será facilitado por la Universidad.

El personal que tenga una capacidad disminuida probada, por la edad u otras circunstancias, podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin merma retributiva ni profesional, dentro de los puestos disponibles y de acuerdo con su capacidad.

**Artículo 78. Garantías del cumplimiento de la normativa de prevención por las empresas contratistas.**

La Universidad exigirá a las empresas contratistas el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, exigiendo los

planes de seguridad y salud de la empresa así como la formación básica de los trabajadores en materia de seguridad.

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a la Universidad, y ésta recabar de aquéllos, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzcan sin riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

**CAPÍTULO XIII****ACCIÓN SOCIAL****Artículo 79. Principios generales.**

1. Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que la Universidad de Extremadura adopta, financia o presta a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y, en general, promover el bienestar de aquéllos.

Los fondos destinados a acción social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las ayudas de acción social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que puedan o deban ser cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

**Artículo 80. Plan de Acción Social.**

1. Para la adecuada promoción y desarrollo del bienestar social de los empleados públicos, la Universidad de Extremadura instrumentará un Plan de Acción Social, previo tratamiento y acuerdo en la Mesa Negociadora de la Universidad, para la fijación del conjunto de medidas, medios y actuaciones encaminadas a la consecución de dichos fines.

2. El Plan incluirá las ayudas de acción social a las que podrán acceder todos los empleados públicos al servicio de la Universidad de Extremadura mediante el procedimiento y requisitos que se determinen en la normativa que apruebe el Consejo de Gobierno, sujetándose en todo caso a criterios de igualdad y objetividad en su concesión.

3. Las ayudas de acción social serán financiadas con cargo a la partida que para tal fin se contemple en el Presupuesto de la Universidad de Extremadura, y podrán consistir entre otros conceptos en ayudas al estudio, ayudas de natalidad o adopción, ayudas para guarderías y material didáctico, ayudas a minusvalías,

anticipos reintegrables, ayudas médico-protésicas, ayudas de carácter excepcional, y otras análogas.

4. La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura será el órgano encargado del seguimiento y control de la ejecución del Plan de Acción Social. En su composición, que será paritaria, participarán los representantes de los funcionarios.

Artículo 81. Actividades socioculturales.

Los funcionarios de la Universidad de Extremadura tendrán para sí, su cónyuge, conviviente e hijos a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones y participar en las actividades deportivas, culturales y de ocio de la Universidad, en las mismas condiciones que el resto de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 82. Enseñanza universitaria.

Los funcionarios de la Universidad tendrán derecho al régimen de ayudas al personal para cubrir los costes de matrícula en la propia Universidad, en régimen de igualdad con los restantes empleados de la misma, y de conformidad con los requisitos y el procedimiento que para ello se establezca en el Plan de Acción Social que se apruebe.

Artículo 83. Anticipos y préstamos reintegrables.

1. La Universidad podrá conceder anticipos y préstamos reintegrables al personal funcionario en las condiciones que determine la Comisión de Acción Social.

2. En el supuesto de que el funcionario a quien se le hubiera otorgado un anticipo o préstamo causara baja en la Universidad, como consecuencia de la extinción de su nombramiento, concesión de cualquier tipo de excedencia o pase a situación de servicios especiales o comisiones de servicios con prestación de servicios en otra Administración Pública, o permiso sin sueldo, con excepción de la dimanante de incapacidad temporal o maternidad, el reintegro de las cantidades no devueltas será practicado dentro del mismo mes en que se produzca la mencionada baja, exigiéndose en su caso el reintegro por los procedimientos legales que sean de aplicación.

Artículo 84. Incapacidad temporal.

La Universidad completará las prestaciones que el funcionario perciba, con arreglo al régimen de seguridad social que le sea de aplicación, durante la situación de incapacidad temporal hasta el 100 por 100 de las retribuciones mensuales, durante los dieciocho meses máximos de aquella, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los partes médicos de baja, confirmación y alta.

La Universidad podrá practicar las inspecciones médicas oportunas, aplicando por analogía lo dispuesto en el artículo 20.4 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO XIV RETRIBUCIONES

Artículo 85. Estructura retributiva.

1. Las retribuciones del personal regulado por el presente Acuerdo se estructura de la siguiente forma:

A) Retribuciones básicas:

A.1. Sueldo.

A.2. Trienios.

A.3. Pagas Extraordinarias.

B) Retribuciones complementarias:

B.1. Complemento de destino.

B.2. Complemento específico:

— Específico General.

— Específico Especial.

B.3. Complementos de productividad.

B.4. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

C) Indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

3. El régimen de retribuciones será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio para los funcionarios civiles del Estado, en cuanto a las retribuciones básicas y complemento de destino, y los porcentajes de incrementos establecidos para las restantes retribuciones complementarias.



4. En la asignación de conceptos y niveles de retribución que figuren en la RPT deberá tenerse en cuenta la equiparación a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas.

#### Artículo 86. Recibo de retribuciones.

La Universidad está obligada, en los pagos periódicos, a entregar un recibo individual justificativo, conforme a las disposiciones vigentes. El modelo de recibo que utilice la Universidad con carácter general para los restantes empleados públicos de la misma será igualmente extensivo al personal acogido a este Acuerdo, debiendo contener con la debida claridad y separación las diferentes percepciones del funcionario, así como las deducciones que legalmente procedan.

#### Artículo 87. Sueldo.

Conforme a la legislación básica estatal, el sueldo vendrá asignado a cada grupo profesional en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

#### Artículo 88. Trienios.

1. Los trienios consisten en una cantidad, que será igual para cada grupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública.

Su cuantía vendrá igualmente determinada, cada año, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de funcionario de carrera, contratado en régimen de derecho administrativo, laboral, eventual o funcionario interino.

3. Cuando un funcionario preste servicios sucesivamente en diferentes grupos, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los anteriores con el valor correspondiente a aquél en que se perfeccionaron.

4. Cuando se cambie de adscripción de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrida se considerará como tiempo de servicios prestado en el nuevo grupo.

#### Artículo 89. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad del sueldo y trienios, así como del porcentaje que sobre las retribuciones complementarias venga determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y se devengarán los meses de junio y diciembre, y con referencia a la

situación y derechos del funcionario el día uno de los meses referidos, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

b) Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en la letra a) anterior.

c) En el caso de cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio de Cuerpo o Escala de pertenencia, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios sujetos al sistema de Clases Pasivas del Estado, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

3. Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

#### Artículo 90. Complemento de destino.

Es la parte de retribución que se abona en doce mensualidades y cuyo importe se corresponde con el nivel del puesto de trabajo que se desempeña. Este complemento figurará en la Relación de Puestos de Trabajo.

En su asignación se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican:

a) Los intervalos de niveles de puestos de trabajos que correspondan a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados y en atención a los cuales podrán los funcionarios consolidar el grado personal, serán, desde el 1 de enero de 2007, los siguientes:



CUERPOS O ESCALAS	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Grupo A	22	30
Grupo B	20	28
Grupo C	18	24
Grupo D	16	20
Grupo E	14	16

b) En ningún caso los funcionarios podrán desempeñar puestos de trabajo no incluidos en los intervalos de nivel correspondientes al grupo en que figure clasificado su Cuerpo o Escala.

c) La correlación de cada nivel con cada puesto de trabajo atenderá a los criterios básicos para la fijación de la estructura de la Gerencia de la Universidad de Extremadura que se acuerde en la

Mesa Negociadora y se apruebe por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

d) El nivel de complemento de destino, por cada uno de los tipos de puestos existentes en la Relación de Puestos de personal de administración y servicios funcionario, será, a partir del 1 de enero de 2007, el que a continuación se especifica.

<b>A) Puestos bases</b>	<b>Nivel</b>
Grupo A	22
Grupo B	20
Grupo C	18
Grupo D	16
Grupo E	14

<b>A) Puestos de Estructura</b>	<b>Nivel</b>
Jefe de Negociado C/D	19
Jefe de Negociado B/C	21
Jefe de Negociado A/B	23
Jefe de Negociado B	21
Jefe de Negociado A	23
Jefe de Sección B/C	24
Jefe de Sección A/B	25
Jefe de Sección B	25
Jefe de Sección A	26
Jefe de Servicio A/B	27
Jefe de Área A	28

C) Otros puestos	Nivel
Vicegerente	29
Secretario/a de cargos Consejo de Dirección	20
Secretario/a de cargos académicos Centros Universitarios	19
Letrado/a-Jefe del Gabinete Jurídico	28
Letrado/a del Gabinete Jurídico (contencioso)	27
Letrado/a del Gabinete Jurídico (reclamaciones y recursos)	25
Interventor/a-Auditor/a	28
Director/a del Servicio de Bibliotecas y Archivos	28
Subdirector/a del Servicio de Bibliotecas y Archivos	26
Secretario/a Técnico de Planificación y Calidad	28

#### Artículo 91. Complemento específico.

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de los puestos de trabajo y que con arreglo a la legislación vigente atiende a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, o incompatibilidad, así como el régimen de jornada especial que pudiera existir, y que vendrán determinados en la RPT.

En la configuración específica se dividirá en complemento específico general y especial.

2. El complemento específico general es la parte de retribución que se abona en doce mensualidades cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna a cada puesto contenido en la RPT, configurado en atención a las características técnicas, responsabilidades e incompatibilidades que derivan de su desempeño. Su cuantía vendrá determinada en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura que se elaboren para cada ejercicio económico.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico general a cada puesto de trabajo.

3. El complemento específico especial está destinado a retribuir las condiciones de la prestación de servicios distintas a las asignadas con carácter general a los puestos, referidas al régimen de jornada partida en que se desempeña la legalmente establecida por parte de sus titulares. Estos complementos se abonarán, en su caso, con independencia del complemento específico general que se establece en el apartado anterior.

Cuando las circunstancias particulares de la prestación laboral sean habituales, estos complementos se abonarán con carácter fijo

y periodicidad mensual y figurarán en la RPT. Cuando dichas circunstancias no sean habituales estos complementos se abonarán, previo reconocimiento de la Gerencia, en la cuantía que corresponda según el período de tiempo durante el que se ha realizado la prestación laboral en cualquiera de los regímenes que a continuación se indican.

Con independencia de que los referidos complementos figuren para cada puesto de trabajo en la RPT, su devengo se producirá siempre que se acredite la efectiva realización de la prestación laboral en el régimen establecido.

Las cuantías atribuidas a los puestos de trabajo vendrán concretadas en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura aplicables para cada ejercicio económico.

#### Artículo 92. Régimen aplicable a la jornada partida retribuida mediante el complemento específico especial.

1. Las necesidades de la Universidad en orden a exigir una jornada partida del PAS funcionario vendrá determinada, en los casos en que se mantenga fija en su atribución y periódica en su devengo, mediante la incorporación de las siglas "J.P." en la RPT e indicación del subtipo de complemento específico especial que pudiera corresponder.

2. Los titulares de los puestos afectados deberán cubrir su jornada ordinaria en régimen de mañana y tarde con las siguientes peculiaridades:

a) El horario general diario de mañana de los funcionarios afectados deberá comprender, obligatoriamente, de 9 a 14 horas.

b) El resto de la jornada, hasta completar la legalmente exigible, y que necesariamente comprenderá mañana y tarde, será convenido entre el funcionario y el responsable de la unidad de la que dependa funcionalmente, siendo comunicado a la Gerencia para su constancia. La inexistencia de acuerdo o de fijación conforme a lo referido determinará que se desarrolle horario de mañana de 9 a 14 horas y horario de tarde de 17 a 19,30 horas, de lunes a jueves, ambos inclusive.

c) Para aquellos puestos de trabajo donde una de las funciones fundamentales sea la relación directa con los ciudadanos o la atención al público, la modalidad de jornada partida implicará el cumplimiento del horario comprendido entre las 8,30 y las 18,00 horas, con una interrupción para la comida desde las 14,30 hasta las 16,00 horas.

Para dichos puestos se establecerá una jornada intensiva de verano, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, de siete horas continuadas desde las 8,00 hasta las 15,00 horas.

3. Excepcionalmente, con la excepción del supuesto contemplado en la letra c) anterior, podrá ser sustituido el régimen de jornada partida por el de especial dedicación, si así lo permitieran las necesidades del servicio y exista acuerdo entre el funcionario y el responsable de la unidad de la que dependa funcionalmente, de forma que el horario establecido pueda mantenerse en jornada continuada diaria y la posibilidad de que el titular del puesto pueda ser requerido para prestar sus servicios puntualmente con el máximo de horas anuales que se indican a continuación, experimentando la reducción del 50% en el complemento específico que tuviera reconocido por jornada partida.

a) Puestos de trabajo dotados con el subtipo de complemento específico especial JP09 (tabla 2006), hasta un máximo de cuarenta horas.

b) Puestos de trabajo dotados con los subtipos de complementos específicos especiales JP06 a JP08, ambos inclusive (tabla 2006), hasta un máximo de setenta y cinco horas.

c) Puestos de trabajo dotados con los subtipos de complementos específicos especiales JP03 a JP05, ambos inclusive (tabla 2006), hasta un máximo de noventa horas.

4. Una vez definido el horario semanal del personal acogido al régimen de jornada partida, cualquier posible alteración deberá ser comunicada a la Gerencia para su conformidad.

5. Las tardes que corresponda al horario establecido y que no fueran cumplidas sin recuperarse en otras semanas del mismo

mes supondrán una reducción proporcional del complemento correspondiente, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que, en su caso, pudieran deducirse.

En los períodos de tiempo donde el calendario laboral establezca reducción de jornada para todos los empleados públicos de la Universidad, se mantendrá el régimen de jornada partida con la reducción correspondiente en horario de tardes, salvo acuerdo diferente entre el funcionario y el responsable funcional de la unidad.

#### Artículo 93. Complemento de productividad.

1. Mediante este complemento se retribuye el especial rendimiento en el desempeño de la actividad laboral y la consecución de determinados objetivos o resultados.

De esta forma puede revestir las siguientes modalidades:

a) La compensación económica por la cooperación en actividades propias y vinculadas a la Universidad, atribuidas por la Gerencia y asumidas voluntariamente por el trabajador, sin que, en ningún caso, tenga carácter permanente.

La cuantía individual que corresponda al trabajador será determinada por el Gerente a propuesta del Director del servicio, proyecto o programa respectivo.

b) La retribución derivada de la realización de servicios por parte del personal, fuera de la jornada laboral, en proyectos o contratos de investigación.

c) La compensación por el cumplimiento de los objetivos determinados para la unidad o servicio donde se presten los servicios.

3. Semestralmente, el Gerente informará a la Junta del PAS de las cantidades que perciba cada funcionario por este complemento.

#### Artículo 94. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

1. Con carácter excepcional por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo y que no sean compensados con descansos con arreglo a las previsiones contenidas en este Acuerdo, se retribuirá a los funcionarios afectados mediante el concepto retributivo de gratificaciones que, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo sin que origine, por tanto, derechos individuales en periodos sucesivos.

2. Cualquier necesidad de ampliar la jornada habitual de trabajo del PAS funcionario debe ser comunicada a la Gerencia por el responsable de la unidad que la proponga, con la suficiente antelación, y que será autorizada o denegada expresamente antes de

que se lleve a la práctica. Únicamente quedará exceptuado de dicho trámite aquellas situaciones que deriven de un hecho imposible de prever y para evitar daños irreparables.

3. La remuneración aplicable vendrá determinada en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura de cada ejercicio económico.

#### Artículo 95. Indemnizaciones por razón de servicio.

1. Se entienden por tales las indemnizaciones derivadas de comisiones de servicios ordenadas por la Universidad de Extremadura.

A estos efectos se entenderá por comisión de servicios la misión o cometido que circunstancialmente deba desempeñar el funcionario fuera del término municipal donde radique su puesto. Recibirá la denominación de dieta la contraprestación económica diaria que deba abonarse al funcionario para compensar los gastos de manutención y alojamiento que deba realizar como consecuencia de una comisión de servicio. Por gastos de viaje se entenderá la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

2. El régimen y las cuantías a percibir serán las señaladas en la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad con carácter general para todos los empleados públicos de la misma y a las actualizaciones que al efecto se determinen en los Presupuestos de la Universidad para cada ejercicio económico.

#### Artículo 96. Retribuciones por jornada reducida y cálculo de deducciones.

1. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, la cuantía de sus retribuciones se determinará en la forma prevista en las normas dictadas para la aplicación del régimen retributivo a que esté sujeto.

El personal que por hallarse debidamente autorizado preste sus servicios en un régimen de jornada reducida, percibirá sus retribuciones, en todos los conceptos, en forma proporcional a la jornada efectivamente realizada, salvo en los casos dispuestos en este Acuerdo.

El importe de la paga extraordinaria afectada por un período de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

a) Para el período, o períodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, sobre dicho devengo cuando el número de días es inferior al del total computables en las mismas, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que, en la fecha de 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.

b) Para el período, o períodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior pero tomando como dividiendo la citada cuantía reducida en la proporción que reglamentariamente se establezca respecto a la reducción de jornada.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a los restantes tipos de jornada reducida se les aplicará una reducción según el mismo sistema de cálculo de reducción de retribuciones establecido en las letras anteriores.

2. Para el cálculo del valor hora aplicable a la deducción de haberes por diferentes entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

### CAPÍTULO XV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 97. Régimen aplicable.

1. En materia disciplinaria, será aplicable al PAS funcionario que preste sus servicios en la Universidad de Extremadura el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

2. Corresponde al Rector de la Universidad adoptar las decisiones relativas al régimen disciplinario del PAS funcionario que desempeñe funciones en la misma, con excepción de la separación del

servicio que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios.

#### Artículo 98. Denuncia.

Todo funcionario podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Universidad abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

### CAPÍTULO XVI SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

#### Artículo 99. Situaciones.

Las situaciones administrativas en las que puede encontrarse el personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Extremadura serán las específicamente contenidas en la legislación básica estatal que resulta aplicable a todas las Administraciones Públicas y en la de desarrollo que al efecto establezca la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 100. Competencia.

Corresponde al Rector de la Universidad de Extremadura adoptar las decisiones relativas a las situaciones administrativas que afectan al personal de administración y servicios funcionario que desempeñe funciones en la Universidad, con excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios.

### CAPÍTULO XVII JUBILACIÓN. FOMENTO DE EMPLEO

#### Artículo 101. Jubilación obligatoria.

1. Dada la situación de desempleo actualmente existente, y con objeto de fomentar una política de promoción del empleo durante la vigencia de este Acuerdo, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de sesenta y cinco años, sin perjuicio de que todo funcionario pueda completar los períodos mínimos para causar derecho a pensión a su favor, según la normativa vigente, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos en la cotización a la Seguridad Social, con el límite máximo de edad fijado legalmente.

Al producirse la jubilación obligatoria de un trabajador que tuviera diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura percibirá el importe íntegro de tres mensualidades más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los funcionarios podrán prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumplan como máximo los setenta años de edad. A estos efectos, la permanencia será a instancia de parte, debiendo solicitarla con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que el funcionario cumpla la edad de jubilación. La concesión de este derecho será por año de prórroga, sin que los afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de la Universidad al momento de su jubilación, estando el interesado obligado a comunicar el fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo con una antelación mínima de tres meses a la fecha de jubilación solicitada.

De esta prolongación de jubilación quedan exceptuados los funcionarios públicos que prestando servicios en la Universidad de Extremadura, pertenezcan a Cuerpos o Escalas que tengan normas específicas de jubilación.

3. Las plazas que queden vacantes por jubilación no podrán ser amortizadas. La Universidad las cubrirá por los métodos establecidos en el presente Acuerdo, en la misma categoría profesional o en otra similar o inferior en que pudiera transformarse.

#### Artículo 102. Jubilación voluntaria.

1. Se establece un sistema de jubilación anticipada e incentivada para el personal fijo que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación de la Seguridad Social para jubilarse voluntariamente desee dar por finalizada su actividad profesional.

2. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la edad determinándose conforme se indica a continuación:

Jubilación a los 64 años: 2.630 euros.

Jubilación a los 63 años: 4.750 euros.

Jubilación a los 62 años: 5.780 euros.

Jubilación a los 61 años: 6.840 euros.

Jubilación a los 60 años: 7.890 euros.

3. Las cuantías previstas en los apartados anteriores se verán incrementadas, para cada uno de los siguientes años de vigencia del presente Acuerdo, en el mismo porcentaje que para las retribuciones vengan determinados en los Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

4. Para acogerse a cualquiera de las jubilaciones voluntarias a que se refiere este artículo, el funcionario deberá presentar la solicitud con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad que corresponda.

5. La Universidad podrá revisar las jubilaciones concedidas cuando se constate, previo informe de la CIVEA, que el trabajador jubilado continúa ejerciendo actividades profesionales retribuidas tanto por cuenta propia como ajena.

En todos los supuestos, si se acreditase el incumplimiento de las normas anteriores, el funcionario deberá devolver las cantidades indebidamente percibidas sin que proceda revocar la declaración de jubilación anticipada y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

6. Las vacantes producidas por jubilación anticipada no serán amortizadas en ningún caso, y se cubrirán en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo anterior, por el procedimiento establecido en el presente Acuerdo.

### CAPÍTULO XVIII

#### RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 103. Normas generales.

1. Ningún funcionario podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical o participación en los órganos representativos de personal y todos podrán exponer en la Universidad libremente sus opiniones sobre el particular.

2. Todo trabajador podrá ser elector y elegible para ostentar cargos sindicales y pertenecer a los órganos de representación unitaria, siempre que reúna los requisitos previstos en la legislación vigente.

3. En materia de representación colectiva se estará a lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en este Acuerdo.

4. En las elecciones a representantes del personal funcionario, se constituirá una única Junta de PAS en el ámbito de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio.

5. Los órganos de representación sindical se constituirán de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con los Estatutos de las Organizaciones Sindicales.

Artículo 104. Representación unitaria de los funcionarios.

El órgano colegiado de representación unitaria del personal de administración y servicios funcionarios, para la defensa de sus intereses, será la Junta de Personal de Administración y Servicios, en tanto el número de funcionarios acogidos a este Acuerdo sea

igual o superior a cincuenta. Su composición se ajustará a la escala prevista en la Ley 9/1987.

En caso contrario, la representación unitaria será desempeñada por los delegados de personal que en número corresponda conforme al texto legal referido.

Artículo 105. Representación sindical.

1. La representación sindical estará integrada por las secciones sindicales que constituyan los sindicatos de acuerdo con sus Estatutos, con la Ley Orgánica de Libertad Sindical y con el presente Acuerdo.

2. Las secciones sindicales que constituyan las organizaciones sindicales estarán representadas ante la Universidad de Extremadura por el número de delegados sindicales previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

3. Los delegados sindicales deberán ser trabajadores en activo de la Universidad de Extremadura, representan a los afiliados de su Organización Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Universidad de Extremadura y tienen derecho a ser oídos por ésta en el tratamiento de aquellos asuntos de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato en particular.

Artículo 106. Derechos y garantías de los miembros de los órganos unitarios de representación, secciones sindicales y delegados sindicales.

Sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos reconocidos por las disposiciones legales vigentes, los integrantes de los órganos de representación, secciones sindicales y delegados sindicales pertenecientes a las organizaciones sindicales con mayor nivel de implantación en la Universidad de Extremadura, tendrán los derechos adicionales que se reconozcan en el Pacto de Derechos Sindicales que rubriquen las representaciones legales de las Organizaciones Sindicales afectadas y de la Universidad de Extremadura.

Artículo 107. Reuniones y asambleas de los trabajadores.

1. La Junta de PAS y las Organizaciones Sindicales o el 20 por 100 de los trabajadores de la plantilla, podrán convocar reuniones o asambleas en los centros de trabajo fuera de la jornada de trabajo siempre que no afecte a la prestación de servicios y se comunique a la Gerencia con, al menos, veinticuatro horas de antelación.

2. Asimismo, la Junta de PAS y las Organizaciones Sindicales podrán convocar asambleas en los centros de trabajo dentro del



horario laboral, y previa autorización de la Gerencia, en las condiciones siguientes:

- a) Únicamente se concederá autorización hasta un máximo de veinte horas anuales.
- b) En ningún caso, la realización de estas asambleas debe perjudicar a la prestación de servicios. La denegación por este motivo deberá ser por escrito y motivada.
- c) El preaviso de convocatoria deberá presentarse ante la Gerencia con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Las asambleas se celebrarán en locales facilitados por la Universidad y adecuados a tal fin. Los convocantes de las asambleas garantizarán en todo momento el orden de las mismas.

En los centros con varios turnos de trabajo se facilitará la reunión en aquellas horas en las que coincidan mayor número de trabajadores.

Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma, no serán computadas, si bien con ese carácter se podrá convocar como máximo dos asambleas mensuales.

3. En el caso de estarse negociando un Acuerdo colectivo de regulación de las condiciones de trabajo, los funcionarios podrán reunirse dentro del horario de trabajo con un límite de seis horas en el período de dos meses, con preaviso a la Gerencia de veinticuatro horas de antelación.

Artículo 108. Cuota sindical.

A requerimiento de cualquier organización sindical, y previa conformidad de los funcionarios afectados, la Universidad descontará en la nómina mensual de éstos la cuota sindical que proceda y realizará la correspondiente transferencia a favor del sindicato, acompañada de la correspondiente relación nominal.

Disposiciones adicionales.

Primera. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en la legislación básica de la Función Pública, en la de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Segunda. Adecuación de estructura retributiva.

1. La adecuación del complemento de destino previsto en este Acuerdo conllevará la actualización de la RPT del PAS funcionario para su efectividad desde el 1 de enero de 2007.

2. Las distintos tipos de complemento específico general aplicables al PAS funcionario experimentarán un incremento anual, respecto a las cuantías inicialmente establecidas para el año 2006, conforme a la temporalidad que se recoge en la siguiente escala:

TIPO	PUESTOS	2006	2007	2008
E01	Vicegerente	---	---	---
E02	Jefaturas de Áreas o asimilados	---	---	---
E03	Jefaturas de Servicios	---	---	---
E04	Secretario/a Consejo Social	---	---	---
E05	Subdirector/a de Biblioteca	281,85	---	120,80
E06	Jefaturas de Sección A/B	---	Incremento del CEG en el porcentaje que se prevea en la Ley de Presupuestos Generales del Estado	---
	Letrados/as (contencioso)	1.273,36		545,72
E07	Letrados/as (reclamaciones y recursos) y Jefaturas de Sección de Biblioteca	---		---
E08	Administradores y Jefaturas Sección B/C (actualmente n. 23)	430,67	---	184,58
E09	Jefatura de Secretaría del Rectorado (n. 23)	---	---	---
E10	Puestos base de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos	213,24	---	91,39
E11	Jefaturas de Sección (B/C) (actualmente n. 20)	602,62	---	258,27

TIPO	PUESTOS	2006	2007	2008
E12	Jefaturas de Negociados B/C (actualmente n.20)	270,86		116,08
	Jefaturas de Negociados B/C (actualmente n.19)	556,21		238,37
E13	Jefaturas de Negociados C/D	285,35		122,29
E14	Secretarios/as de cargos Consejo Dirección	155,40		66,60
E15	Secretarios/as de cargos académicos Centros	353,24		151,39
	Puestos base administrativos/as	495,79		212,48
E16	Puestos base de Auxiliares Administrativos	531,93		227,97
	Jefaturas de Grupo de Auxiliares (a extinguir)	111,51		47,79
E17	Puestos base de Subalternos/as (a extinguir)	316,04		135,45

3. Durante el ejercicio de 2006 se mantendrán vigentes las cuantías aprobadas en el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para retribuir el horario especial del PAS funcionario, engro-

sadas en el concepto de complemento de productividad, conforme a la siguiente distribución, sin perjuicio de la plena aplicabilidad del régimen contenido en el artículo 92 del presente Acuerdo:

TIPO	PUESTOS	CUANTÍA MENSUAL	CUANTÍA ANUAL (12 mensualidades)
JP01	Vicegerente	371,34	4.456,08
JP02	Jefaturas de Área y asimilados	352,78	4.233,36
JP03	Secretario/a Consejo Social	334,21	4.010,52
JP04	Jefaturas de Servicios y Director Biblioteca	334,21	4.010,52
JP05	Jefaturas de Sección y Letrados (contencioso)	297,08	3.564,96
JP06	Jefatura de Secretaría Rectorado	245,09	2.941,08
JP07	Secretarios/as cargos Consejo Dirección	222,81	2.673,72
JP08	Administradores Centros	267,38	3.208,56
JP09	Puestos bases Centros	185,69	2.228,28

Para el año 2007 se procederá a conformar una nueva tabla retributiva aplicable al concepto de complemento específico especial, previo tratamiento en el seno de la CIVEA, con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Universidad.

Tercera. Cálculo de pagas extraordinarias.

Las previsiones contenidas en este Acuerdo para el cálculo de las pagas extraordinarias podrán verse alteradas mediante la aplicación automática de cualquier porcentaje que sobre nuevos conceptos retributivos establecieran las futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

Cuarta. Modificación propiciada por procesos de funcionarización del personal laboral.

Con motivo de los procesos de funcionarización del personal laboral que pudieran llevarse a cabo en la Universidad de Extremadura, las partes convienen en la necesidad de propiciar las modificaciones/adaptaciones que el presente Acuerdo precise para regular los aspectos propios de la integración de este nuevo colectivo, cuyas peculiaridades serán tratadas en el seno de la CIVEA.

Quinta. Funcionarios de otras Administraciones Públicas que presten servicios en la Universidad de Extremadura.

Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo presten servicio

activo en la Universidad de Extremadura, podrán participar en los procesos selectivos que se convoquen en el ámbito de la misma, y si fueran cesados o removidos en el puesto que ocuparan serán adscritos provisionalmente a otros puestos de trabajo en la Universidad.

Disposición derogatoria.

Con la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán derogados cuantos Acuerdos y disposiciones normativas anteriores fueran

aprobadas por los órganos de gobierno de la Universidad para regular las condiciones de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Extremadura.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su ratificación por las partes firmantes, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

## ANEXO I

### ESCALAS PROPIAS DE PAS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

GRUPO	ESCALA
A	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escala de Técnicos de Gestión</li> <li>● Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos</li> </ul>
B	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escala de Gestión Universitaria</li> <li>● Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos</li> </ul>
C	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escala Administrativa</li> </ul>
D	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escala de Auxiliares Administrativos</li> </ul>
E (a extinguir)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escala Subalterna</li> </ul>

## ANEXO II

### RELACIÓN DE TRABAJOS Y TIPO DE VESTUARIO

GRUPO E	Nº	Vestuario	Periodicidad
Subalternos/as	2	Uniformes, uno de verano y otro de invierno, compuesto por pantalón o falda y camisa de verano y pantalón o falda y camisa de invierno	Anual
	1	Rebeca o jersey para el invierno color azul	
	2	Pares de zapatos (uno de verano y otro de invierno)	
	2	Pares de calcetines	

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE CÁCERES

*EDICTO de 9 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio 289/2006.*

Doña Inés María Varona García, Secretaria Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Cáceres.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio n.º 289/06, referente a falta de pago de local de negocio, a instancias de Enrique del Amo del Sol, representado en autos por la Procuradora Sra. Romero Arroba contra Itafaq Group Internacional, S.L. y Liaqt Ali Khan, declarados ambos en rebeldía y de los que se ignora su actual domicilio, en lo que por resolución del día de la fecha se ha acordado publicar el siguiente edicto para notificación de la sentencia a los citados rebeldes.

El fallo de referida sentencia dice:

“Que estimando la demanda formulada por Don Enrique del Amo del Sol, representado por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba, contra Itafaq Group Internacional, S.L. y Don Liaqt Ali Khan, declarados en rebeldía, debo declarar resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio que liga a las partes suscrito el 22 de julio de 2005, condenando a los demandados a que dejen libre y expedito el local sito en la Avenida Hernán Cortés n.º 3, sótano, bajo, de Cáceres, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican.

Igualmente les condeno a que abonen al actor la cantidad de 4.225,48 euros más las rentas y demás cantidades asimiladas que venzan desde abril de 2006, con aplicación del artículo 576 de la LEC en cuanto a intereses.

Se imponen las costas a los demandados.

Librese y únase certificación de esta Resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes con expresión de que contra la misma, se podrá preparar ante este Juzgado Recurso de Apelación para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Cáceres, en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de Edicto de Notificación de Sentencia expido el presente en Cáceres a nueve de octubre de dos mil seis.

La Secretaria Judicial

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE PLASENCIA

*EDICTO de 5 de octubre de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso 149/2006.*

Doña María Verónica Caravantes Figura, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Plasencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de divorcio contencioso 149/06, a instancia D. Victoriano Hernández Iglesias representada por la procuradora Dña. Cristina Redondo Mena contra Dña. Mriem Chakour, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA N.º 162/06.

Magistrado-Juez que lo dicta: María Verónica Caravantes Figura.

En Plasencia, 5 de octubre de 2006.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Mena Redondo en nombre y representación de Victoriano Hernández Iglesias se presentó el 14 de marzo de 2006, demanda de divorcio contra Mriem Chakour.

Por providencia de 20 de marzo de 2006 se requirió a la parte para que subsanara el defecto apreciado. Fue requerida la parte nuevamente en providencia de 5 de abril. Por resolución de 21 de abril se acordó realizar diligencias de averiguación del domicilio de la demandada.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto de 3 de junio de 2006, se dio traslado a la demandada.

Tercero. Por providencia de 19 de julio de 2006, se declaró la rebeldía de la demandada, a la vista del transcurso del plazo establecido sin haber presentado la contestación.

Cuarto. Las partes fueron citadas a la vista, que tuvo lugar el 5 de octubre de 2006. A ella asistió la parte demandante, no así la parte demandada.

En la vista, la demandante ratificó la demanda y propuso prueba documental acompañada a la demanda.

De oficio se acordó el interrogatorio de la parte.

Practicadas las pruebas las actuaciones quedaron vistas para sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 15/2005, de 8 de julio, que modifica el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio, otorga una nueva redacción al artículo 86 C.c. según el cual: "Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos, o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81".

Por su parte el artículo 81 C.c. indica en su apartado segundo que procederá la separación a petición de uno solo de los cónyuges una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio.

La demandada ha permanecido en rebeldía.

Consta acreditado en autos por certificación de matrimonio que éste se produjo el 27 de octubre de 2000, desde entonces ha transcurrido el tiempo previsto por la ley para que proceda el divorcio.

Segundo. La parte demandante no solicita la adopción de medidas de carácter económico o personal, habida cuenta de que no existen hijos comunes menores de edad y no existir tampoco bienes comunes.

Tercero. El art. 394 L.E.C. determina que las costas se impondrán a la parte que haya visto desestimadas todas sus pretensiones, en términos generales.

No obstante, en los procesos de familia es tradicional la doctrina que señala que las costas no deben imponerse a las partes como condena, por lo que cada parte abonará sus costas y las comunes serán por mitad.

#### FALLO

Se estima la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mena Redondo en nombre de Victoriano Hernández Iglesias, contra Mriem Chakour y se declara resuelto por divorcio el matrimonio formado por los cónyuges, con todos los pronunciamientos inherentes a ello, sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial.

Firme que sea la presente resolución, inscribese en el Registro Civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido y firmo la presente en Plasencia, a 2 de diciembre de dos mil cinco.

La Magistrado-Juez

## V. Anuncios

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso público para la contratación del suministro "Adquisición e instalación de puesto de trabajo para la sala de prensa de la Presidencia de la Junta de Extremadura". Expte.: SU-62/2006.*

#### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General.

c) Número de Expediente: SU-62/2006.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de puesto de trabajo para la sala de prensa de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

b) Número de unidades a entregar: Según pliego.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Presidencia de la Junta, Plaza del Rastro, s/n. 06800 Mérida.

e) Plazo de entrega: Antes del 20 de diciembre de 2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 39.208,00 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- GARANTÍA:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924.00.34.51 - 924.00.34.87.
- e) Telefax: 924.00.34.41.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta las 14:00 horas. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de Presidencia de la Junta de Extremadura.
  - 2.ª Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes No.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Plaza del Rastro, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tres días hábiles a contar desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.
- e) Hora: 10:00 horas.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DEL ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

#### 13.- PORTAL INFORMÁTICO, PÁGINA WEB O DIRECCIÓN DE INTERNET DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.juntaex.es/prs/sgt/contratacion.html](http://www.juntaex.es/prs/sgt/contratacion.html)

Mérida, a 14 de noviembre de 2006. El Secretario General, JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS.

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de prevención ajeno para la realización de la vigilancia de la salud de los empleados públicos de las residencias de mayores de la Junta de Extremadura”. Expte.: SE-21/06.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-21/06.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.



b) Descripción del objeto: Servicio de prevención ajeno para la realización de la vigilancia de la salud de los empleados públicos de las residencias de mayores de la Junta de Extremadura.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 109, de 16/09/06.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.750 euros (I.V.A. incluido).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 30/10/06.

b) Contratista: Preving Consultores-GTP Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 101.000,94 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 30 de octubre de 2006. El Secretario General, P.D. Orden de 01/03/00 D.O.E. n.º 32, de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

**ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José Raúl Leonisio Iglesias por exceso en los horarios establecidos.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. La Instructora, PILAR MALLO PÉREZ.

## ANEXO

Interesado: D. José Raúl Leonisio Iglesias con D.N.I. número 28952560E.

Último domicilio conocido: Avda. Portugal. Ed. La Torre, 11-13.º B 10003 Cáceres (Cáceres).

Expediente: SEPC-00038 del año 2006 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00038 del año 2006, incoado a D. José Raúl Leonisio Iglesias con D.N.I. número 28952560E por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

Por denuncia de la Policía Local de Cáceres, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público, con 40 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a bar, del cual es Ud. el titular de la actividad, denominado "Minuit", sito en la C/ Andrada n.º 10 de Cáceres, siendo las 03:45 horas del día 4 de diciembre de 2005, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02:00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo. Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de la localidad de Cáceres, que se recibió con fecha 19 de mayo de 2006.

Tercero. En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto. El instructor propuso imponer una sanción de 210,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

No se han presentado por el interesado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se

confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 e) (Exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 210,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 6 de julio de 2006. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

**ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.<sup>a</sup> Muñoz Núñez por carecer de autorización.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la

Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

#### ANEXO

Interesado: D. José M.<sup>a</sup> Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R. Último domicilio conocido: C/ Río Turia, 2, 4.º D. 28913 Leganés (Madrid).

Expediente: SEPC-00076 del año 2006 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00076 del año 2006, incoado a D. José M.<sup>a</sup> Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

No acreditar poseer la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento denominado "El Albero", sito en la Avda. Santa María, s/n. de Talayuela, en la visita de inspección realizada el día 19 de febrero de 2006 a las 04,00 horas.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo. Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela y al Ayuntamiento de Talayuela, que fueron recibidos con fecha 11 de mayo de 2006 y 23 de enero de 2006, respectivamente.

Tercero. En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto. El instructor propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se

confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 e) (apertura de establecimientos careciendo de autorización de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 4 de octubre de 2006. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

**ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.<sup>o</sup> Muñoz Núñez por carecer de autorización.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notifica-

ción mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

#### ANEXO

Interesado: D. José M.<sup>a</sup> Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R. Último domicilio conocido: C/ Río Turia, 2, 4.º D. 28913 Leganés (Madrid).

Expediente: SEPC-00079 del año 2006 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00079 del año 2006, incoado a D. José M.<sup>a</sup> Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

No acreditar poseer la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento denominado "El Albero", sito en la Avda. Santa María, s/n. de Talayuela, en la visita de inspección realizada el día 26 de febrero de 2006 a las 05,15 horas.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo. Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela y al Ayuntamiento de Talayuela, que fueron recibidos con fecha 11 de mayo de 2006 y 23 de enero de 2006, respectivamente.

Tercero. En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto. El instructor propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se

confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 e) (apertura de establecimientos careciendo de autorización de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 4 de octubre de 2006. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

**ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.ª Muñoz Núñez por admisión de menores cuando esté prohibida.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se

especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

#### ANEXO

Interesado: D. José M.ª Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R. Último domicilio conocido: C/ Río Turia, n.º 2, 4.º D. 28913 Leganés (Madrid).

Expediente: SEPC-00085 del año 2006 seguido por admisión de menores cuando esté prohibida.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00085 del año 2006, incoado a D. José M.ª Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R por admisión de menores cuando esté prohibida, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

En la visita de inspección realizada por agentes de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela al establecimiento denominado "El Albero", sito en la Avda. Santa María, s/n. de Talayuela, el día 5 de marzo de 2006 a las 03,10 horas, observaron la presencia en el local de seis menores de edad.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formuló alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo. Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela, que se recibió con fecha 29 de mayo de 2006.

Tercero. En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto. El instructor propuso imponer una sanción de 210,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y se dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 en relación con el artículo 24 de la Ley 2/2003, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, de 13 de marzo, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

#### RESUELVO

Imponer una sanción de 210,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 4 de octubre de 2006. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

**ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. José M.<sup>o</sup> Muñoz Núñez por carecer de autorización.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la

Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

#### ANEXO

Interesado: D. José M.<sup>a</sup> Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R. Último domicilio conocido: C/ Río Turia, 2, 4.<sup>o</sup> D. 28913 Leganés (Madrid).

Expediente: SEPC-00086 del año 2006 seguido por carecer de autorización.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00086 del año 2006, incoado a D. José M.<sup>a</sup> Muñoz Núñez con D.N.I. número 11773839R por carecer de autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

No acreditar poseer la Licencia Municipal de Apertura y permanecer abierto al público, el establecimiento denominado "El Albero", sito en la Avda. Santa María, s/n. de Talayuela, en la visita de inspección realizada por agentes de la Guardia Civil del Puesto de Talayuela, el día 5 de marzo de 2006 a las 03,10 horas.

Segundo. Pruebas.

Se solicitó informe a la Guardia Civil del Puesto de Talayuela y al Ayuntamiento de Talayuela, que fueron recibidos con fecha 29 de mayo de 2006 y 23 de enero de 2006, respectivamente.

Tercero. En el plazo concedido el interesado no formula alegaciones a la Propuesta de Resolución.

Cuarto. El instructor propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Una vez revisado el expediente se constata que los hechos denunciados quedaron suficientemente acreditados, por los que se confirman y dan por reproducidas las consideraciones, graduación de la sanción a imponer y las conclusiones recogidas en la Propuesta de Resolución.



### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 e) (apertura de establecimientos careciendo de autorización de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), tales hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

### RESUELVO

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 4 de octubre de 2006. El Director Territorial de Cáceres. Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adecuación ambiental en márgenes del embalse de La Serena, término municipal de Esparragosa de Lares”. Expte.: 0633011FD033.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0633011FD033.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación ambiental en márgenes del embalse de La Serena, término municipal de Esparragosa de Lares (provincia de Badajoz).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de agosto de 2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.375.600,22 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 31 de octubre de 2006.

b) Contratista: UTE Sufi, S.A.-Jardinería de Extremadura, S.L. (33/033).

c) Importe de adjudicación: 1.052.060,03 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 31 de octubre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro de “Pienso para alimentación animal en el CENSYRA, 2007”. Expte.: 0724021CA001.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 0724021CA001.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Pienso para alimentación animal en el CENSYRA. 2007.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: C.E.N.S.Y.R.A. (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.498,73 euros.

Anualidades:

2007: 144.498,73 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002157.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

## 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar. Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A",

conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.<sup>a</sup> Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.<sup>a</sup> Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

## 10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de noviembre de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 20 de octubre de 2006 sobre notificación del trámite de audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 28 de septiembre de 2006, de la explotación porcina “Valdelagrana”.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de trámite de audiencia de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 28 de septiembre de 2006, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de octubre de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

### TRÁMITE DE AUDIENCIA

Con relación a la solicitud para el cambio de titularidad que tuvo entrada en esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la explotación porcina “Valdelagrana” presentada por Carpijesa, S.L., a la que acompaña documentación que le acredita como propietario de la finca en la que se ubica dicha explotación, inscrita actualmente a nombre de Compañía Hispano Argentina de Inmuebles, S.A. (Chadisa), con n.º de registro 015/BA/0272, se le comunica:

Que dicha solicitud, no está firmada Vd. actual titular del registro porcino en el apartado “Accede al Cambio”. De acuerdo con la solicitud y documentación aportada por Carpijesa, S.L., se le informa que podría perder la titularidad de la explotación porcina que hasta la fecha ostenta.

En caso de disconformidad dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, para alegar y presentar documentos o justificaciones que estime oportuno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). En Mérida a 28 de septiembre de dos mil seis. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de inscripción de baja provisional a la S.A.T. Las Rozas n.º 739, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, de fecha 17 de julio de 2006, por acuerdo de la Delegación de la Agencia Tributaria de Badajoz.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la inscripción de la baja provisional de fecha 17 de julio de 2006 por parte del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, a la Sociedad Agraria de Transformación denominada “Las Rozas” n.º 739, en el domicilio de C/ Alange, n.º 5, de Almendralejo (Badajoz), por acuerdo de la Delegación de la Agencia Tributaria de Badajoz, a los efectos previstos en el artículo 131 del texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004) y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**ANUNCIO de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de inscripción de baja provisional a la S.A.T. Valpe, n.º 7389, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, de fecha 11 de septiembre de 2006, por acuerdo de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cáceres.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la inscripción de la

baja provisional de fecha 11 de septiembre de 2006 por parte del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, a la Sociedad Agraria de Transformación denominada “Valpe” n.º 7389, en el domicilio de Avda. de Extremadura, s/n., de Valde-fuentes (Badajoz), por acuerdo de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cáceres, a los efectos previstos en el artículo 131 del texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades (Real Decreto Legislativo 4/2004) y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

### *ANUNCIO de 23 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-016636.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Distr. E. Eléct. Enrique García Serrano, S.L. con domicilio en: Peñalsordo, Avda. Juan Carlos I, n.º 15 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 0,400 /

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Peñalsordo. Zona “Ermita de San Sebastián” en el T.M. de Capilla.

#### INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN:

Tipo: Aérea. Aérea. Aérea. Aérea.

Longitud total en Kms.: 0,610.

Voltaje: 400.

Potencia: 0 (KW).

Abonados previstos: 0.

Presupuesto en euros: 18.696,80.

Presupuesto en pesetas: 3.110.886.

Finalidad: Electrificación zona “San Sebastián”.

Referencia del Expediente: 06/AT-010077-016636.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

### *ANUNCIO de 24 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución por la que se declara el archivo del expediente de concesión de subvención a “Zamora o Sumitex, S.L.”.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente S-03847 a “Zamora o Sumitex, S.L.” concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 10/10/2006.

“Resuelvo: Declarar archivado el expediente de concesión de subvención a la empresa “Zamora o Sumitex, S.L.” en base a los establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, podrán interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Director General de Promoción Empresarial e Industrial. Juan Carlos Chávez Moreno.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de octubre de 2006. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, de la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Albuquerque por un Arquitecto”. Expte.:A-023/22/06.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-023/22/06.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Albuquerque por un Arquitecto”.
- b) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.000,00 euros: Desglose de anualidades.

Año 2006: 1.323,00 € I.V.A. incluido.

Año 2007: 30.517,00 € I.V.A. incluido.

Año 2008: 31.160,00 € I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General. Sección de Contratación.

Domicilio: Planta 1.ª, Paseo de Roma, s/n.

Localidad y código postal: Mérida, 06800.

Teléfono: 924 00 53 98.

Fax: 924 00 57 84.

b) En la dirección de Internet: [http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos\\_a0232206.pdf](http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_a0232206.pdf)

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente o a través de fax a los licitadores.

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fecha: La apertura del sobre "B" tendrá lugar el martes o jueves siguiente a la fecha de finalización del plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha. La apertura del sobre "A" se realizará el martes o jueves hábil siguiente a la apertura del sobre B, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha.

e) Lugar: Sala de Junta de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Consejería de Economía y Trabajo.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo FEDER.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso abierto tramitación urgente, de la contratación de la "Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Albuquerque por un Arquitecto Técnico". Expte.:A-024/22/06.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-024/22/06.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de la Hospedería de Turismo en Albuquerque por un arquitecto técnico".

b) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 63.000,00 euros: Desglose de anualidades.

Año 2006: 1.323,00 € I.V.A. incluido.

Año 2007: 30.517,00 € I.V.A. incluido.

Año 2008: 31.160,00 € I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General. Sección de Contratación.

Domicilio: Planta 1.ª, Paseo de Roma, s/n.

Localidad y código postal: Mérida, 06800.

Teléfono: 924 00 53 98.

Fax: 924 00 57 84.

b) En la dirección de Internet: [http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos\\_a0242206.pdf](http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_a0242206.pdf)

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.



**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente o a través de fax a los licitadores.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.
- c) Localidad: Mérida, 06800.
- d) Fecha: La apertura del sobre "B" tendrá lugar el martes o jueves siguiente a la fecha de finalización del plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha. La apertura del sobre "A" se realizará el martes o jueves hábil siguiente a la apertura del sobre B, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha.
- e) Lugar: Sala de Junta de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Consejería de Economía y Trabajo.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

**12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo FEDER.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

---

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, de la contratación de la "Asistencia técnica de dirección facultativa de las instalaciones de la Hospedería de Turismo en Alburquerque". Expte.:A-025/22/06.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: A-025/22/06.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: "Asistencia técnica de dirección facultativa de las instalaciones de la Hospedería de Turismo en Alburquerque".
- b) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 24.000,00 euros: Desglose de anualidades.

Año 2006: 504,00 € I.V.A. incluido.

Año 2007: 11.626,00 € I.V.A. incluido.

Año 2008: 11.870,00 € I.V.A. incluido.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General. Sección de Contratación.

Domicilio: Planta 1.ª, Paseo de Roma, s/n.

Localidad y código postal: Mérida, 06800.

Teléfono: 924 00 53 98.

Fax: 924 00 57 84.

b) En la dirección de Internet: [http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos\\_a0252206.pdf](http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_a0252206.pdf)

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: No procede.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.



3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente o a través de fax a los licitadores.

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.

c) Localidad: Mérida, 06800.

d) Fecha: La apertura del sobre "B" tendrá lugar el martes o jueves siguiente a la fecha de finalización del plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha. La apertura del sobre "A" se realizará el martes o jueves hábil siguiente a la apertura del sobre B, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha.

e) Lugar: Sala de Junta de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Consejería de Economía y Trabajo.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo FEDER.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, de la contratación de la "Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque". Expte.:A-026/22/06.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: A-026/22/06.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Asistencia técnica en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de la Hospedería de Turismo en Alburquerque".

b) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 20.000,00 euros: Desglose de anualidades.

Año 2006: 420,00 € I.V.A. incluido.

Año 2007: 9.688,00 € I.V.A. incluido.

Año 2008: 9.892,00 € I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General. Sección de Contratación.

Domicilio: Planta 1.ª, Paseo de Roma, s/n.

Localidad y código postal: Mérida, 06800.

Teléfono: 924 00 53 98.

Fax: 924 00 57 84.

b) En la dirección de Internet: [http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos\\_a0262206.pdf](http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_a0262206.pdf)

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No procede.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.  
 c) Lugar de presentación:  
 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.  
 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.  
 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.  
 d) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente o a través de fax a los licitadores.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.  
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo C.  
 c) Localidad: Mérida, 06800.  
 d) Fecha: La apertura del sobre "B" tendrá lugar el martes o jueves siguiente a la fecha de finalización del plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha. La apertura del sobre "A" se realizará el martes o jueves hábil siguiente a la apertura del sobre B, siempre que hubiese transcurrido un mínimo de 3 días hábiles entre una y otra fecha.  
 e) Lugar: Sala de Junta de la Consejería de Economía y Trabajo, sita en Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Sección de Contratación de la Consejería de Economía y Trabajo.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo FEDER.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

## CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Montánchez y Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz (JEV-007).*

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa "Victoriano Caballero, S.A.", ha solicitado la siguiente modificación:

Segregación de los tráficos entre Cáceres-Badajoz para constituir una concesión independiente de servicio público regular de transportes de viajeros por carretera y simultánea transmisión a favor de la entidad "Auto Res, S.A."

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se hallen interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo periodo formular las observaciones que estimen oportunas.

Mérida, a 20 de octubre de 2006. El Director General de Transportes, ÁNGEL CABALLERO MUÑOZ.

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación privada de los "Derechos de inserción publicitaria en el interior de aeronaves y otras acciones para la promoción de la imagen de Extremadura". Expte.: 06PRO409.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 06PRO409.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Derechos de inserción publicitaria en el interior de aeronaves y otras acciones para la promoción de la imagen de Extremadura.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: - - - -.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.200.000,00 euros, con sujeción a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2006: 1.500.000,00 euros.
- Año 2007: 1.700.000,00 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de junio de 2006.
- b) Contratista: Air Nostrum Líneas Aéreas del Mediterráneo, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.196.000,00 euros.

## 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Secretario General, P.D. 13 de febrero de 2006 (D.O.E. n.º 20, de 16.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de “Mejora de la seguridad vial en carreteras de la Junta de Extremadura (Eliminación TCA’S)”. Expte.: OBR2006077.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2006077.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en carreteras de la Junta de Extremadura (Eliminación TCA’S).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: - - - -.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Negociado sin publicidad.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 150.000,00 €.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de octubre de 2006.
- b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 149.900,00 €.

## 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 27 de octubre de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica la contratación de las obras de “Mejora drenaje en la travesía de Cabeza del Buey (EX-104 y EX-322)”. Expte.: OBR2006080.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006080.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora drenaje en la travesía de Cabeza del Buey (EX-104 y EX-322).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: - - -.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 27 de octubre de 2006.

b) Contratista: Carija, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 209.500,00 €.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 27 de octubre de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el procedimiento de concurso público abierto, del suministro para la “Redacción, ejecución y montaje de la adecuación museográfica y museológica para la segunda fase del Museo del Pimentón en Jaraíz de la Vera”. Expte.: RI062RE02025.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen interior).

c) Número de expediente: RI062RE02025.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Redacción, ejecución y montaje de la adecuación museográfica y museológica para la segunda fase del Museo del Pimentón en Jaraíz de la Vera (Cáceres).

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. 19.08.06.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Noventa mil euros (90.000 €), I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 05/10/06.

b) Contratista: E-Cultura Net, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (89.947,98 €).

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para establecimiento de un centro informático de atención a los usuarios del sistema bibliotecario de Extremadura. Expte.: RI073SBI0009.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).

c) Número de expediente: RI073SBI0009.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicios para establecimiento de un centro informático de atención a los usuarios del sistema bibliotecario de Extremadura.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Bibliotecas de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01.01.2007 al 31.12.2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 €), I.V.A. incluido.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00 70 09.
- e) Telefax: 924-00 70 35.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

a) Sección de Informática de la Consejería de Cultura.

b) C/ Almendralejo, 14.

c) 06800-Mérida (Badajoz).

d) Teléfonos: 924007015.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

No procede.

### 13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

[www.culturaextremadura.com](http://www.culturaextremadura.com), Consultas Administrativas, Concursos.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

**RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia a concurso público, por el procedimiento abierto y vía ordinaria, la contratación de los servicios para soporte técnico especializado del centro de proceso de datos de la Biblioteca de Extremadura. Expte.: RI073BR10010.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073BR10010.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicios para soporte técnico especializado del centro de proceso de datos de la Biblioteca de Extremadura.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Biblioteca de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Del 01.01.2007 al 31.12.2008.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento dieciséis mil euros (116.000 €), I.V.A. incluido.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta, en base al art. 35 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00 70 09.
- e) Telefax: 924-00 70 35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de característica que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Sección de Informática de la Consejería de Cultura.



**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA” (EN SU CASO):**

No procede.

**13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

www.culturaextremadura.com, Consultas Administrativas, Concursos.

Mérida, a 7 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración de la cubierta de la Iglesia de Santiago en Coria”. Expte.: OB062PA17063.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PA17063.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Restauración de la cubierta de la Iglesia de Santiago en Coria.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Iglesia de Santiago de Coria.
- d) Plazo de ejecución (meses): 3.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 81.136,78 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No procede.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 29/11/06. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5/12/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 30/11/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 10 de noviembre de 2006. El Secretario General,  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Intervención en el Recinto Amurallado de Llerena". Expte.: OB062PAI 7064.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PAI7064.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Intervención en el Recinto Amurallado de Llerena.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Recinto Amurallado de Llerena.
- d) Plazo de ejecución (meses): 10.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 213.525,07 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: c).  
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 29/11/06. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5/12/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 30/11/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la

documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 10 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración y consolidación de espadaña y torre de la Iglesia de San Andrés en Torrejuncillo”. Expte.: OB062PAI7065.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PAI7065.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de espadaña y torre de la Iglesia de San Andrés en Torrejuncillo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Iglesia de San Andrés.
- d) Plazo de ejecución (meses): 4.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 94.850,39 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 29/11/06. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5/12/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 30/11/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 10 de noviembre de 2006. El Secretario General,  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

---

**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Actuación en las trazas del Castillo de Magacela”.**  
Expte.: OB062PA17067.

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PA17067.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Actuación en las trazas del Castillo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Magacela.
- d) Plazo de ejecución (meses): 10 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Importe total: 210.803,74 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la Comunidad Autónoma.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.

e) Telefax: 924-00.70.26.

f) Página web: www.culturaextremadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: c).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: 29 de noviembre de 2006. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 5 de diciembre de 2006.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 30 de noviembre de 2006, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. El Secretario General,  
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

---

**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Consolidación de la barbacana del Castillo de Medellín”. Expte.: OB062PAI7069.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062PAI7069.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Consolidación de la barbacana del Castillo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Medellín.
- d) Plazo de ejecución (meses): 7 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 164.416,10 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la Comunidad Autónoma.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: [www.culturaextremadura.com](http://www.culturaextremadura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, Categoría: c).  
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 29 de noviembre de 2006. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5 de diciembre de 2006.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 30 de noviembre de 2006, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Construcción de Centro de Interpretación de Megalitismo en Santiago de Alcántara”. Expte.: OB062AQ17059.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB062AQ17059.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Interpretación de Megalitismo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Santiago de Alcántara.
- d) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 126.865,28 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos FEDER y Fondos de la Comunidad Autónoma.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: [www.culturaextremadura.com](http://www.culturaextremadura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: Todos, categoría: c).  
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 29 de noviembre de 2006. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 5 de diciembre de 2006.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 30 de noviembre de 2006, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsana- bles, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Adaptación a la normativa municipal del Palacio de Congresos de Badajoz”. Expte.: OB063PRI7068.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB063PRI7068.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Adaptación a la normativa municipal del Palacio de Congresos.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución (meses): 1 mes.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 480.809,69 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: [www.culturaextremadura.com](http://www.culturaextremadura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: (Grupo: I, Subgrupo: 6, Categoría: d); (Grupo: J, Subgrupo: 2, Categoría: d); (Grupo: C, Subgrupo: 9, Categoría: f).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 29 de noviembre de 2006. Hora: Hasta las 14 horas.

- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres “A”, “B” y “C”.

- c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 5 de diciembre de 2006.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 30 de noviembre de 2006, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre “B”, comunicándose oportunamente los errores declarados subsanales, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Transporte escolar (ruta 1) de los menores acogidos en el Centro Infantil Pinocho de Aceitunilla durante el año 2007”. Expte.: SV 05/07 CC.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 05/07 CC.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar (ruta 1) de los menores acogidos en el Centro Infantil “Pinocho” de Aceitunilla (Nuñomoral) durante el año 2007.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- d) Plazo de ejecución: Desde 01/01/07 hasta 31/12/07.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 29.590,00 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.

c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.

d) Teléfono: 927-00 43 16.

e) Telefax: 927-00 43 18.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
  - Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
  - Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.
- e) Hora: 9 h.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

### 12.- FECHA ENVÍO D.O.U.E.:

No procede.

## 13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra>

Cáceres, a 6 de noviembre de 2006. La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Transporte escolar (ruta 2) de los menores acogidos en el Centro Infantil Pinocho de Aceitunilla durante el año 2007”. Expte.: SV 06/07 CC.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 06/07 CC.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar (ruta 2) de los menores acogidos en el Centro Infantil “Pinocho” de Aceitunilla (Nuñomoral) durante el año 2007.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- d) Plazo de ejecución: Desde 01/01/07 hasta 31/12/07.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 38.643,00 euros.

## 5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927-00 43 16.
- e) Telefax: 927-00 43 18.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
  - Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
  - Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.
- e) Hora: 9 h.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

## 12.- FECHA ENVÍO D.O.U.E.:

No procede.

## 13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra>

Cáceres, a 6 de noviembre de 2006. La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2006, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de “Mantenimiento de jardines en la Residencia Mixta de Cáceres durante el año 2007”. Expte.: SV 07/07 CC.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.
- c) Número de expediente: SV 07/07 CC.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines en la Residencia Mixta de Cáceres durante 2007.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Domicilio del centro.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 01/01/07 hasta el 31/12/07.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— 24.400,00 €.

## 5.- GARANTÍAS:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Teléfono: 927-00 43 16.
- e) Telefax: 927-00 43 18.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

## 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La expresada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - Entidad: Registro del Servicio Territorial en Cáceres.
  - Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
  - Localidad y código postal: Cáceres, 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Servicio Territorial en Cáceres.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad: Cáceres.
- d) Fecha: El tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación, se procederá a la clasificación de la documentación administrativa. La apertura de oferta económica se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.
- e) Hora: 9 h.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA ENVÍO D.O.U.E.:**

No procede.

**13.- PÁGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://bs.juntaex.es/wPortalWeb/index.php?mod=xcontra>

Cáceres, a 6 de noviembre de 2006. La Jefa del Servicio Territorial, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), ANA GALÁN MATA.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

***ANUNCIO de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Joaquín Méndez Marabel.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Joaquín Méndez Marabel.

Último domicilio conocido: C/ López de Tovar n.º 81 - 06001 Badajoz.

Expediente n.º: S/037-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (respon-

sabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Decreto 138/2002, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 27 de octubre de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

***ANUNCIO de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Felipe Estévez Leo.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Felipe Estévez Leo.

Último domicilio conocido: C/ Pizarro, n.º 3-1.º B - 10003 Cáceres.

Expediente n.º: S/068-2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).

— Decreto 138/2002, de 7 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), art. 2.1.1.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), art. 3.1 y Capítulo X del Anexo al mismo.

Tipificación de la infracción:

— Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. núm. 76 de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Director de Salud del Área de Cáceres.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Cáceres, a 27 de octubre de 2006. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Ladrillar”.*  
*Expte.: 0632011CA143.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0632011CA143.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Ladrillar (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 155.476,00 euros.

Anualidades:

2006: 46.642,80 euros.

2007: 108.833,20 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.



- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Subg. Todos, Categ d.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo cuarto día (14) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: Mérida-06800.
- d) Fecha: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de un día hábil para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

##### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

##### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

##### 13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma

Mérida, a 2 de noviembre de 2006. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Construcción de torre de vigilancia en el paraje del Puerto de los Castaños, en el término municipal de Cañaveral". Expte.: 0632011CA158.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0632011CA158.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de torre de vigilancia en el paraje del Puerto de los Castaños, en el T.M. de Cañaveral (Cáceres).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 124.332,43 euros.

Anualidades:

2006: 37.299,73 euros.

2007: 87.032,70 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Subg. Todos, Categ c.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimocuarto día (14) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: Transcurrido un día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de un día hábil para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: [www.desarrolloruralextramadura.com](http://www.desarrolloruralextramadura.com)

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede

#### 13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de noviembre de 2006. El Secretario General (P.O. 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de iniciación del procedimiento para la aprobación de la reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional, promovida por “GISVESA”, consistente en la reclasificación y ordenación de terrenos situados en el entorno del sitio denominado “El Junquillo”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Cáceres.*

Formulado por Gisvesa el Proyecto de Reparcelación correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional consistente en reclasificación y ordenación de terrenos situados en el entorno del sitio denominado “El Junquillo”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Cáceres, aprobado definitivamente por Decreto 135/2006, de 25 de julio.

Considerando que el Proyecto presentado contiene la documentación necesaria establecida en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Considerando que el procedimiento para la aprobación del Proyecto debe ajustarse a las reglas establecidas en el art. 43.3 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como a lo preceptuado por los arts. 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, en lo que sea compatible con aquélla.

En consecuencia, en virtud de lo establecido en el art. 64 de la Ley 15/2001, ya citada, así como de las atribuciones conferidas por el artículo 13.1.e) del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio; y vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, esta Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

### RESUELVE:

- 1.º) Iniciar el procedimiento para la aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente a la unidad de actuación urbanizadora delimitada por el Proyecto de Interés Regional consistente en reclasificación y ordenación de terrenos situados en el entorno del sitio denominado “El Junquillo”, con destino a la urbanización y edificación de viviendas protegidas acogidas al Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, en el término municipal de Cáceres.
- 2.º) Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del área de reparcelación, hasta la firmeza en vía administrativa del acuerdo aprobatorio de la misma.
- 3.º) Notificar inividualmente la incoación del procedimiento a los propietarios incluidos en el área de reparcelación.
- 4.º) Someter el Proyecto de Reparcelación a un periodo de información pública, por plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma. A estos efectos, el Proyecto de Reparcelación, junto al expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en la sede de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Ruta de la Plata, 31, de la localidad de Mérida.
- 5.º) Interesar del Registro de la Propiedad, certificación acreditativa del dominio y cargas de las fincas iniciales incluidas en el área de reparcelación, así como la práctica de nota al margen de cada finca afectada por el proyecto.

Mérida, a 13 de noviembre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 174 del polígono 4. Promotor: D. Pablo Juárez Caparrós, en Villanueva de la Vera.*

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 174 del polígono 4. Promotor: D. Pablo Juárez Caparrós. Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 16 de octubre de 2006 sobre construcción de granja de pollos. Situación: parcela D del polígono 14. Promotor: D. Luis Fernando Labrador, en Pueblonuevo de Miramontes (Talayuela).**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de granja de pollos. Situación: parcela D del polígono 14. Promotor: D. Luis Fernando Labrador. Pueblonuevo de Miramontes (Talayuela).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 16 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 17 de octubre de 2006 sobre legalización y actividad de explotación porcina. Situación: paraje “La Sierra”, parcela 3 del polígono 4. Promotor: Explotaciones Porcinas, S.C., en Medina de las Torres.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y actividad de explotación porcina. Situación: paraje “La Sierra”, parcela 3 del polígono 4. Promotor: Explotaciones Porcinas, S.C. Medina de las Torres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

---

**ANUNCIO de 17 de octubre de 2006 sobre ampliación de industria de salazones y secadero de jamones y paletas. Situación: paraje “Catrapó”, parcela 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L., en Olivenza.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria de salazones y secadero de jamones y paletas. Situación: paraje “Catrapó”, parcela 69 del polígono 5. Promotor: Señorío de Olivenza, S.L. Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de octubre de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: aparato digestivo y metabolismo”.*  
*Expte.: CS/05/1100013902/06/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013902/06/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Principios Activos: Aparato Digestivo y Metabolismo.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 56, de 13/05/2006, Boletín Oficial del Estado número 114, de 13/05/2006. D.O.U.E número S84, de 03/05/2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 282.075,08 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de septiembre 2006.
- Contratistas:
- 1. Abbott Laboratories, S.A.: 16.697,58 euros.
  - 2. Altana Pharma, S.A.: 0,00 euros.
  - 3. Boehringer Ingelheim España, S.A.: 3.802,35 euros.
  - 4. Bristol-Myers Squibb, S.L.: 3.672,00 euros.
  - 5. Glaxosmithkline: 27.535,93 euros.
  - 6. Laboratorio Bohm, S.A.: 2.527,00 euros.
  - 7. Laboratorios Normon, S.A.: 3.913,00 euros.

- 8. Laboratorios Serra Pamies, S.A.: 2.040,59 euros.
- 9. Pfizer Consumer Healthcare s. comp. A.: 7.199,94 euros.
- 10. Roche Farma, S.A.: 92.769,92 euros.
- 11. Sanofi-Aventis, S.A.U.: 2.185,95 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 162.344,26 euros.

Cáceres, a 13 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: terapia dermatológica”.*  
*Expte.: CS/05/1100013907/06/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013907/06/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Principios Activos: Terapia Dermatológica.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 56, de 13/05/2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 132.684,52 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de septiembre de 2006.



## b) Contratistas:

1. B. Braun Medical, S.A.: 1.512,50 euros.
2. Bristol Myers Squibb, S.L.: 76,50 euros.
3. Glaxosmithkline, S.A.: 13.632,89 euros.
4. Korhispana, S.A.: 610,82 euros.
5. Lab. Pérez Giménez, S.A.: 34,91 euros.
6. Lainco, S.A.: 3.528,72 euros.
7. Tyco healthcare Spain, S.L.: 4.050,00 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 23.446,34 euros.

Cáceres, a 17 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: terapia hormonal”. Expte.: CS/05/1100013909/06/CA.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013909/06/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Principios Activos: Terapia Hormonal.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 62, de 27/05/2006.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 171.952,14 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 2 de octubre 2006.

## b) Contratistas:

1. Bristol-Myers Squibb, S.L.: 55,51 euros.
2. Juste, s.a.q.f.: 7.688,40 euros.
3. Pfizer, S.A.: 44.122,74 euros.
4. Sanofi-Aventis, S.A.U.: 40.784,90 euros.
5. Serono España, S.A.: 7.042,05 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 99.693,59 euros.

Cáceres, a 18 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: terapia oftalmológica y otológica”. Expte.: CS/05/1100013927/06/CA.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013927/06/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Principios Activos: Terapia Oftalmológica y Otológica.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 62, de 27/05/2006.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.



## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 63.624,88 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de octubre 2006.
- b) Contratistas:
  1. Allergan, S.A.U.: 5.941,68 euros.
  2. Meda Pharma, S.A.U.: 219,23 euros.
  3. Merck Sharp & Dohme España, S.A.: 630,00 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 6.790,91 euros.

Cáceres, a 20 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de "Material general de laboratorio". Expte.: CS/02/19/05/CA.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/19/05/CA.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros de material general de Laboratorio.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material general de Laboratorio.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 143, de 15/12/2005, D.O.U.E. S234, de 06/12/05 y B.O.E. n.º 305, de 22/12/05.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 501.984,00 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de octubre 2006.
- b) Contratistas:
  1. Bayer Diagnostics Europe Ltd Sucursal en España.: 45.173,00 euros.
  2. Comercial Extremeña Hospitalaria, S.A.: 8.271,33 euros.
  3. Duerolab, S.L.: 2.915,50 euros.
  4. Francisco Soria Melguizo, S.A.: 3.568,25 euros.
  5. Grupo Taper, S.A.: 405,60 euros.
  6. Hucoa Erloss, S.A.: 3.647,94 euros.
  7. Kemia Científica, S.A.: 6.369,92 euros.
  8. Lab. Center, S.L.: 12.621,12 euros.
  9. Lambra, S.L.: 3.483,00 euros.
  10. Millipore Ibérica, S.A.: 5.836,92 euros.
  11. Movaco, S.A.: 4.922,60 euros.
  12. Quermed, S.A.: 518,75 euros.
  13. Sanex-sanidad Extremeña, S.L.: 20.410,15 euros.
  14. Suministros Mapo, S.L.: 2.029,74 euros.
  15. Vacuette España, S.A.: 26.643,20 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 146.817,55 euros.

Cáceres, a 23 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del suministro de "Monitores quirúrgicos". Expte.: CS/02/1100025447/06/CA.*

## 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Sanidad y Consumo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: "Hospital de Mérida".  
c) Número de expediente: CS/02/1100025447/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.  
b) Descripción del objeto: Suministro de monitores quirúrgicos.  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E.: 22.07.2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 238.000,00 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 03.10.2006.  
b) Contratista: Según se detalla a continuación.  
c) Nacionalidad: Española.  
d) Financiado por fondos FEDER.

Lote n.º	Empresa adjudicataria	Importe de adjudicación
Lote 5	Técnicas Médicas Mab, S.A.	5.870,00 €
Lote 6	Suministros Médicos Quirúrgicos Gen	30.000,00 €
Lote 7	Suministros Médicos Quirúrgicos Gen	17.500,00 €
Lote 2	Tyco Healthcare Spain, S.L.	24.850,00 €
Lote 4	Tyco Healthcare Spain, S.L.	21.000,00 €
Lote 1	Datex-ohmeda, S.L.	36.000,00 €
Lote 3	Datex-ohmeda, S.L.	70.000,00 €

Mérida, a 23 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

**RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la adjudicación del expediente de contratación del suministro del "Aparataje y mobiliario del Plan de montaje de esterilización 2006". Expte.: CS/02/1100013235/06/CA.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Consejería de Sanidad y Consumo.  
b) Dependencia que tramita el expediente: "Hospital de Mérida".  
c) Número de expediente: CS/02/1100013235/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.  
b) Descripción del objeto: Aparataje y mobiliario del Plan de montaje de esterilización 2006.  
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E.: 27.05.2006. B.O.E.: 25.05.2006. D.O.U.E.: 19.05.2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 356.460,00 euros.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 03.10.2006.  
b) Contratista: Según se detalla a continuación.  
c) Nacionalidad: Española.

Lote n.º	Empresa adjudicataria	Importe de adjudicación
Lote 1	Antonio Matachana, S.A.	99.938,00 €
Lote 4	Antonio Matachana, S.A.	52.986,40 €
Lote 9	Antonio Matachana, S.A.	11.984,00 €
Lote 9	Antonio Matachana, S.A.	1.070,00 €
Lote 10	Antonio Matachana, S.A.	12.989,80 €

Lote 8	Comercial Extremeña de Esterilización	78.000,00 €
Lote 2	J. Núñez, S.L.	13.780,00 €
Lote 6	J. Núñez, S.L.	248,50 €
Lote 3	3M España, S.A.	24.500,00 €

Mérida, a 23 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

**RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: aparato cardiovascular”.**  
**Expte.: CS/05/1100013906/06/CA.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013906/06/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros de principios activos: Aparato Cardiovascular.
- b) Descripción del objeto: Contratación del Suministros de principios activos: Aparato Cardiovascular.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 56, de 13/05/2006.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total (euros): 187.294,22 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 28 de septiembre 2006.
- b) Contratistas:
  1. Abbott Laboratories, S.A.: 8.453,33 euros.
  2. B. Braun Medical, S.A.: 6.393,95 euros.
  3. Bristol-Myers Squilbb, S.L.: 261,76 euros.
  4. Calvarro, S.L.: 1.857,50 euros.
  5. Laboratorio Pen, S.A.: 19.221,70 euros.
  6. Laboratorio Grifols, S.A.: 2.556,47 euros.
  7. Laboratorio Inibsa, S.A.: 9.001,80 euros.
  8. Laboratorio Normon, S.A.: 1.269,40 euros.
  9. Mayne Pharma España, S.L.: 1.112,48 euros.
  10. Merck Sharp Dohme Esp., S.A.: 2.499,40 euros.
  11. Pfizer, S.A.: 4.898,02 euros.
  12. Química Farmacéutica Bayer, S.A.: 3.408,06 euros.
  13. Ratiopharm España, S.A.: 1.675,40 euros.
  14. Sanofi Aventis, S.A.U.: 8.333,19 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 146.817,55 euros.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

**RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Principios activos: terapia respiratoria”.**  
**Expte.: CS/05/1100013926/06/CA.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013926/06/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de Principios Activos: Terapia Respiratoria.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 62, de 27/05/2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 155.376,46 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 6 de octubre de 2006.
- b) Contratistas:
  1. Boehringer Ingelheim España, S.A.: 16.539,63 euros.
  2. Meda Pharma, S.A.U.: 4.298,40 euros.
  3. Ratiopharm España, S.A.: 2.886,48 euros.
  4. Roche Farma, S.A.: 20.340,93 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 44.065,44 euros.

Cáceres, a 25 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de "Principios activos: aparato locomotor".*  
Expte.: CS/05/1100013922/06/CA.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1100013922/06/CA.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros de principios activos: Aparato Locomotor.

b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de principios activos: Aparato Locomotor.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 62, de 27/05/2006.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 154.623,74 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de octubre de 2006.
- b) Contratistas:
  1. Allergan, S.A.U.: 12.245,52 euros.
  2. Glaxosmithkline, S.A.: 40.915,15 euros
  3. Laboratorio Llorens, S.A.: 2.785,93 euros.
  4. Laboratorio Normon, S.A.: 4.161,00 euros.
  5. Ratiopharm España, S.A.: 1.544,62 euros.
  6. Roche Farma, S.A.: 36.161,59 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 106.813,81 euros.

Cáceres, a 27 de octubre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2006 sobre adquisición de electrodos, introductores y marcapasos con destino al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena. Expte.: CS/03/1100047247/06/CA.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/1100047247/06/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Suministro de electrodos, introductores y marcapasos con destino al Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) División por números y lotes: 9 lotes.
- c) Lugar de la prestación: Hospital D. Benito-Villanueva.
- d) Plazo de vigencia: Un año.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria y Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:**

227.758,80 €.

**5.- GARANTÍA:**

Provisional: No procede.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de D. Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8 - 3.ª planta.
- c) Localidad y Código Postal: 06400-Don Benito.
- d) Teléfonos: 924-382818. Fax: 924-382863.
- e) Página web: www.saludextremadura.com
- f) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) No se establecen.
- b) Otros requisitos: Según pliego de cláusulas administrativas.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

Domicilio: Alonso Martín, n.º 8 - 3.ª planta.

Localidad y código postal: 06400-Don Benito.

- d) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
- c) Localidad: 06400-Don Benito (Badajoz)
- d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 6 de noviembre de 2006. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.

---

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la licitación por el sistema de concurso la contratación del suministro de "Autoclave de vapor con destino a la unidad de esterilización del Hospital de Llerena".*  
*Expte.: CS/04/1100047519/06/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Área de Salud Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1100047519/06/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: “Suministro de Autoclave de vapor con destino a la unidad de esterilización del Hospital de Llerena”.

c) Lote: No.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Año 2006: 55.000 euros.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada conforme el art. 35 del TRLCAP.

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Teléfono: 924-877009.

e) Fax: 924-877029.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a partir del día siguiente al de la publicación.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No necesaria.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente al de su publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, n.º 10.

3.ª Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.

d) Fecha de Apertura sobre A: Según comunicación al efecto.

### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

### 11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 6 de noviembre de 2006. El Gerente del Área de Salud Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2006 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, la contratación del suministro de “Aparataje clínico diverso con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra y referido a los Servicios de Traumatología, Anestesia-Reanimación y Quirófanos del Hospital de Zafra”. Expte.: CS/04/1100048584/06/CA.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Área de Salud Llerena-Zafra.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/04/1100048584/06/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: “Suministro de aparataje clínico diverso con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra y referido a los servicios de Traumatología, Anestesia-Reanimación y Quirófanos del Hospital de Zafra”.

c) Lote: Sí.



**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE AJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: Año 2006: 143.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada conforme el art. 35 TRLCAP.

Definitiva: 4% del Importe de Adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Hospital de Llerena, Servicio de Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.
- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Teléfono: 924-877009.
- e) Fax: 924-877029.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días a partir del día siguiente al de la publicación.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No necesaria.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente al de su publicación.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
  - 2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, n.º 10.
  - 3.ª Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

- c) Localidad y código postal: Llerena, 06900.
- d) Fecha de Apertura sobre A: Según comunicación al efecto.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

No procede.

**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 8 de noviembre de 2006. El Gerente del Área de Salud Llerena-Zafra, MANUEL FERNÁNDEZ TARDÍO.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA*****EDICTO de 26 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 674/2006.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 674/2006.

Denunciado: D. Raúl Hernández Sañudo.

Domicilio: Avda. de Extremadura, 61. 10194 Monroy (Cáceres).

Infracción: Art. 146.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Monroy.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

**EDICTO de 26 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 852/2006.**

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 852/2006.

Denunciado: D. Pedro Martín Moreno Rey.

Domicilio: Avda. Antonio Hurtado núm. 20, bloque 2-1.º A. 10002 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Serena.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

**EDICTO de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 771/2006.**

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 771/2006.

Denunciado: D. Florentino Silva Vargas.

Domicilio: C. Miguel Ángel Ortiz Belmonte, 20-2.º E.

Infracción: Art. 5.2 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Doseientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

**EDICTO de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 856/2006.**

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 856/2006.

Denunciado: D. Antonio Montes Sánchez.

Domicilio: Cl. Navalmoral de la Mata, 3. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casar de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el

que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

***EDICTO de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 893/2006.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 893/2006.

Denunciado: D. Jonathan González Hijeto.

Domicilio: Cl. Santiago de Compostela, 10. 48003 Bilbao (Vizcaya).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

***EDICTO de 27 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 916/2006.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 916/2006.

Denunciado: D. Florentino Silva Vargas.

Domicilio: C. Miguel Ángel Ortiz Belmonte, 20-2.º E. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 27 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

***EDICTO de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 810/2006.***

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 810/2006.

Denunciado: D. Radim Slahar.

Domicilio: Cl. Pedraza, 13. 10490 Valverde de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villanueva de la Vera.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

*EDICTO de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 839/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 839/2006.

Denunciado: D.<sup>a</sup> Martina Ludrouska.

Domicilio: Cl. Club Europa Polígono Industrial Talayuela. 10310 Talayuela (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

*EDICTO de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 885/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 885/2006.

Denunciado: D. Alejo Carlos Santiago Porras.

Domicilio: Avda. Esteban García, 190 Bj. 28935 Móstoles (Madrid).

Infracción: Art. 25.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

---

*EDICTO de 30 de octubre de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 932/2006.*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 932/2006.

Denunciado: D. Antonio Pérez Martínez.

Domicilio: Avda. de la Unión, 3. 30290 Cartagena (Murcia).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valencia de Alcántara.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 30 de octubre de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

## AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

### *EDICTO de 29 de septiembre de 2006 sobre Estudio de Detalle.*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de septiembre, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle denominado Solar en Avda. Virgen de los Remedios. Aldea del Cano.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Aldea de Cano, a 29 de septiembre de 2006. La Alcaldesa, ANTONIA CORDERO PACHECO.

## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

### *ANUNCIO de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-16 “Acueducto San Lázaro”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la UE-NO-16 “Acueducto San Lázaro” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-16 “Acueducto San Lázaro”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

---

### *ANUNCIO de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-22 “Corchera II”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la Unidad Ejecución de la UE-NO-22 “Corchera II” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-22 “Corchera II”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

---



*ANUNCIO de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-23 “Corchera III”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución de la UE-NO-23 “Corchera III” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-23 “Corchera III”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

---

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-NO-01B “Godina-La Romera”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la UE-NO-01B “Godina-La Romera” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-01B “Godina-La Romera”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-SO-01 “Cepansa”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución de la UE-SO-01 “Cepansa” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-SO-01 “Cepansa”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

---

*ANUNCIO de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación de la Unidad de Ejecución UE-OE-04 “Nueva Ciudad”.*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación de la Unidad de Ejecución de la UE-OE-04 “Nueva Ciudad” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-OE-04 “Nueva Ciudad”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.



**ANUNCIO de 26 de octubre de 2006 sobre aprobación del Programa de Ejecución por el sistema de compensación del Sector SUP-NO-03/201 “Nuevo Acceso Norte”.**

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006 acordó aprobar el Programa de Ejecución por el Sistema de Compensación del sector SUP-NO-03/201 “Nuevo Acceso Norte” y adjudicar el mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-NO-03 “Nuevo Acceso Norte”.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido al depósito del referido Programa en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

**EDICTO de 26 de octubre de 2006 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora del sector SUP-SE-02 “Bodegones Sur”.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación del Sector SUP-SE-02 “Bodegones Sur” del PGOU, formulada por la Agrupación de Interés de Urbanístico SUP-SE-02 “Bodegones Sur” acordó declarar la viabilidad de dicha actuación urbanizadora, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGOU para el desarrollo de la eventual actuación, determinando la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses, desde la última publicación de esta anuncio, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 2006. El Alcalde, PEDRO ACEDO PENCO.

**EDICTO de 31 de octubre de 2006, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, referente a la alternativa técnica del Programa de Ejecución del Sector SUP-SO-02 “Vega Sur”.**

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUP-SO-02 “Vega Sur” del PGOU de Mérida se ha presentado ante este Organismo la alternativa técnica del Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el artículo 119 de la LSOTEx (Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Propuesta de Convenio urbanístico y Proposición jurídico-económica).

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 31 de octubre de 2006. El Presidente, PEDRO ACEDO PENCO.

**AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA**

**EDICTO de 8 de noviembre de 2006 sobre actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UE-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.**

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2006, aprobó por unanimidad y a instancias de la Agrupación de Interés Urbanístico “UE-12”, de la que es Presidente D. Manuel Miguel Villalobos Amador, declarar la viabilidad de la consulta previa relativa a la programación de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución: “UE-12”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga de la Vera, debiendo determinarse la forma de gestión indirecta por el sistema de compensación. Los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación serán los establecidos en las Normas Subsidiarias para los proyectos de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Hoy, el cómputo del plazo de dos meses durante el cual deberá presentarse la documentación completa del programa.

Torremenga de la Vera, a 8 de noviembre de 2006. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

## CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

### *ANUNCIO de 2 de noviembre de 2006 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

El Consejo Rector de Caja Rural de Almodralejo en cumplimiento del acuerdo adoptado en Sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja Rural, sito en Plaza de San Antonio, s/n., de Almodralejo, el día 22 de diciembre de 2006, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Punto 1.º Constitución válida de la asamblea.

Punto 2.º Saluda del Sr. Presidente.

Punto 3.º Propuesta del Consejo Rector y aprobación, en su caso, de las directrices básicas del plan de actuación de la entidad y las líneas generales de los presupuestos para el ejercicio siguiente.

Punto 4.º Propuesta del Consejo Rector y aprobación, en su caso, para la determinación de las bases de retribución de aportaciones al capital social.

Punto 5.º Designación de tres socios para la firma del acta de la asamblea.

Punto 6.º Preguntas y sugerencias de los señores socios relacionadas con los asuntos expresados en el orden del día.

Almodralejo, a 2 de noviembre de 2006. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

## PARTICULARES

### *ANUNCIO de 7 de diciembre de 2005 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar F.P. I, Rama Electricidad, de D. Manuel Antonio Mendoza Pulgar.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar F.P. I, Rama Electricidad Prof. Electrónica de D. Manuel Antonio Mendoza Pulgar.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Castuera, a 7 de diciembre de 2005. El Interesado, MANUEL ANTONIO MENDOZA PULGAR.

### *ANUNCIO de 7 de diciembre de 2005 sobre extravío del título de Técnico Especialista F.P. II, Rama Electricidad y Electrónica (Especialidad Electrónica de Comunicaciones), de D. Manuel Antonio Mendoza Pulgar.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista F.P. II, Rama Electricidad y Electrónica (Esp. Electrónica de Comunicaciones) de D. Manuel Antonio Mendoza Pulgar.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Castuera, a 7 de diciembre de 2005. El Interesado, MANUEL ANTONIO MENDOZA PULGAR.

### *ANUNCIO de 25 de octubre de 2006 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Nemesio Díaz Díaz.*

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Nemesio Díaz Díaz.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Alía, a 25 de octubre de 2006. El Interesado, NEMESIO DÍAZ DÍAZ.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56